CONSORCIO
INTERCANDELARIA

Tunja, 01 de octubre de 2025

APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN INFORME CERO(0) DE OBRA

Yo, **NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.411 de Tunja, representante legal de **CONSORCIO INTERCANDELARIA,** en mi calidad de contratista del contrato de interventoría **IPVO-019-2025,** cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA AL CENTRO POBLADO DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, certifico que he revisado y verificado cada uno de los documentos que fueron radicados por el contratista de obra y que hacen parte integral del informe cero(0), a continuación especificamos cada uno de los documentos que fueron objeto de la revisión y que han sido aprobados para su desarrollo:

- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)
- PAGA
- PMT
- Programación de Obra
- Plan de calidad
- Análisis de precios unitarios
- Concepto revisión estudios y diseños

NOTA: En el paquete completo del informe cero(0) van otros documentos que fueron verificados como lo son hojas de vida del personal, afiliaciones, documentos del anticipo y aprobación de garantías.

Cordialmente,

NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA
R/L CONSORCIO INTERCANDELARIA
NIT. 901.980.215-9

CONSORCIO
INTERCANDELARIA

Tunja, 01 de octubre de 2025

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERSONAL MÍNIMO DE OBRA

Yo, **NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.411 de Tunja, representante legal de **CONSORCIO INTERCANDELARIA,** en mi calidad de contratista del contrato de interventoría **IPVO-019-2025,** cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA AL CENTRO POBLADO DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, me permito aprobar y certificar que el contratista de obra presentó los documentos y soportes del personal mínimo de su equipo profesional que hará parte de la ejecución del contrato de obra No. IPO-003-2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en el proceso de selección precontractual y lo enmarcado en el contrato.

Cordialmente,

NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA
R/L CONSORCIO INTERCANDELARIA
NIT. 901.980.215-9

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 30 de septiembre de 2025

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: contrato de obra No. RE-IPO-003-2025.

Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Cargo ofrecido: gerente de proyectos.

Cordial saludo.

Yo, **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja, profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional No. 2520235519 CND, me comprometo a ser parte del equipo de trabajo del **CONSORCIO LA CANDELARIA**, y prestar mis servicios profesionales como **GERENTE DE PROYECTOS**, con una disponibilidad del 20%.

LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA
C.C. 6.765.918 DE TUNJA
MP. NO. 2520235519 CND

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.765.918

GORDILLO VALDERRAMA

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1961

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

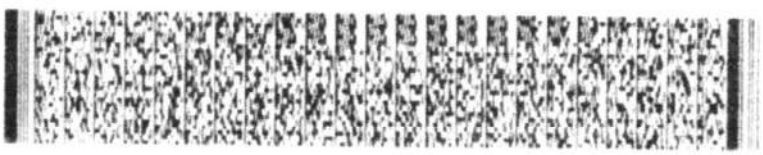
1.68 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1979 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-0200100-00164135-M-0006765918-20081112 09057

Fundación Educacional Interamericana

Universidad Católica de Colombia

La República de Colombia

y en su nombre

La Fundación

autorizada por el Ministerio de Educación

en atención a que

Luis Alberto Gordillo Valderrama

CC. 6'765.918 de Tunja

ha terminado los estudios que los estatutos y reglamentos de la Institución exigen para optar al título de

Ingeniero Civil

le expide el presente Diploma. Al mismo tiempo certifica y garantiza bajo la fé pública de que se halla investida por ministerio de la Ley que es idónea para ejercer la profesión.

En testimonio se firma y sella con el sello mayor de la Universidad en la ciudad de Bogotá, D.E., el día 30 del mes de noviembre del año de 1989.

Decano

Rector

Secretario General

4346

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
Anotado al folio ____ del Libro de Registro N.____
El Secretario de Educación

Dado en Bogotá, D.E., a ____ de ____ de 19__

Universidad Católica de Colombia

Considerando que:

Luis Alberto Gordillo Valderrama

C.C. 6.765.918 de Tunja (Boyacá)

Cumplió con todos los requisitos exigidos por esta Universidad para el programa de Posgrado, confiere el título de:

Especialista en Gerencia de Obra

Para constancia se expide el presente diploma en Santafé de Bogotá a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

Registro No. 1780
Folio


REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura
MATRICULA No. 25202355194CND
Ingeniero Civil
APELLIDOS
Gordillo Valderrama
NOMBRES
Luis Alberto
C.C. 6.765.918
UNIVERSIDAD
Catolica de Colombia
FIRMA DEL LEGITIMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3955209

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 6765918, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-35519 desde el 17 de Mayo de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 49.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRATO DE OBRA RE-IPO-003-2025					
GERENTE DE PROYECTOS					
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
NOMBRE Y APELLIDOS	LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA				
TITULO OBTENIDO	INGENIERO CIVIL				
No. DE LA MATRICULA PROF.	25202-35519				
FECHA MATRICULA PROF.	17/05/1990		TIEMPO	35.37	AÑOS
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA				
FECHA DE LA ESPECIALIZACION	17/12/1997		TIEMPO	27.79	AÑOS

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO
UNION TEMPORAL VIAS FLORESTA	REMOVACION RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRAULICA, INSTALACION DE HIDRANTES Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA	16/03/2018	14/07/2018	0.33
PEDRAZA INGENIERIA SAS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL	GERENTE DE PROYECTOS	9/12/2021	30/08/2022	0.73
TOTAL					**1.05**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
R/L CONSORCIO LA CANDELARIA

LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA
PROFESIONAL

Floresta, 7 de Septiembre de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadania No. 6.765.918 expedida en Tunja, de profesión Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 25202-35519 CND, presto sus servicios como **INGENIERO DIRECTOR DE OBRA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA**, con una dedicación de 25%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación

CONTRATO No	**MF – LP – 002 De 2018**
CONTRATANTE	**Alcaldia Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL C.C. No. 74.344.844 de Floresta (Boyacá).**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL VÍAS FLORESTA NIT: 901156354-0 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 6.775.637 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO	**RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRÁULICA, INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
PLAZO	**El plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.**
FECHA INICIO	**16 de Marzo de 2018**
FECHA TERMINACIÓN	**14 de Julio de 2018**
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($403,616.685,00) M/CTE.**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($449.444.344) M/CTE.**

La presente se expide a solicitud del interesado en Floresta a los 10 días de mes de Septiembre de 2018

DR. JUAN CARLOS TORRES OLIVARES
Secretario de Planeación y Obras Publicas

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja, **LABORÓ** con la empresa, mediante contrato de prestación de servicios como **GERENTE DE PROYECTOS**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de agosto de 2022.

La anterior se expide por solicitud del interesado, el día 30 de agosto del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 22 de julio de 2025

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: proceso de contratación No. **RE-IPO-003-2025**

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CARGO OFRECIDO: DIRECTOR DE OBRA

Cordial saludo.

Yo, **Luis Alberto Gordillo Valderrama**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja, profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional No. 2520235519 CND, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO LA CANDELARIA** y prestar mis servicios profesionales como **DIRECTOR DE OBRA,** con una disponibilidad del **30%.**

LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA
C.C. 6.765.918 de Tunja
MP. No. 2520235519 CND

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.765.918

GORDILLO VALDERRAMA

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1961

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-NOV-1979 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0700100-00126843-M-0006765918-20081112 0005799960A 1 6780009168

Fundación Educacional Interamericana

Universidad Católica de Colombia

La República de Colombia

y en su nombre

La Fundación

autorizada por el Ministerio de Educación

en atención a que

Luis Alberto Gordillo Valderrama

CC. 6'765.918 de Tunja

ha terminado los estudios que los estatutos y reglamentos de la Institución exigen para optar al título de

Ingeniero Civil

le expide el presente Diploma. Al mismo tiempo certifica y garantiza bajo la fé pública de que se halla investida por ministerio de la Ley que es idóneo para ejercer la profesión.

En testimonio se firma y sella con el sello mayor de la Universidad en la ciudad de Bogotá, D.E., el día 30 del mes de noviembre del año de 1989.

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.E.
Anotado al folio ___ del Libro de Registro N° ___
El Secretario de Educación

Dado en Bogotá D.E., a 1 de Febrero de 19__

Decano Rector Secretario General

4746

Universidad Católica de Colombia

Considerando que:

Luis Alberto Gordillo Valderrama

C.C.6.765.918 de Tunja (Boyacá)

Cumplió con todos los requisitos exigidos por esta Universidad para el programa de Posgrado, confiere el título de:

Especialista en Gerencia de Obra

Para constancia se expide el presente diploma en Santafé de Bogotá a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

El Rector

El Secretario General

El Decano

El Director del Posgrado

Registro No. 1790
Folio


REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura
MATRICULA No. 25202355191CND
Ingeniero Civil
APELLIDOS
Gordillo Valderrama
NOMBRES
Luis Alberto
C.C. 6.765.918
UNIVERSIDAD
Catolica de Colombia
Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3761051

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 6765918, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-35519 desde el 17 de Mayo de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 49.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-003-2025

DIRECTOR DE OBRA

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
NOMBRES Y APELLIDOS:	LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA		
TITULO OBTENIDO:	INGENIERO CIVIL		
No DE LA MATRICULA PROF.:	25202-35519 CND		
FECHA MATRICULA PROF.:	17 DE MAYO DE 1990	AÑOS DE EXP. PROFESIONAL	35 AÑOS
ESPECIALIZACION	GERENCIA DE OBRA		
FECHA DE LA ESPECIALIZACION	17 DE DICIEMBRE DE 1997		28 AÑOS

Contratante	Objeto del Contrato	VALOR	V/SMMLV	Actividad Desarrollada	Fecha de Inicio (dd-mm-aa)	Fecha de Terminación (dd-mm-aa)	Tiempo (años)
CONSORCIO VIAL PAEZ	CONSTRUCCION Y APERTURA DE LA VIA AQUITANIA-PAEZ PRIMERA ETAPA DESDE EL K0+000 AL K5+480 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 385,426,748.00	27111.88	DIRECTOR DE OBRA	06/01/1995	04/08/1996	1.58
GERMAN RICARDO OCHOA	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TOCA	$ 37,026,500.00	27111.88	DIRECTOR DE OBRA	13/03/1998	13/12/1998	0.75
MUNICIPIO DE CHIVATA	MEJORAMIENTO VIA PONTEZUELAS MUNICIPIO DE CHIVATA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 645,663,760.00	1139.34	DIRECTOR DE OBRA	23/04/2012	06/08/2012	0.29
MUNICIPIO DE PACHAVITA	REHABILITACIÓN VÍA BUENA VISTA - HATOGRANDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO PACHAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 287,137,451.83	487.09	DIRECTOR DE OBRA	21/01/2013	21/05/2013	0.33
MUNICIPIO DE SÁCHICA	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE ACCESO, ZONAS VERDES, OBRAS PAISAJISTICAS Y AREAS DE RECREACIÓN BARRIO NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACÁ	$ 604,793,338.82	981.81	DIRECTOR DE OBRA	15/11/2013	21/06/2014	0.60
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	PAVIMENTACION EN ADOQUIN DE CONCETRO DE LAS VÍAS URBANAS CALLE 8 ENTRE CARRERA 6 Y 8, CARRERA 8 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y UN TRAMO DE LA CALLE OCTAVA ENTRE CARRERAS 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	$ 274,400,818.75	425.86	DIRECTOR DE OBRA	26/11/2014	25/03/2015	0.33
MUNICIPIO DE JENESANO	CONSTRUCCIÓN DE PIEDRA PEGADA DE LA VIA ENTRE LA CALLE 12 Y CARRERAS 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE JENESANO	$ 303,062,297.00	439.57	DIRECTOR DE OBRA	30/10/2015	11/02/2016	0.28
HECTOR PEDRAZA	CONSTRUCCION DEL PARQUE DIDACTICO Y TRANSITO VIAL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL-CASANARE	$ 1,628,566,926.00	2207.59	DIRECTOR DE OBRA	16/03/2016	13/06/2017	1.24
UNION TEMPORAL VIAS FLORESTA	RENOVACION RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRAULICA, INSTALACION DE HIDRANTES Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 449,444,344.00	5752.96	DIRECTOR DE OBRA	16-03-2018	14/07/2018	0.33
UNION TEMPORAL VIAS LAGOVAL JENESANO 2018	MEJORAMIENTO,PAVIMENTACION,CONSTRUCCION DE ANDENES Y EXPANSIÓN DE LA RED ELECTRICA PUBLICA PARA LA VIA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 1 (PUENTE SOBRE QUEBRADA LA ROSA) Y 2 (CRUCE SALIDA A TIERRA NEGRA) MUNICIPIO DE JENESANO	$ 519,000,673.07	626.72	DIRECTOR DE OBRA	17-01-2019	26/07/2019	0.53
UNION TEMPORAL VIAS JE 2018	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION VIAS URBANAS DE SANTA SOFIA-BOYACA SEGÚN EL CONVENIO No 370 DE 2017 CELEBRADOCON EL DPS	$ 1,537,658,540.00	1751.71	DIRECTOR DE OBRA	16-09-2019	16/02/2020	0.42
CONSORCIO PAVIMENTACIÓN OROCUE	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE EL CASCO URBANO HASTA EL PUENTE EL DUYA, VEREDA LA ESMERALDA MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 46,624,049,795.00	46624.04	DIRECTOR DE OBRA	21/01/2022	04/11/2022	0.79
TOTAL EXPERIENCIA							**7.46**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
R/L CONSORCIO LA CANDELARIA

LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA
PROFESIONAL

Gobernación de Boyacá
NIT. 891.800.498 -1

LA DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL

ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO

HACE CONSTAR QUE:

Revisada la serie documental de contratos, se encuentra archivado el contrato No. 191 de 1994 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y el CONSORCIO VIAL PAEZ, cuyo objeto fue la CONSTRUCCION Y APERTURA DE LA VIA AQUITANIA-PAEZ PRIMERA ETAPA DESDE EL K0+000 AL K5+480 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, en el cual, el ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA.**

CONTRATO:	191 - 1994
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y APERTURA DE LA VÍA AQUITANIA-PAEZ PRIMERA ETAPA DESDE EL K0+000 AL K5+480 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	385.426.748
FECHA DE INICIO:	06 DE ENERO DE 1995
FECHA DE TERMINACIÓN.	04 DE AGOSTO DE 1996

Se expide la presente, a los 04 días del mes de mayo de 2005, a solicitud del interesado.

EDNA JEANNETTE MOLANO R.

Reviso: LIDIA MERCEDES MEDINA DE SOCHA

Proyecto: Néstor Armando Chaparro Pedraza

GERMAN R. OCHOA JIMÉNEZ _____
NIT.6786171

CERTIFICA QUE

El ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja y matricula profesional No25202-35519 CND, desempeño el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato:

CONTRATO DE OBRA NO.:	363 DE 1997
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE TOCA
VALOR:	$ 37.026.500,00
FECHA DE INICIO:	MARZO 13 DE 1998
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 13 DE 1998

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de marzo del 2002.

ARQ. GERMAN RICARDO OCHOA JIMÉNEZ
C.C. 6.786.171 DE TUNJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE CHIVATÁ
Planeación
NIT 800014989 -1

CERTIFICACION CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

SEGUNDO GUERRERO CASTELBLANCO EN CALIDAD DE ASESOR DE PLANEACION MUNICIPAL DE CHIVATA

CERTIFICA

Que, El Ing. **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja, con tarjeta profesional N° 2520235519CND adelanto labores como **DIRECTOR DE OBRA** en el contrato de obra N° 026 DE 2011, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO VIA PONTEZUELAS MUNICIPIO DE CHIVATA –DEPARTAMENTO DE BOYACA**, para la **Unión Temporal VIAS CHIVATA** con Nit. 900475866-4.

Valor Ejecutado	$645.663.760,00
Fecha de Inicio.	23 de Abril de 2012
Fecha de Terminación	06 de Agosto de 2012

La presente se expide a solicitud del interesado, en Chivata a los 09 días del mes de Julio de 2013.

SEGUNDO A. GUERRERO CASTELBLANCO
Asesor de Planeación

CERTIFICACION CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA

CERTIFICA

Que, El Ing. LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadania No. 6.765.918 de Tunja, con tarjeta profesional N° 2520235519CND adelanto labores como DIRECTOR DE OBRA en el contrato de obra N° CH 001-2013, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN VÍA BUENAVISTA – HATOGRANDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO PACHAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, para la firma LUIS ALBERTOGORDILLO VALDERRAMA.

Valor Ejecutado	$ 287'137.451,83
Fecha de Inicio.	21 DE ENERO DE 2013
Fecha de Terminación	21 DE MAYO DE 2013

La presente se expide a solicitud del interesado, en Pachavita a los 13 dias del mes de Junio de 2013.

ING. RICARDO AVILA TOBASURA
Jefe Oficina Asesora De Planeación e Infraestructura

El Municipio de SACHICA por medio de su Secretaria de Planeación Ing. JUDY AMANDA PIRACOCA PIRACOCA

CERTIFICA

Que durante la ejecución del contrato de obra N° 002 de 2013 con objeto "**CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO, ZONAS VERDES, OBRAS PAISAJISTICAS Y AREAS DE RECREACION BARRIO NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SACHICA-BOYACA"**, el Ing. LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja, con tarjeta profesional N° 25202-35519CND se desempeño como DIRECTOR DE OBRA en el contrato en mención.

Valor Ejecutado	$ 604.793.338,82
Fecha de Ingreso como director.	15 de Noviembre de 2013
Fecha de Terminación	21 de Junio de 2014

La presente se expide a solicitud del interesado, en Sáchica a los 25 días del mes de Junio de 2014.

Ing. JUDY AMANDA PIRACOCA PIRACOCA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA (BOYACÁ)

HACE CONSTAR

Que el ingeniero LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.918 de Tunja, con tarjeta profesional No. 2520235519CND, Se ha desempeñado como Director de Obra, en el contrato que a continuación se detalla:

OBJETO: " PAVIMENTACIÓN EN ADOQUÍN DE CONCRETO DE LAS VÍAS URBANAS CALLE 8 ENTRE CARRERAS 6 Y 8, CARRERA 8 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y UN TRAMO DE LA CALLE OCTAVA ENTRE CARRERAS 8 Y 9 DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ".

VALOR DEL CONTRATO: *Doscientos Setenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Dieciocho Pesos Con Setenta Y Cinco Centavos ($ 274.400.818,75) M /Cte.*

PERIODO LABORADO: *Del 26 de Noviembre de 2014 al 25 de Marzo de 2015.*

CARGO: *Director de Obra.*

La presente se expide en el municipio de Sotaquira a solicitud del interesado a los Treinta (30) días del mes de Marzo de 2015.

YASMIN ALEJANDRA CAMARGO VARGAS
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Sotaquira

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACA

CERTIFICA QUE:

Que revisado el archivo de Gestión que reposa en la Oficina de Planeación y en el Archivo Central, se encontró que Ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 6.765.918 de Tunja y Matricula Profesional 2520235519 CND, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en el contrato de obra pública con las siguientes características:

- **OBJETO DEL CONTRATO:** CONSTRUCCION EN PIEDRA PEGADA DE LA VIA ENTRE LA CALLE 12 Y CARRERAS 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE JENESANO
- **NUMERO DE CONTRATO:** 201500053 DE FECHA 30 SEPTIMBRE DE 2015
- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA**: UNION TEMPORAL VIAS JENESANO 2015 (LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA 1%, PEDRA INGENERIA SAS, 1% Y LAGOVAL INGENIERIA SAS con el 98%).
- **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE JENESANO, NIT No. 891.801.376 – 4; CARRERA 4 No. 7 – 11.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 2.5 MESES.
- **FECHA DE INICIO:** OCTUBRE 30 DE 2015
- **FECHA DE RECIBO OBRA**: FEBRERO11 DE 2016
- **VALOR DEL CONTRATO:** $ 303.062.697,oo

La presente certificación se expide en el Municipio de Jenesano – Boyacá a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2016.

Ing. DIANA MARCELA TENJO MORENO
Secretaria de Planeación y Obras

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Yeimy Patricia Parra Castelblanco	Diana Marcela Tenjo Moreno	Hugo Alexander Reyes Parra
Cargo:	Auxiliar Administrativo Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación y Obras	Alcalde Municipal
Firma:			

INGENIERO
CONTRATISTA

- CONSTRUCCIONES
- DISEÑOS
- CONSULTORÍAS

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ

CERTIFICA

Que el ingeniero LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.765.918 de Tunja y M.P 25202-35519 CND, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en el contrato de obra que se describe continuación.

CONTRATO No	904-2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL
CONTRATISTA	HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
OBJETO	CONSTRUCCION DEL PARQUE DIDACTICO Y TRANSITO VIAL BARRIO 7 DE AGOSTO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	1.682.566.926
FECHA DE INICIO	16 DE MARZO DEL 2016
FECHA DE TERMINACION	13 DE JUNIO DEL 2017

Dada en aguazul, a los doce (12) días de mes de diciembre del 2017 a solicitud del interesado.

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
C.C No 6.759.479

Carrera 20 No. 10 - 43 - Yopal * Cra 1 B Nº 47A - 02 Urbanización Remansos de la Sabana Etapa 1ª -Tunja
Tels. 311 8122806 311 8284350 E.mail: h_pedraza@hotmail.com

Floresta, 7 de Septiembre de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.918 expedida en Tunja, de profesión Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 25202-35519 CND, presto sus servicios como **INGENIERO DIRECTOR DE OBRA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA DE OBRA,** con una dedicación de 25%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO No.	**MF – LP – 002 De 2018**
CONTRATANTE:	**Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL C.C. No. 74.344.844 de Floresta (Boyacá).**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL VÍAS FLORESTA NIT: 901156354-0 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 6.775.637 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO:	**RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRÁULICA, INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.**
FECHA INICIO:	**16 de Marzo de 2018**
FECHA TERMINACIÓN:	**14 de Julio de 2018**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($403.616.685,00) M/CTE.**
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($449.444.344) M/CTE.**

La presente se expide a solicitud del interesado en Floresta a los 10 días de mes de Septiembre de 2018.

DR. JUAN CARLOS TORRES OLIVARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE JENESANO BOYACÁ

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de Gestión que reposa en la oficina y en el archivo central se encontró que el Ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadania Nº 6.765.915 de Tunja y Tarjeta Profesional Nº.2520235519 CND, se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** dentro de la ejecución de contrato de obra para el **MUNICIPIO DE JENESANO** con las siguientes caracteristicas

CONTRATO	:	C.MJ LP 003 2018
OBJETO	:	MEJORAMIENTO, PAVIMENTACION, CONTRUCCION DE ANDENES Y EXPANSION DE LA RED ELECTRICA PUBLICA PARA LA VIA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 1ª (PUENTE SOBRE QUEBRADA LA ROSA) Y 2ª (CRUCE SALIDA A TIERRA NEGRA), MUNICIPIO DE JENESANO-BOYACA
VALOR CONTRATADO	:	$346.075.066,79
VALOR CONTRATADO ADICIONAL No. 1	:	$ 172.925.606,28
VALOR TOTAL	:	$519.000.673,07
CONTRATISTA	:	UNION TEMPORAL VIAS LAGOVAL JENESANO 2018 NIT. 901.235.477-7
REPRESENTANTE LEGAL		WESTLY ALEXANDER BARAJAS MORENO. CC 7.174.237
FECHA INICIO		Enero 17, 2019
FECHA RECIBO	:	26 de julio de 2019

La presente certificación se Expide a los 31 dias del mes de Julio de 2019

Ing. FREDY HERNANDO MEDINA MEDINA
Oficina Asesora de Planeación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
		PROCEDIMIENTO: certificación	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	P-GF-07	Página 1 de 1
		Versión 0	
CERTIFICACIONES			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIONDEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA BOYACÁ.

CERTIFICA QUE:

Que, el ingeniero **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadania N.º 6.765.918 de Tunja, con tarjeta profesional 2520235519 BYC se desempeñó como **DIRECTOR DE OBRA** en el contrato N.º 004 DEL 2018 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION VIAS URBANAS DE SANTA SOFIA-BOYACA SEGÚN EL CONVENIO N° 370 DE 2017 CELEBRADO CON DPS**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACA NIT:800.099.651-2
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VIAS JE 2018 NIT:901.184.066-3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA	MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.537.658.540)
FECHA DE INICIO	(16) de septiembre del 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	(16) de febrero del 2020

La presente se expide a solicitud del interesando, en Santa Sofia a los 15 dias del mes Septiembre de 2020.

ANDRES FRANCISCO ROJAS GARCIA
SECRETARIA DE PLANEACION

CONSORCIO PAVIMENTACIÓN OROCUÉ

CONSORCIO PAVIMENTACIÓN OROCUÉ

CERTIFICA QUE:

Que el profesional **LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA**, identificado con cedula No. 6.765.918 de Tunja y matricula profesional No. 2520235519 CND desempeñó el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** desde el día 21 de enero de 2022 hasta el 04 de noviembre de 2022, demostrando ser una persona responsable y eficiente en sus conocimientos y conceptos para la ejecución del siguiente proyecto:

CONTRATISTA:	CONSORCIO PAVIMENTACIÓN OROCUÉ
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OROCUÉ
CONTRATO DE OBRA:	252 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021
OBJETO:	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE EL CASCO URBANO HASTA EL PUENTE EL DUYA, VEREDA LA ESMERALDA MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	$ 46.624.049.795,00 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE
FECHA DE INCIO:	21 DE ENERO DE 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:	04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Para constancia de lo anterior se firma en Yopal – Casanare, a los catorce (14) días de diciembre de dos mil veintidós (22).

LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
R/L CONSORCIO PAVIMENTACIÓN OROCUÉ

Calle 41a No. 15 - 87 Int. 302
Ciudadela El Carmen
Yopal - Casanare - Colombia

Cel. 312 865 0191
conspavorocue@gmail.com

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 22 de julio de 2025

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: proceso de contratación No. **RE-IPO-003-2025**

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

CARGO OFRECIDO: RESIDENTE DE OBRA

Cordial saludo.

Yo, **Hector Julio Pedraza Sanchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.479 de Tunja, profesional en ingeniería en Transportes y Vías, con tarjeta profesional No. 15219-21310, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO LA CANDELARIA** y prestar mis servicios profesionales como **RESIDENTE DE OBRA,** con una disponibilidad del **100%.**

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
C.C. 6.759.479 de Tunja
MP. No. 15219-21310



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.759.479

PEDRAZA SANCHEZ

APELLIDOS

HECTOR JULIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1958

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

08-NOV-1976 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4600100-00193054-M-0006759479-20091101 0017628633A 1 1790107590

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Confiere el título de

INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS

A

Héctor Julio Pedraza Sánchez

C.C. No. 6.759.479 expedida en TUNJA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 29 de MARZO de 1985

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Gobernador del Departamento

El Secretario General de la Universidad

El Secretario de la Facultad

El Secretario de Educación

Universidad:
Libro de registro No. 4
Folio No. 31
Diploma No 03376

Secretaría de Educación:
Anotado al folio 234
del Libro de Registro No. 36
Tunja, 8 noviembre 1985

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
DE TRANSPORTE Y VIAS DE COLOMBIA

CPITVC

NOMBRE HÉCTOR JULIO

APELLIDOS PEDRAZA SÁNCHEZ

DOC. IDENTIDAD C.C. No. 6.759.479
de Tunja - Boyacá

MAT. PROFESIONAL No 15219-21310

RESOLUCIÓN No 351 May 22/1986

TITULO Ingeniero de Transporte y Vías

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Universidad Pedagógica y Tecnológica
de Colombia UPTC



Este documento acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero en Transporte y Vías o como especialista en Transporte y Vías, dentro del territorio nacional, en concordancia con las leyes 33 de 1989 y 842 de 2003

Guillermo Villamarín
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalitvc.org
Para cualquier información comunicarse al correo secretaria@consejoprofesionalitvc.org o
direccionejecutiva@consejoprofesionalitvc.org

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director ejecutivo del Consejo Profesional de Ingeniería en Transporte y Vías de Colombia, creado por la Ley 33 de febrero 28 de 1989.

CPITV0024913052025

HACE CONSTAR:

Que **HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 6759479 de Matrícula del **CPITVC 15219 – 21310** acredita a su titular, para ejercer la profesión de **INGENIERO (A) EN TRANSPORTE Y VIAS** o como Especialista en la misma área dentro del territorio Nacional. Esta Matricula fue expedida mediante la Resolución **N° 351 del CPITVC** del **22/05/1986,** expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería en Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC).**

Que la Matricula citada se encuentra vigente.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Que la presente constancia tiene una vigencia hasta (13/08/2025).

Se expide en Bogotá D.C., a los 13 días del mes 05 de 2025

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Articulo N° 53 literal D.
Este certificado se expide con base en la ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. Manuel Arias Molano
Secretario Ejecutivo CPITVC

Cualquier información comunicarse a los correos cpitv@gmail.com, secretaria@cpitvc.gov.co o página web www.cpitvc.gov.co
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria
Según lo establecido en la Ley 527 de 1999

INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-003-2025

RESIDENTE DE OBRA

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
NOMBRES Y APELLIDOS:	HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ		
TITULO OBTENIDO:	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS		
No DE LA MATRICULA PROF.:	15219-21310		
FECHA MATRICULA PROF.:	22 DE MAYO DE 1986	AÑOS DE EXP. PROFESIONAL	39 AÑOS

Contratante	Objeto del Contrato	VALOR	Actividad Desarrollada	Fecha de Inicio (dd-mm-aa)	Fecha de Terminación (dd-mm-aa)	Tiempo (años)
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY	REHABILITACIÓN ENTRE EL K0 Y EL K4+800 DE LA CARRETERA - TUNJA - BARBOSA	$ 99,386,464.00	DIRECTOR DE OBRA	09/12/1996	09/04/1997	0.33
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY	MANTENIMIENTO VIA CURUBITOS - MUZO - LA MINA, SECTOR BUENA VISTA RIO GUAZO TRAMO LAS DELICIAS RIO GUAZO	$ 99,326,436.00	DIRECTOR DE OBRA	12/07/1999	02/12/1999	0.22
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY	MANTENIMIENTO DE LA VÍA ACCESO A CHIVOR	$ 186,528,282.00	DIRECTOR DE OBRA	27/03/2001	28/02/2002	0.42
UNIÓN TEMPORAL OROCUE	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PARA LA FASE II DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 14,104,869,218.00	DIRECTOR DE OBRA	15/02/2013	14/04/2014	1.16
UNIÓN TEMPORAL SAN MIGUEL 018	PAVIMENTACIÓN VIA PUENTE CUSIANA - SAN MIGUEL DE FARALLONES TRAMO DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES (K7+000 AL K9+900), MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 4,885,070,393.00	DIRECTOR DE OBRA	28/10/2014	10/01/2015	0.20
UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 5,992,469,812.00	DIRECTOR DE OBRA	20/11/2015	19/04/2016	0.41
CONSORCIO SUTAMARCHAN 2018	PAVIMENTACION DE LA VIA SUTAMARCHAN- LA PUNTA DEL LLANO QUE COMUNICA LOS MUNICIPOS DE SUTAMARCHAN-VILLA DE LEYVA Y SANTA SOFIA	$ 13,756,683,776	DIRECTOR DE OBRA	06/07/2018	13/09/2019	1.19
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA						**3.93**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
R/L CONSORCIO LA CANDELARIA

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
PROFESIONAL

MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
Ingeniero de Transportes y Vías
MP 15219-13135 BYC
Ingeniero Contratista – UPTC

El suscrito ingeniero MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, identificado con cedula de ciudadania No 6.760.045 de Tunja, y actuando en nombre propio:

CERTIFICA:

Que el ingeniero HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadania No 6.759.479 de Tunja y MP No 15219-21310 BYC, laboro como DIRECTOR DE OBRA en los siguientes proyectos:

1. Contrato No SCV -088-96/96, OBRA: REHABILITACION ENTRE EL K0 Y EL K4+800 DE LA CARRETERA -TUNJA- BARBOSA, VALOR$ 99.386.464, vinculación del profesional desde 9/12/1996 hasta 9/4/1997 Tiempo laborado 4 meses.

2. Contrato No 075/99, OBRA: MANTENIMIENTO VIA CURUBITOS - MUZO - LA MINA, SECTOR BUENAVISTA RIO GUAZO TRAMO LAS DELICIAS RIO GUAZO VALOR $99.326.436, vinculación del profesional desde 12/7/1999 hasta 2/12/1999 Tiempo laborado 2.6 meses.

3. Contrato No 110/2000, OBRA: MANTENIMTENTO DE LA VIA ACCESO A CHIVOR, VALOR $186.528.282, vinculación del profesional desde 27/3/2001 hasta 28/2/2002(hay que descontar las suspensiones) Tiempo real laborado 5 meses.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 22 dias del mes de Marzo de 2007

Atentamente:

MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY
C.C 6.760.045 DE TUNJA

CARRERA 1 A ESTE No 70-24 BARRIO SUAMOX -TUNJA

TELS - 7452290 CELULAR 311.232.96.10

"TODOS A TRABAJAR"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA

Que el ingeniero HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.759.479 expedida en Tunja, y matrícula profesional M.P. 15219-21310BYC, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en el desarrollo del siguiente proyecto:

CONTRATO	No. 2313-099 DE 2013
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OROCUE
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL OROCUE R/L. HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCION PARA LA FASE II DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR	14.104.869.218,00
FECHA DE INICIO	FEBRERO 15 DE 2013
FECHA DE TERMINACION	ABRIL 14 DE 2014
PLAZO	14 MESES
DEDICACION	100%

Para constancia del interesado se firma en el Municipio de Orocué a los diez (10) días del mes de Octubre de 2014.

ING. LEANDRO JOSE MORALES SANDOVAL
Secretario de Obras Públicas de Orocué

238

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que el ingeniero **HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.479 de Tunja y matrícula profesional 1521921310 CPV, prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** con una dedicación del 50%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO No.	591 de 2014
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SAN MIGUEL 018
OBJETO:	PAVIMENTACION VIA PUENTE CUSIANA- SAN MIGUEL DE FARALLONES TRAMO DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES (K7+000 AL K9+900), MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR INICIAL:	$ 3.644.086.377,00
VALOR ADICIONAL:	$ 1.241.019.838,00
VALOR TOTAL:	$ 4.885.106.215,00
VALOR EJECUTADO:	$ 4.885.070.393,00
FECHA DE INICIO:	28 DE OCTUBRE DE 2014
FECHA TERMINACIÓN:	10 DE ENERO DE 2015
FECHA LIQUIDACIÓN:	22 DE JUNIO DE 2015

La presente se expide en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2015, por solicitud del interesado.

ING. ROLFER MARIÑO SÁNCHEZ
Secretario de Obras Públicas

Contactos
Carrera 12 No 10-36
PBX 6392323 FAX 638 4303
www.aguazul-casanare.gov.co

ALCALDÍA DE AGUAZUL

Aguazul, Responsabilidad de todos

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que el ingeniero **HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.479 de Tunja y matrícula profesional 1521921310 CPV, prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** con una dedicación del 50%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO No.	685 de 2015	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MALLA VIAL R/L HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ	
INTEGRANTES Y % DE PARTICIPACIÓN:	HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ	95%
	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO	5%
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	
VALOR INICIAL:	$ 5.630.479.674,00	
VALOR ADICIONAL:	$ 361.990.372,00	
VALOR TOTAL:	$ 5.992.470.046,00	
VALOR EJECUTADO:	$ 5.992.469.812,00	
PLAZO:	CINCO (05) MESES	
FECHA DE INICIO:	20 DE NOVIEMBRE DE 2015	
FECHA TERMINACIÓN:	19 DE ABRIL DE 2016	
FECHA LIQUIDACIÓN:	27 DE JULIO DE 2016	

La presente se expide en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de julio (07) de 2016, por solicitud de los interesados.

ING. WALTER ALEXIS SANCHEZ CALIXTO
Secretario de Infraestructura

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN

CERTIFICA

Que el ingeniero **HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ**, identificado con cedula No. 6.759.479 de Tunja y matricula profesional No. 15219-21310 CPV, prestó sus servicios como **DIRECTOR DE OBRA** en la ejecución de contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO No.:	LP-OP-001 DE 2018
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN
CONTRATISTA:	CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018 R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SUTAMARCHÁN - LA PUNTA DEL LLANO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHÁN, VILLA DE LEYVA Y SANTA SOFÍA
VALOR FINAL:	13.756.683.776
FECHA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

La presente se expide en Sutamarchán, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2019 a solicitud del interesado.

ING. JULIAN ALFONSO CAMARGO MARIÑO
Secretario de Planeación

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 22 de julio de 2025

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: proceso de contratación No. **RE-IPO-003-2025**

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CARGO OFRECIDO: ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Cordial saludo.

Yo, **Jaime Orlando Gómez Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, profesional en ingeniería de Transportes y Vías, con tarjeta profesional No. 01197-0443 del C.P.I.T.V.C, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO LA CANDELARIA** y prestar mis servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS,** con una disponibilidad del **30%.**

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 6.775.637 de Tunja
MP. No. 01197-0443 del C.P.I.T.V.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

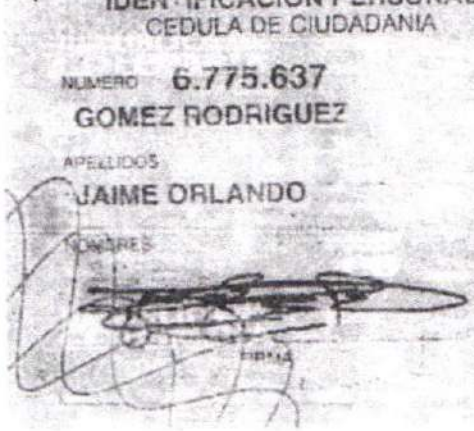
NUMERO 6.775.637

GOMEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JAIME ORLANDO

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1967

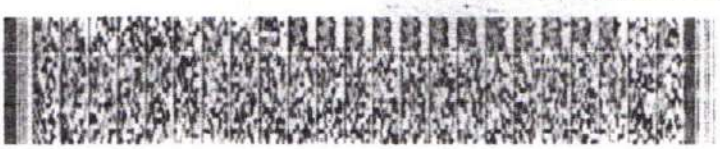
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S RH | M SEXO

20-NOV-1985 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-0013#109-M-6006775637-20081210 00083 E78#303E44

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el titulo de:

INGENIERO
EN TRANSPORTES Y VIAS

A:

Jaime Orlando Gómez Rodriguez

C.C. 6.775.637 expedida en Tunja

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a 12 de diciembre de 1996

24 FEB. 1997

El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El Secretario de la Facultad

Secretario General de la Universidad

Universidad
Libro de registro No. 16
Folio No. 03
Fecha: 12/12/96
Diploma No. 18771

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Jaime Orlando Gómez Rodríguez

C.C. 6.773.637 Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 19 días del mes de **Octubre** de **2012**

El Rector General

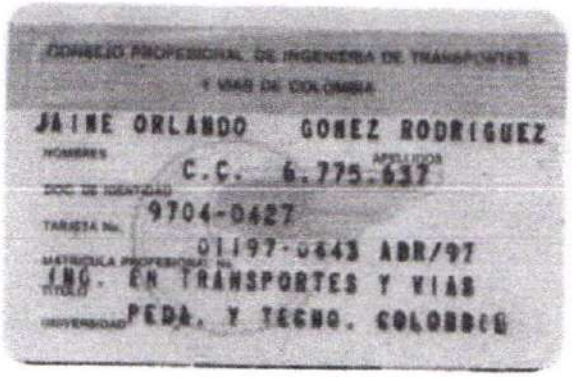
El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 463 [illegible] 10 2012

Libro III Folio 12


CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES
Y VIAS DE COLOMBIA

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ
NOMBRES APELLIDOS

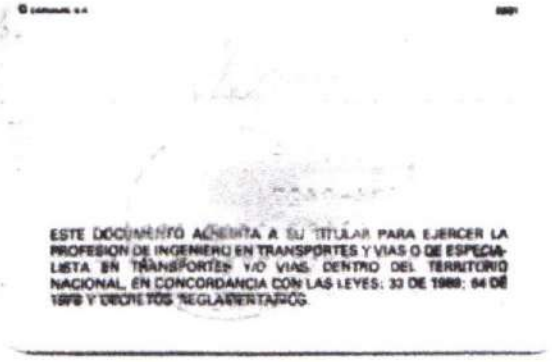
DOC. DE IDENTIDAD C.C. 6.775.637

TARJETA No. 9704-0427

MATRICULA PROFESIONAL No. 01197-0643 ABR/97

TITULO ING. EN TRANSPORTES Y VIAS

UNIVERSIDAD PEDA. Y TECNO. COLOMBIA


ESTE DOCUMENTO ACREDITA A SU TITULAR PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS O DE ESPECIALISTA EN TRANSPORTES Y/O VIAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES: 33 DE 1986; 64 DE 1978 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA

El Director Ejecutivo, en uso de las facultades estatutarias del Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia creado por la Ley 33 de 1980 y la Ley 842 de 2002.

HACE CONSTAR:

Que GOMEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6775637, matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS, bajo el número de matrícula 01197-0443, acredita a su titular para ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS o como especialista en la misma área dentro del territorio nacional. Esta matrícula fue expedida mediante la Resolución No. 59 del 22/04/1997, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Este certificado tiene una vigencia de 3 meses apartir de la fecha de expedición.

Que el (la) Profesional NO registra antecedentes disciplinarios, ni éticos, ni sanciones en el ejercicio profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes 6 de 2025

Si el certificado es solicitado por una persona diferente al titular, este no podrá ser presentado en hoja de vida, sin autorización del Ingeniero, según lo contemplado en la Ley 842 del 2003, Artículo N° 53 literal D.

Este certificado se expide con base en la Ley 842 de 2003, artículo 6, parágrafo único.

"Antes de imprimir este documento, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad".

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

Bogotá: Cra 13 A # 97 – 98 Barrio: Chico Cel: 3142189407
Web: www.consejoprofesionalitvc.org
directorejecutivo@consejoprofesionalitvc.org
secretaria@consejoprofesionalitvc.org

INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-003-2025

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
NOMBRES Y APELLIDOS:	JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ		
TITULO OBTENIDO:	INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS		
No DE LA MATRICULA PROF.:	011970443 CPITVC		
FECHA MATRICULA PROF.:	22 DE ABRIL 1997	AÑOS DE EXP. PROFESIONAL	28 AÑOS
ESPECIALIZACION	GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS		
FECHA DE LA ESPECIALIZACION	19 DE OCTUBRE DE 2012		13 AÑOS

Contratante	Objeto del Contrato	VALOR	Actividad Desarrollada	Fecha de Inicio (dd-mm-aa)	Fecha de Terminación (dd-mm-aa)	Tiempo (años)
U.T PAVIMENTAR 2012	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL TIERRA NEGRA - NUEVO COLON DEL K0+000 AL K6+500 MUNICIPIO DE NUEVO COLON DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 7,106,955,107	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	01/11/2012	24/07/2013	0.73
U.T OROCUE	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PARA LA FASE II DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 14,104,869,218.00	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	15/02/2013	14/04/2014	1.16
PEDRAZA INGENIERIA S.A.S	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA YOPAL - BALCONCITOS MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 9,789,255,904	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	07/05/2015	27/04/2017	1.97
U.T VIAS FLORESTA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE RED HIDRÁULICA, INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 449,444,344	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	16/03/2018	14/07/2018	0.33
CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA.	$ 4,498,793,051	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	09/09/2019	1/03/2021	1.48
PEDRAZA INGENIERIA S.A.S	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	$ 744,800,450	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	09/12/2021	30/11/2022	0.98
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA						**6.65**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
R/L CONSORCIO LA CANDELARIA

JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ
PROFESIONAL

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el Ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y Matrícula Profesional CPITVC 01197-0443 , se desempeñó como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** del contrato, que a continuación se describe:

CONTRATO NO.	30 DE 2011
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL TIERRA NEGRA - NUEVO COLON DEL K0 + 000 AL K6 + 500 MUNICIPIO DE NUEVO COLON DEPARTAMENTO DE BOYACA.
VALOR INICIAL:	$4.747.851.492,57
VALOR ADICIONAL:	$2.359.103.612,50
VALOR TOTAL:	$7.106.955.107,07
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES:	NOVIEMBRE 1 DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN ACTIVIDADES:	JULIO 24 DE 2013

Se expide en la ciudad de Tunja, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2013, a solicitud del profesional.

Sonia Cristancho M.

SONIA CONSTANZA CRISTANCHO MEDINA
R/L U.T. PAVIMENTAR 2012

UNION TEMPORAL OROCUE

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL OROCUE
NIT. 900.587.410-0

CERTIFICA

Que el Ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y matrícula profesional CPITVC 01197-0443 se desempeñó como **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** durante el desarrollo del siguiente proyecto:

CONTRATO	No. 2313-099 DE 2013
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OROCUE
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL OROCUE R/L HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÒN PARA LA FASE II DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÒN EN EL CASO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	$14.104.869.218.00
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 15 DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	ABRIL 14 DE 2014
PLAZO:	CATORCE (14) MESES
DEDICACIÒN:	100%

Dada en el municipio de Orocuè, a los catorce (14) días del mes de abril de 2014, a solicitud del interesado

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
R/L UNION TEMPORAL OROCUE

Carrera 20 No. 10 – 43 Yopal Cel. 3118122806

700

Yopal, 15 de enero de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACION DE CASANARE

CERTIFICA QUE

Que consultados los archivos de esta entidad se evidencio que el ingeniero JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadania No 6.775.637 de Tunja y matricula profesional 01197-0443 CPITVC, prestó sus servicios como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS** con una dedicación del 30%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación

CONTRATO	No 0516 DE 2015
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA	PEDRAZA INGENIERÍA S A S R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA YOPAL – BALCONCITOS MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR INICIAL	$6 821 263 497 00
VALOR ADICIONAL No 1	$1 399 998 018 27
VALOR ADICIONAL No 2	$1 590 957 566 00
VALOR TOTAL	$9 812 219 081 27
VALOR EJECUTADO	$9 789 255 904 39
FECHA DE INICIACIÓN	07 DE MAYO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE RECIBO FINAL	05 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE LIQUIDACIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La presente se expide a solicitud del interesado en Yopal a los quince (15) dias del mes de enero de 2018, según recibo de pago No 17022608 del 15 de enero de 2018

ING. HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO
Secretario de Obras Publicas y Transporte

Floresta, 7 de Septiembre de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **JAIME ORLANDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja y matrícula profesional No. 01197-0443 del CPITVC, presto sus servicios como **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS** con una dedicación de 100%, en la ejecución del Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO No.:	**MF – LP – 002 De 2018**
CONTRATANTE:	**Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL C.C. No. 74.344.844 de Floresta (Boyacá).**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL VÍAS FLORESTA NIT: 901156354-0 R/L JAIME ORLANDO GOMEZ RODRÍGUEZ C.C. No. 6.775.637 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO:	**RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO, CAMBIO DE LA RED HIDRÁULICA, INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 4 Y 6 DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
PLAZO:	**El plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.**
FECHA INICIO:	**16 de Marzo de 2018**
FECHA TERMINACIÓN:	**14 de Julio de 2018**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($403.616.685,00) M/CTE.**
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($449.444.344) M/CTE.**

La presente se expide a solicitud del interesado en Floresta a los 10 días de mes de Septiembre de 2018.

DR. JUAN CARLOS TORRES OLIVARES
Secretario de Planeación y Obras Públicas

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

Contratista de Obra - Nit.: 901.268.333-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

CERTIFICA

Que el ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, y tarjeta profesional No. 01197-0443, LABORÓ con el CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019, como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. 2081 de 2019, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", durante el periodo del 09 de septiembre de 2019 al 01 de marzo del 2021.

- Valor ejecutado contrato de obra: $ 4.498.793.051,46 pesos

La anterior se expide por solicitud del interesado el dia 30 de noviembre del 2021.

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019
R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

Cel.: 312 519 8474 - EMAIL: viaduitama2019@gmail.com

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero **JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.775.637 de Tunja, **LABORÓ** con la empresa, como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

La anterior se expide por solicitud del interesado, el dia 15 de diciembre del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 22 de julio de 2025

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: proceso de contratación No. **RE-IPO-003-2025**

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

CARGO OFRECIDO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL

Cordial saludo.

Yo, **Elizabeth Mahecha Valero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, profesional en ingeniería civil, con tarjeta profesional No. 15202142914 BYC, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO LA CANDELARIA** y prestar mis servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL,** con una disponibilidad del **30%.**

ELIZABETH MAHECHA VALERO
C.C. 52.797.064 de Bogotá
MP. No. 15202-142914 BYC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.797.064
MAHECHA VALERO
APELLIDOS
ELIZABETH
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1980
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-MAR-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Elizabeth Malaechia Valero

C. C. 52.797.004 de Santa Fé de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniero Civil

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 27 días del mes de abril de 2007

El Rector General

Malagueña G.

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 3059709-2007

Libro 16 Folio 324

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 7 de 1967

Teniendo en cuenta que:

Elizabeth Mahecha Valero

C. C. N° 52.797.064 Bogotá D.C. (Cundinamarca)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Ingeniería Ambiental

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

En Tunja, a los 3 días del mes de [illegible] de 2014

Admisiones y Control de Registro Académico
84312
49
170
03-07-2014

Rector

Secretario General

Decano

Coordinadora

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

15202142914BYC

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **17/05/2007**

ELIZABETH

MAHECHA VALERO

C.C. 52797064

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3718618

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ELIZABETH MAHECHA VALERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52797064, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 15202-142914 desde el 17 de Mayo de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 265.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-003-2025

ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	
NOMBRES Y APELLIDOS:	ELIZABETH MAHECHA VALERO	
TITULO OBTENIDO:	INGENIERIA CIVIL	
No DE LA MATRICULA PROF.:	15202142914	
FECHA MATRICULA PROF.:	17 DE MAYO DE 2007	18 AÑOS
ESPECIALIZACION	INGENIERIA EMBIENTAL	
FECHA DE LA ESPECIALIZACION	03 DE JULIO DE 2014	11 AÑOS

Contratante	Objeto del Contrato	VALOR	Actividad Desarrollada	Fecha de Inicio (dd-mm-aa)	Fecha de Terminación (dd-mm-aa)	Tiempo (años)
PEDRAZA INGENIERIA SAS	PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 2 196 354 442.00	ASCESOR AMBIENTAL	20/01/2015	03/12/2015	0.87
HÉCTOR JULIO PEDRAZA S.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ, (PROYECTO APROBADO CON RECURSOS DEL SGR)	$ 1 085 927 721.00	ESP. EN INGENIERIA AMBIENTAL	27/11/2018	24/05/2019	0.49
CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA.	$ 4 498 793 051.00	ESP. EN INGENIERIA AMBIENTAL	09/09/2019	01/03/2021	1.48
PEDRAZA INGENIERIA SAS	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2000 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	$ 744 800 450.00	ASCESOR AMBIENTAL	09/12/2021	30/11/2022	0.98
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA						**3.81**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
R/L CONSORCIO LA CANDELARIA

ELIZABETH MAHECHA VALERO
PROFESIONAL

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, se desempeñó, como **ASESOR AMBIENTAL**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO.	757-2014
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	2.196.354.442
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE DICIEMBRE DE 2015

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el día 15 de diciembre del 2015.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

INGENIERO

CONSTRUCCIONES DISEÑOS CONSULTORIAS

EL INGENIERO HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

CERTIFICA;

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, se desempeñó, como **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, en la ejecución del contrato de obra que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO.	010 - 2018
CONTRATISTA:	HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ, (PROYECTO APROBADO CON RECURSOS DEL SGR)
VALOR:	1.085.927.721
FECHA DE INICIO:	27 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO DE 2019

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el día 10 de julio del 2019.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

Contratista de Obra - Nit.: 901.268.333-7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019

CERTIFICA

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.797.064 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 15202-14291 BYC, LABORÓ con el CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019, como **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. 2081 de 2019, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA GLORIETA DEL HOSPITAL REGIONAL A LA QUEBRADA LA AROMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", durante el periodo del 09 de septiembre de 2019 al 01 de marzo del 2021.

- Valor ejecutado contrato de obra: $ 4.498.793.051,46 pesos

La anterior se expide por solicitud de la interesada el dia 30 de noviembre del 2021.

CONSORCIO VIAL DUITAMA 2019
R/L HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.546.289-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

PEDRAZA INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que la ingeniera **ELIZABETH MAHECHA VALERO,** identificada con cedula de ciudadania No. 52.797.064 de Bogotá, desempeñó el cargo como **ASESOR AMBIENTAL**, en la ejecución de las labores correspondientes al contrato de obra No. C-MB-CO-124-2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO - SAN FRANCISCO - LAS BRISAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 1831 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL", con un valor ejecutado de obra de $744.800.450, durante el periodo comprendido entre 09 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

La anterior se expide por solicitud de la interesada, el día 15 de diciembre del 2022.

HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ
R/L PEDRAZA INGENIERÍA S.A.S

CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL PROPUESTO

Tunja, 22 de julio de 2025

Señores.
TIERRASUA S.A.S
Ciudad

Referencia: proceso de contratación No. **RE-IPO-003-2025**

Objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CARGO OFRECIDO: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

Cordial saludo.

Yo, **Diego Fernando Saldaña Sanchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.849 de Sogamoso, profesional en ingeniería ambiental, con tarjeta profesional No. 15238-309041 BYC, me comprometo a hacer parte del equipo de trabajo del proponente **CONSORCIO LA CANDELARIA** y prestar mis servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** con una disponibilidad del **30%.**

DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ
C.C. 1.057.582.849 de Sogamoso
MP. No. 15238-309041 BYC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.057.582.849
SALDAÑA SANCHEZ

APELLIDOS
DIEGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1990
SAN EDUARDO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

21-ENE-2008 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0727700-00078261-M-1057582849-20080925 0003702073A 1 23761958



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1982

Teniendo en cuenta que:

Diego Fernando Saldaña Sánchez

C. C. Nº 1.052.382.849 de Sogamoso (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Ingeniero Ambiental

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja a los 9 días del mes de julio de 2015

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

Administrador y Control de Registro Académico
Diploma No. 091251
Libro de Registro No. 80
Folio No. 432
Fecha 02-01-2015



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Diego Fernando Saldaña Sánchez

C. C. Nº 1.057.582.849 de Sogamoso

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

En Tunja, a los 18 días del mes de diciembre de 2015

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 094980
Libro No. 459
Fecha 28-12-2015

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

Boyacá	SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA Licencia de Salud Ocupacional Persona Natural Seguridad y Salud en el Trabajo"	RESOLUCION No 0167 FECHA EXPEDICION: 03 FEB 2016

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, se establece que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

SEGUNDO: Que **DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ** , identificado (a) con C.C Nº 1.057.582.849 ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el trabajo" cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar Especialización en un area de la Salud Ocupacional.

TERCERO: Que los documentos fueron verificados por la profesional de la Secretaria de Salud, referente del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO, otorgar licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo" a **DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ** , como **INGENIERO AMBIENTAL , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES** , en los campos de acción:

SEGURIDAD INDUSTRIAL	DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
HIGIENE INDUSTRIAL	
INVESTIGACION EN AREA TECNICA	EDUCACION , CAPACITACION
INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA SEGÚN FORMACION ACADEMICA	

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO, contra la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia ante la Secretaria de Salud, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

ARTICULO QUINTO, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Secretaria de Salud de Boyaca

ADRIANA MERCEDES FLOREZ DAZA
Directora Tecnico de Salud Publica

Elaboro: Judy Ibañez-Profesional U.

Gobernación de Boyacá
Avenida Colón
N° 22 A - 16
http://www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD
Tel: 7436969 - 7434653
Cod Postal: 150002
Correo: secretario.salud@boyaca.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.

15238-309041 BYC

INGENIERO AMBIENTAL

DE FECHA **05/08/2016**

DIEGO FERNANDO

SALDAÑA SANCHEZ

C.C. 1057582349

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA

Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3763180

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1057582849, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 15238-309041 desde el 05 de Agosto de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 882.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-003-2025

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	
NOMBRES Y APELLIDOS:	DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ	
TITULO OBTENIDO:	INGENIERO AMBIENTAL	
No DE LA MATRICULA PROF.:	15238-309041	
FECHA MATRICULA PROF.:	5 DE AGOSTO DE 2015	9 AÑOS
ESPECIALIZACION	SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
FECHA DE LA ESPECIALIZACION	18 DE DICIEMBRE DE 2015	9 AÑOS

Contratante	Objeto del Contrato	Actividad Desarrollada	Fecha de Inicio (dd-mm-aa)	Fecha de Terminación (dd-mm-aa)	Tiempo (años)
CS INGENIERIA S.A.S.	CONSTRUCCION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL INTERCONECTOR VIAL ENTRE LA CALLE 17 DESDE LA CARRERA 4, LA DIAGONAL 8, Y LA VIA DE ACCESO AL CASCO URBANO SECTOR MATADERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE	ASESOR SST	01/10/2018	01/07/2019	0.75
UNION TEMPORAL VIAS MANÍ 19	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	ESP. SST	09/05/2019	06/12/2019	0.58
CONSORCIO VIAL TAURAMENA 2019	PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO VEREDA EL JUVE K0+000 HASTA EL K2+750 Y LA VIA GUAFAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+533 VEREDA JAGUITO MUNICIPIO DE TAURAMENA	ASESOR SST	13/01/2020	31/10/2020	0.80
CS INGENIERIA S.A.S.	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE	ESP. SST	12/07/2021	25/09/2022	1.20
	TOTAL EXPERIENCIA				**3.33**

ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
R/L CONSORCIO LA CANDELARIA

DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ
PROFESIONAL

UNIÓN TEMPORAL VÍAS MANÍ 19
NIT. 901.270.292-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL VÍAS MANÍ 19

CERTIFICA QUE:

El ingeniero **DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.582.849 de Sogamoso con matricula profesional No. 15238-309041 BYC, prestó sus servicios como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2019, en la ejecución de las actividades del siguiente contrato de obra:

CONTRATO DE OBRA:	159-2019
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR:	$ 7.440.139.868

La presente se expide por solicitud del interesado el día 12 de diciembre de 2019.

DANIEL ALEXANDER GIL CHAPARRO
R/L UNIÓN TEMPORAL VIAS MANÍ 19

CS INGENIERIA S.A.S	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION OBRA: CONSORCIO VIAS TAURAMENA NIT. 901198852 - 0 CERTIFICACION LABORAL	Versión: 00 Fecha:03 -10 -2018 Cód. FR-SIG - 016

CESAR AUGUSTO SANCHEZ MUNEVAR
CC. 7 126 642 de Aquitania
Representante Legal de CS INGENIERIA S.A.S

CERTIFICA

Que, el señor DIEGO FERNANDO SALDAÑA SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1057582849 de Sogamoso – Boyacá, Laboro para nuestra empresa durante la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto: **CONSTRUCCION A NIVEL DE PAVIMENTO DEL INTERCONECTOR VIAL ENTRE LA CALLE 17 DESDE LA CARRERA 4, LA DIAGONAL 8ª Y LA VÍA DE ACCESO AL CASCO URBANO SECTOR MATADERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.** En un tiempo comprometido desde el 01 de OCTUBRE de 2018 hasta el 01 de Julio de 2019 desempeñando el cargo de ASESOR AMBIENTAL Y SST.

El señor DIEGO FERNANDO SALDAÑA SÁNCHEZ, demostró durante el tiempo laborado cumplimiento, honestidad y responsabilidad en las funciones a su cargo.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), con destino a quien corresponda.

Atentamente,

R/L CESAR AUGUSTO SANCHEZ MUNEVAR
C.C. 7126642 de Aquitania
CEL Ofc. 317 7164094

CONSORCIO VIAL TAURAMENA 2019	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 00 Fecha:03 -12 -2019 Cód. FR-SIG - 016
	OBRA: CONSORCIO VIAL TAURAMENA 2019 NIT. 901-322-162-5	
	CERTIFICACION LABORAL	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION 7ª DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DELTRABAJO

CONSORCIO VIAL TAURAMENA 2019 con Nit: 901-322-162-5. Certifica que el señor DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadania No. 1.057.582.849 expedida en Sogamoso, laboro en este consorcio desde el 13 de Enero del 2020 hasta el 31 de Octubre de 2020. Vinculado mediante tipo de Contrato Por Obra o Labor Determinada, desempeñándose como **Ingeniero Asesor Ambiental y SST**, en la ejecución del contrato de obra No 277 de 2019 que tiene como objeto: **PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO VEREDAL EL JUVE K0+000 HASTA EL K2 +750 Y LA VIA GUAFAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+533 VEREDA JAGUITO, MUNICIPIO DE TAURAMENA**

La presente se expide a los 02 dias del mes de noviembre de 2020, con destino a quien corresponda.

Atentamente:

R/L CESAR AUGUSTO SANCHEZ MUNEVAR
C.C. 7126642 de Aquitania
CEL Ofc. 317 7164094

CS INGENIERIA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 00 Fecha:03 -12 -2022 Cód. FR-SIG - 016
	OBRA: MONTERREY NIT. 901-086-220-1	
	CERTIFICACION LABORAL	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION 7ª DEL ARTICULO 57 DEL CODIGO SUSTANTIVO DELTRABAJO

CS INGENIERIA S.A.S con Nit: 901-086-220-1. Certifica que el señor DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadania No. 1.057.582.849 expedida en Sogamoso, laboro en esta empresa desde el 12 de Julio del 2021 hasta el 25 de Septiembre de 2022, Vinculado mediante tipo de Contrato a término indefinido ,desempeñándose como ingeniero (sisoma) ingeniero ambiental y de seguridad y salud en el trabajo en actividades complementarias internas de la organización en implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en la ejecución del Contrato de obra pública n° 000240 del 2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE" La presente se expide a los 02 dias del mes de noviembre de 2022, con destino a quien corresponda.

Atentamente:

R/L CESAR AUGUSTO SANCHEZ MUNEVAR
C.C. 7126642 de Aquitania
CEL Ofc. 317 7164094

CONSORCIO
INTERCANDELARIA

Tunja, 01 de octubre de 2025

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AFILIACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO DE OBRA

Yo, **NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.411 de Tunja, representante legal de **CONSORCIO INTERCANDELARIA,** en mi calidad de contratista del contrato de interventoría **IPVO-019-2025,** cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA AL CENTRO POBLADO DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, me permito certificar que el contratista de obra presentó las afiliaciones del personal mínimo de su equipo profesional que hará parte de la ejecución del contrato de obra No. IPO-003-2025, cumpliendo con los requisitos que exige la ley en materia de seguridad social para el trabajador.

Cordialmente,

NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA
R/L CONSORCIO INTERCANDELARIA
NIT. 901.980.215-9

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA identificado con **CC 6765918** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	CONSORCIO LA CANDELARIA
Tipo y Número de Documento	NIT 901976668
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/10/01
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2025/10/01
Fecha Fin del Contrato	2026/10/01
Código Actividad Económica Principal	5421001
Clase de Riesgo	5
Fecha de Retiro	2026/10/01

Esta certificación se expide a los 2025/10/6.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ identificado con **CC 6759479** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	CONSORCIO LA CANDELARIA
Tipo y Número de Documento	NIT 901976668
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/10/01
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	5421001
Clase de Riesgo	5
Fecha de Retiro	Sin retiro

Esta certificación se expide a los 2025/10/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

JAIME ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ identificado con **CC 6775637** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombres y/o Razón Social	CONSORCIO LA CANDELARIA
Tipo y Número de Documento	NIT 901976668
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/10/01
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Dependiente
Código Actividad Económica	5421001
Clase de Riesgo	5
Fecha de Retiro	Sin retiro

Esta certificación se expide a los 2025/10/6.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

ELIZABETH MAHECHA VALERO identificado con **CC 52797064** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	CONSORCIO LA CANDELARIA
Tipo y Número de Documento	NIT 901976668
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/10/01
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2025/10/01
Fecha Fin del Contrato	2026/10/01
Código Actividad Económica Principal	5421001
Clase de Riesgo	5
Fecha de Retiro	2026/10/01

Esta certificación se expide a los 2025/10/6.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

DIEGO FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ identificado con **CC 1057582849** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	CONSORCIO LA CANDELARIA
Tipo y Número de Documento	NIT 901976668
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2025/10/01
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2025/10/01
Fecha Fin del Contrato	2026/10/01
Código Actividad Económica Principal	5421001
Clase de Riesgo	5
Fecha de Retiro	2026/10/01

Esta certificación se expide a los 2025/10/6.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
APO_13_2_2_FR01 v_09
MIS_4_1_3_FR15 v_010

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	6765918
NOMBRES	LUIS ALBERTO
APELLIDOS	GORDILLO VALDERRAMA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUNJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/03/2025 23:21:16	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

za Sanchez, identificado(a) con CC número 6759479, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la sigui

ENTIFICACIÓN	CC 6759479
OS	Hector Julio Pedraza Sanchez
	Titular
	Titular
O	03/07/1958
CIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
ILIACIÓN	10 – Cobertura Integral
EPS SANITAS	01/08/2013
BORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
EN EPS SANITAS	359 semanas
EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
	Contributivo
AL RÉGIMEN	01/08/2013
	No aplica

NIA 6759479 Trabajador Independiente
a 31/07/2025CEDULA DE CIUDADANIA
ependiente Desde 01/12/2024 Hasta
0098 UNION TEMPORAL MIRADOR 2020
a 31/12/2024N.I.T. 901168744 RUMA
e 01/08/2023 Hasta 11/11/2024CEDULA
79 Trabajador Independiente Desde
/2024N.I.T. 901380098 UNION
2020 Desde 22/06/2024 Hasta

za Sanchez, identificado(a) con CC número 6759479, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la sigui

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	6775637
NOMBRES	JAIME ORLANDO
APELLIDOS	GOMEZ RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUNJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/03/2025 23:26:41	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52797064
NOMBRES	ELIZABETH
APELLIDOS	MAHECHA VALERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUNJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/03/2025 23:22:38	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1057582849
NOMBRES	DIEGO FERNANDO
APELLIDOS	SALDAÑA SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	TUNJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/03/2025 23:23:48	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

1. OBJETO

Describir y relacionar de manera detallada las funciones y responsabilidades básicas y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe ejecutar el personal en cada uno de los cargos y sedes de la organización.

De otro lado, designar el encargado del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el Diseño e Implementación según lo establecido en Res. 0312/19.

2. ALCANCE

Las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en este manual son de cumplimiento obligatorio para las personas vinculadas a la empresa ubicadas dentro de su estructura organizacional. Con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen.

3. DEFINICIONES

3.1. Manual de funciones: Documento que describe la relación detallada de las actividades, tareas, y responsabilidades que corresponden ejecutar en un cargo determinado por la organización.

3.2. Cargo: Es la reunión de todas aquellas actividades y funciones realizadas por una sola persona, que pueden unificarse en un solo concepto y ocupa un lugar formal en el organigrama.

3.3. Dirección: Consiste en coordinar el esfuerzo común de los subordinados para alcanzar las metas de la organización.

3.4. Planificación: Consiste en determinar por anticipado que debe hacerse, como debe hacerse, cuando debe hacerse, y quien debe hacerlo.

3.5. Control: Es el proceso de revisar y medir el desempeño con el objeto de determinar el grado hasta el cual se están logrando los planes y objetivos de la organización.

3.6. Mejora continua: Actividades recurrentes para aumentar la capacidad para cumplir con los objetivos.

3.7. Funciones de plantación: se determina si son diarias, semanales o mensuales o anuales y semestrales.

3.8. Funciones de ejecución: se determina si son diarias, semanales o mensuales o anuales y semestrales.

3.9. Funciones control y aseguramiento: se determina si son diarias, semanales o mensuales o anuales y semestrales.

3.10. Funciones de mejoramiento: se determina si son diarias, semanales o mensuales o anuales y semestrales.

3.11. Responsabilidad: Capacidad de cumplir estrictamente con los valores morales y éticos; al igual que con las responsabilidades laborales asignadas.

3.12. Formación académica: Son los Estudios o contenidos académicos, realizados en Instituciones Públicas o Privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la Educación Secundaria y Universitaria o Postgrado.

3.13. Certificación de los estudios: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, Diplomas, Actas de Grado otorgados por las Instituciones correspondientes.

3.14. Seminarios y/o especializaciones: Los Seminarios son programas de corta duración, que son dictados por una institución aprobada por el ministerio de educación. Las especializaciones (programas académicos de postgrado), son programas que deben cumplir con los requisitos de ley y acreditados por el Ministerio de Educación.

3.15. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

4. RESPONSABLES

4.1. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÒN Y ACTUALIZACIÒN DE ESTE MANUAL:

Profesional o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. RESPONSABLE DE LA REVISIÒN Y APROBACIÒN DE ESTE MANUAL:

R/L, GERENTE, DIRECTOR DE OBRA

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Legislación vigente.
Decreto 1072 de 2015.
Resolución 0312 de 2019

6. DESCRIPCIÓN

A continuación, se definen las funciones y responsabilidades del personal de **MARA LTDA,** las competencias requeridas para la vinculación de las personas aspirantes

a los cargos necesarios en la organización establecidos en el organigrama de la empresa.

ROL	RESPONSABILIDAD
GERENTE/ DIRECTOR DE OBRA	Definir, firmar y divulgar las políticas: Seguridad y Salud en el Trabajo "SST" Prevención De Consumo De Tabaco, Alcohol Y Drogas, Seguridad vial, Medio ambiental.
	Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
	Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
	Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
	Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
	Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
	Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
INGENIEROS,	Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

INSPECTOR DE OBRA, RESIDENTE, OTROS	Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
	Promover la comprensión de la política en los trabajadores.
	Conocer claramente las políticas de la organización
	Conocer los reglamentos de la organización
	Permitir los espacios para implementar los temas de seguridad y salud en el trabajo
	Participar de las actividades de seguridad y salud en el trabajo
	Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal y ropa de trabajo.
	Suministrar información clara sobre el estado de salud
	Ser ejemplo para los trabajadores en el trato y buena comunicación
	Proponer planes de mejora ante condiciones inadecuadas

ROL	RESPONSABILIDAD
RESPONSABLE DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÒN DEL SG-SST	Implementación y seguimiento del SG-SST.
	Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
	Participar en las inspecciones de seguridad.
	Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
	Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
	Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
	Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
	Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
	Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.

	Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
	Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Implementar el plan de capacitaciones y actividades, medir
TRABAJADORES OPERATIVOS (Maestros, oficiales, ayudantes) **CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS**	Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Conocer el reglamento de higiene y seguridad y el reglamento
	Procurar el cuidado integral de su salud.
	Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
	Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.
	Informar sobre condiciones inseguras al sst
	Trabajar adecuadamente de no cometer actos inseguros
	Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
	Los contratistas deben respetar las normas internas de la organización
	Hacer uso adecuado de los implementos de seguridad
	Implementar su sg-sst propio como subcontratista o ajustarse al de la organización u obra.
	Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
	Garantizar que las áreas de trabajo estén libres de obstáculos.
	Mantener el orden y aseo de todas las herramientas y equipos requeridos para el trabajo.
	Procurar la buena convivencia entre contratistas y trabajadores adicionales
	Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.

ROL	RESPONSABILIDAD
COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LE TRABAJO	Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.
	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
	Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
	Visitar periódicamente las instalaciones.
	Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Realizar reuniones mensuales y dejar actas de evidencia
	Apoyar el mejoramiento, evaluación y control del sg-sst
	Servir de intermediario entre los trabajadores y la dirección
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la institución.
	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos.
	Presentar a la alta dirección de la institución las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.
COORDINADOR DE ALTURAS	Identificar peligros en el sitio en donde se realizan trabajos en alturas y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
	Apoyar la elaboración de procedimientos para el trabajo seguro en alturas
	Inspeccionar anualmente el sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes,
	Avalar la selección y uso específicos de cada sistema de acceso para trabajo en alturas, y de los sistemas de prevención y protección contra caídas aplicables.
	Verificar la instalación de los sistemas de protección contra caídas.
	Inspeccionar los EPCC
	Instalar e inspeccionar las líneas de vida, puntos de anclajes
	Realizar charlas, capacitaciones
	Conocer claramente el procedimiento de reporte de accidentes
	Diligenciar ast – permisos de trabajo en alturas

ROL	RESPONSABILIDAD
	Apoyar el cumplimiento y actualización del Plan de emergencias institucional.

BRIGADAS DE EMERGENCIA	Atender y controlar las situaciones de emergencias que puedan presentarse.
	Participar en la socialización del Plan de Emergencias.
	Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas por la Institución.
	Estar atentos a el suministro o falta de algún elemento de emergencias como camillas, botiquín, extintores, otros
	Participar activamente de los simulacros de emergencia
	Participar en las capacitaciones de primeros auxilios, evacuación, uso de extintores.
	Mantenerse al tanto de los números de emergencia en caso de necesitarlos, ubica las rutas de evacuación y punto de encuentro.
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OFICINA	Afiliar al personal de obra al sistema general de seguridad social
	Enviar reportes de afiliaciones y novedades de retiro
	Apoyar al SST en temas administrativos en materia de seguridad y salud en el trabajo
	Conocer los reglamentos interno de la empresa
	Participar en las capacitaciones en temas de sst para su cargo
	Procurar por el autocuidado para la prevención de enfermedades laborales y accidentes
	Realizar nóminas, liquidaciones, pago de planillas de seguridad social

7. REGISTROS

N/A

8. Tabla De Control De Modificaciones

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	modificación del Documento	01/8/2024

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONSORCIO LA CANDELARIA

El consorcio LA CANDELARIA es una organización creada para la ejecución de obra civil, comprometida con la prevención y protección de accidentes y enfermedades laborales, por medio de la implementación de planes, programas, y procedimientos; dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, ligada con la mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; destinando los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios, y suficientes para mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores y contratistas.

Todos los empleados, contratistas y temporales tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones inseguras que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.



Adriana Marcela Pedraza

Representante Legal

Fecha:04/10/2025, versión 00

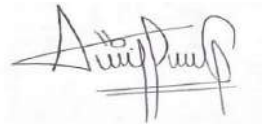
CONSORCIO LA CANDELARIA
NIT. 901.976.668-6

La organización, **CONSORCIO LA CANDELARIA** proporciona los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación de las actividades en prevención del consumo de drogas psicoactivas, control del tabaquismo y alcoholismo, para contribuir con la promoción de la salud de sus colaboradores y la generación de un ambiente laboral sano.

Se prohíbe el consumo de alcohol, cigarrillo o de cualquier sustancia alucinógena que afecte la salud y el estado de conciencia de los trabajadores, que causen o contribuyan a desmejorar la calidad del aire y el ambiente de trabajo en las instalaciones del proyecto, o si se encuentra participando en cualquier actividad en representación de la organización.

Se cumple los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás compromisos adquiridos derivados de los procesos, de igual manera exige a sus colaboradores el cumplimiento con las actividades en prevención de drogas, tabaquismo y alcoholismo, y demás actividades según las normas que nos rigen de acuerdo con la labor contratada y los riesgos que ella implique.

La presente política cubre a los colaboradores y subcontratistas de la empresa CONSORCIO LA CANDELARIA. El incumplimiento de los aspectos aquí mencionados, conlleva a la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento interno de trabajo. Se hace la excepción en celebraciones que así lo ameriten y que sean autorizadas.



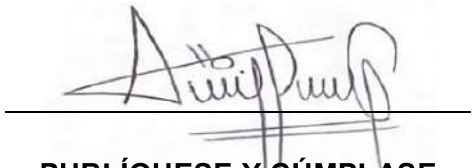
Adriana Marcela Pedraza
Representante Legal
Fecha:04/10/2025, versión 00.

CONSORCIO LA CANDELARIA
NIT. 901.976.668-6

POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL

Conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, y sexual el CONSORCIO LA CANDELARIA ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores de la organización, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral promoverá acciones oportunas y adecuadas para evitar conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, mediante acciones individuales y grupales que generen un clima laboral favorable para el desarrollo individual y profesional de todo su equipo de trabajo.

El CONSORCIO LA CANDELARIA, se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral y/o sexual, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del COMITÉ DE CONVICENCIA LABORAL, según resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04-10-2025



POLÍTICA DE VIOLENCIA DE GENERO

Consorcio LA CANDELARIA

OCTUBRE DE 2025

Contenido

1. Introducción 3
2. Marco general 4
3. Leyes nacionales contenidas 5
3.1. Obligaciones estatutarias 7
4. Objetivos 8
4.1. Objetivo General 8
4.2. Objetivos específicos 8
5. Alcance 9
5.1. De Genero 9
5.2. De Derechos 10
5.3. De Accesibilidad 10
5.4. De confidencialidad 10
5.5. Debida Diligencia 10
5.6. De Corresponsabilidad 11
5.7. Coordinación 11
6. Líneas estratégicas 11
capacitación en violencia: 11
Educación en la transversalización de género 11
6.2. institucionalización 11
Implementación de la integración de la igualdad de género en los procesos. 12
Estrategias de sensibilización 12
Atención integral (exploración y acompañamiento psicosocial y jurídico) a víctimas de violencia de género 12
7. Autoevaluación 12
8. Compromisos y responsabilidades 12

1. Introducción

El CONSORCIO LA CANDELARIA, se compromete con la promoción y defensa de los derechos humanos, en especial aquellos que tienen que ver con la equidad de género. En este sentido, se establece una política que busca garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su género u orientación sexual. La presente política de equidad de género tiene como objetivo fomentar una cultura de respeto y no discriminación, así como erradicar cualquier forma de violencia de género en nuestra comunidad trabajadora. Esta política se fundamenta en los principios de justicia, igualdad, inclusión y no discriminación, y se aplicará en todas las áreas del consorcio, desde la selección de personal hasta la ejecución de actividades y eventos

La política de género del consorcio tiene como objetivo promover las relaciones basadas en los derechos humanos, la dignidad humana y la erradicación de cualquier comportamiento que conduzca al mantenimiento de la desigualdad de género en el sector construcción, promoviendo así el fortalecimiento de las características biopsicosociales y los enfoques culturales. Por ello, las directivas se comprometen a velar por la aplicación y pertinencia de la política de igualdad de género, así como a revisar anualmente su contenido, adaptándolo a la naturaleza y circunstancias de sus actividades con el fin de desarrollar recomendaciones actuales. necesidades. La agencia trabaja para prevenir y gestionar los muchos desafíos asociados con la violencia de género para responder de manera efectiva, no crear espacio para la re victimización o nuevas vulnerabilidades, y para mantener un entorno caracterizado por la confianza. La normalización de muchas formas de violencia de género en Colombia tiene aspectos culturales, históricos y sociopolíticos. En este sentido, la política incluye el concepto de violencia estructural para resaltar la forma en que se reproduce en las instituciones públicas y privadas. A través de la acción y/o la inacción, crean relaciones que naturalizan el uso de la violencia relacional en la vida cotidiana. La política de igualdad de género este marco legal existente en la materia y debe ser adoptada por toda la trabajadora operativa y administrativa. Por lo tanto, está disponible para cualquiera que esté dispuesto a consultarlo y tomará medidas para socializarlo e implementarlo.

2. Marco general

2.1. Marcos regulatorios internacionales y nacionales

El gobierno colombiano ha establecido un marco normativo para cumplir con los estándares internacionales sobre los derechos de las mujeres las obras publicas. Esto implica que los consorcios tienen la responsabilidad de crear un ambiente seguro para que las mujeres puedan desarrollar sus capacidades y proyectos de vida. Estas normas exigen que las empresas adopten medidas efectivas para reducir la violencia contra las mujeres. Colombia ha ratificado varios instrumentos y procesos internacionales para eliminar la discriminación contra las mujeres y ha promulgado la Ley 1257 de 2008 para garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. La ley establece la necesidad de sensibilizar y actuar a través de medidas pedagógicas, culturales y normativas; De acuerdo con esta ley, es obligatorio que se lleven a cabo acciones que fomenten la conciencia y la acción para combatir la violencia de género. También se debe fomentar el conocimiento y la promoción de las leyes y jurisprudencias nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres. Además, se requiere establecer una política interna que brinde una guía precisa a la comunidad sobre los procedimientos necesarios para prevenir, atender y proteger a las mujeres contra la violencia de género, en ámbitos del trabajo, es deber del Estado, los consorcios que como instituciones públicas o privadas para el ejercicio de los derechos en la educación, debe promover un ambiente de adecuada protección para toda la comunidad laboral, especialmente las mujeres en ella (obreras, ingenieras, administradoras y personal de aseo). Otro elemento de discriminación es el rechazo a la orientación sexual y la identidad de género no normativas. En este contexto, se

debe utilizar la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género (2008), que afirma el derecho a la no discriminación y condena la violencia, el acoso, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio. De acuerdo con este instrumento, esto significa: (a) garantizar que los trabajadores y trabajadoras tengan acceso al trabajo y trato en igualdad de condiciones sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y (b) intervenir para combatir los prejuicios. o actitudes y prácticas discriminatorias. Al desarrollar esta política, reconocemos y participamos en la tarea de tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas.

3. Leyes nacionales contenidas

Teniendo en cuenta la ley 1257 de 2008, es necesario fomentar y orientar los cambios culturales de la siguiente manera:

- Incluir formación sobre el respeto a los derechos, la libertad, la autonomía y la igualdad en los cursos de derechos humanos.
- Facilitar el acceso de las mujeres a espacios productivos que no sean tradicionales para ellas.
- Desarrollar políticas y programas que promuevan la sensibilización, formación y educación sobre la violencia contra la mujer en el sector construcción, particularmente entre trabajadores, jefes, administrativos etc.
- Promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial.

- Diseñar e implementar medidas de prevención y protección para evitar que las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia abandonen la escuela
- Promover la participación de las mujeres en programas de cualificación y formación profesional no tradicionales, especialmente en ciencias básicas y aplicadas.
- Generar Campañas para eliminar toda discriminación y violencia contra la mujer en el lugar de trabajo.

La ley también define las medidas mínimas a tomar si en el ámbito laboral surge el conocimiento de un determinado tipo de violencia contra la mujer.

  - Acceso inmediato y gratuito a orientación especializada, asesoría jurídica y asistencia técnica jurídica desde el momento en que se conocen los hechos de maltrato.
  - recibir información clara, completa, veraz y oportuna sobre sus derechos y los mecanismos y procedimientos previstos en esta ley y demás normas reglamentarias concordantes.
  - Al recibir asistencia médica, jurídica o social relacionada con sus datos personales, mantenga en reserva su identidad
  - Obtener ayuda médica, psicológica o espiritual
  - Adquirir el compromiso de no repetir conductas que constituyan abuso
  - Decidir voluntariamente si puede confrontar al agresor en cualquier ámbito asistencial y procedimiento administrativo, judicial o de otro tipo.
  - Tramitar las denuncias de acoso sexual y otras formas de violencia contra la mujer de conformidad con la ley

- Identificar factores que contribuyan al reconocimiento temprano, prevención, autodefensa, detección y denuncia de trabajadores que puedan sufrir de violencia degenero.

- Incluir en su currículo a profesores de educación sexual que pongan especial énfasis en el respeto a la dignidad y los derechos de los menores para ayudar a prevenir las conductas prescritas por la ley.
- Asimismo, aprobamos la Ley No. 1010 de 2006 para la mujer en cargos académicos y administrativos, que establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales. Estamos comprometidos a detener el abuso laboral.

3.1. Obligaciones estatutarias

Según el decreto El artículo 1 Legislativo N° 4798 de 2011 determina funciones específicas de los trabajadores, que resultan del mandato de la Ley N° 1257 de 2008, así:

- Involucrar al trabajador en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para que puedan vivir una vida libre de violencia.
- Crear un ambiente de trabajo libre de violencia y discriminación que reconozca y valore las capacidades de las mujeres de manera diferente
- Promover la independencia y libertad de los trabajadores para tomar sus propias decisiones y participar activamente en diversas actividades para tomar decisiones que sean en su mejor interés.
- Acceso garantizado a información relevante y oportuna para reclamar los derechos de las mujeres
- Formación garantizada para conocer y ejercer los derechos humanos sexuales y reproductivos
- Orienta y acompaña a trabajadores en situación de violencia de género para brindar atención integral y restituir sus derechos.

- Reconocer y desarrollar estrategias para prevenir, formar y proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en el marco de la autonomía.
- Coordinar esfuerzos intersectoriales integrales para poner fin a la violencia contra las mujeres.

También se desprende del artículo 6 de la misma orden ejecutiva que las instituciones de educación superior deben tomar medidas

- Desarrollar estrategias que promuevan la sensibilización y formación de la comunidad trabajadora operativa y administrativa, sobre la prevención de la violencia contra la mujer.
- Incluir mecanismos en el proceso de selección, admisión y registro que aseguren que las mujeres maltratadas tengan acceso a oportunidades laborales y fomenten su persistencia.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

De acuerdo con el enfoque biopsicosocial y cultural del consorcio y su orientación estratégica en salud y calidad de vida, implementar procesos que promuevan la igualdad y prácticas inclusivas, reconociendo las perspectivas de género, para promover nuevas relaciones basadas en los derechos y la dignidad humanos.

4.2. Objetivos específicos

- Tomar medidas concretas para eliminar cualquier desigualdad de género en la educación a través de la promoción de la educación y los derechos humanos.
- Tomar medidas concretas para eliminar cualquier desigualdad de género en la educación a través de la promoción de la educación y los derechos humanos.

5. Alcance

La política de género del CONSORCIO LA CANDELARIA, tiene como objetivo promover la igualdad de género, la no discriminación y la inclusión de todas las personas, sin importar su género, identidad de género, orientación sexual, edad, etnia, religión o cualquier otra característica personal. Aplica a todos los miembros de la comunidad trabajadora, incluyendo obreros, maestros, ingenieros, trabajadores administrativos y todas las personas que interactúan en el ambiente laboral. Esta política establece medidas efectivas para prevenir y abordar la violencia de género en el ambiente laboral, promoviendo una cultura de igualdad de género y derechos humanos. La implementación de esta política debe ser un esfuerzo conjunto de la administración, el personal operativo y administrativo para garantizar un ambiente laboral libre de violencia de género.

5.1. De Genero

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013), el enfoque de género es una herramienta de trabajo y una categoría de análisis relacionada con el género y las variables de género que permiten identificar los diferentes roles y tareas que desempeñan hombres y mujeres en el ámbito laboral. La sociedad y los desequilibrios, relaciones de poder y desigualdades que existen entre mujeres y hombres. Puede identificar sus causas y desarrollar mecanismos para abordar estas deficiencias. En la construcción, proceso y evaluación de la acción individual y colectiva que se desarrolla con la población universitaria, cobra importancia el enfoque de género porque puede visibilizar, cuestionar y desvirtuar la subordinación de las mujeres y las mujeres. A veces se revelan diversas formas de violencia y se necesitan medidas para promover su empoderamiento y autonomía.

5.2. De Derechos

El enfoque de derechos parte de la idea de que los derechos humanos de todas las personas son universales, inalienables e indivisibles, sin discriminación por motivos de raza, género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o condición social. Establece que todas las personas son titulares de derechos y por lo tanto pueden reclamar estos derechos frente a otras personas, instituciones o naciones (President's Commission on Human Rights, 2014). Además, considera la promoción de políticas institucionales dirigidas a que las personas puedan reclamar sus derechos y participar activamente en el desarrollo social.

5.3. De Accesibilidad

Se refiere al principio de universalidad, que tiene como objetivo hacer que las actividades, estrategias y políticas de transversalización de género sean accesibles para todos en el mundo académico y en las que participen activamente.

5.4. De confidencialidad

Se refiere a la confidencialidad de la información que los particulares tienen derecho a los datos personales no públicos, que las instituciones estatales y privadas están obligadas a garantizar, especialmente en casos relacionados con violencia de género Garantizar la seguridad de las víctimas.

5.5. Debida Diligencia

Esto se relaciona con la responsabilidad del consorcio de tomar acciones para prevenir la violencia de género y detectar, identificar, investigar y sancionar las formas de violencia de género que ocurren en el ámbito institucional. Las acciones y/o estrategias de intervención deben implementarse de manera pronta, independiente, objetiva y exhaustiva con la participación de las víctimas.

5.6. De Corresponsabilidad

Esto se relaciona con la responsabilidad del consorcio de tomar acciones para prevenir la violencia de género y detectar, identificar, investigar y sancionar las formas de violencia de género que ocurren en el ámbito institucional. Las acciones y/o estrategias de intervención deben implementarse de manera pronta, independiente, objetiva y exhaustiva con la participación de las víctimas.

5.7. Coordinación

Son acciones claras que se deben realizar con las diversas estructuras del consorcio para poder implementar la línea estratégica en la política.

6. Líneas estratégicas

6.1. Formación desde el ámbito de la educación.

Desarrollar la capacidad para mantener relaciones sociales basadas en los derechos humanos, resignificando los procesos culturales habituales que contribuyen a la perpetuación de la desigualdad y la violencia. El proceso de aprendizaje desde la perspectiva de la igualdad permite repensar el proceso de convivencia y fortalecer la construcción de ciudadanía desde la lógica de los derechos humanos.

capacitación en violencia:

- Educar a los miembros de los comités de convivencia sobre el tema y las formas de manejar situaciones de violencia de género.

Educación en la transversalización de género

- Brindar capacitación a jefes de área y administrativas, para apoyar la integración y desarrollo de la política de género.

6.2. institucionalización

Como parte de la implementación de esta política, se deben revisar y atender varios procesos en el marco laboral para dar respuesta a la normatividad existente y consolidar las metas planteadas.

Implementación de la integración de la igualdad de género en los procesos.

- Revisar los estatutos, políticas y reglas de acuerdo con los principios y lineamientos de esta política (esto debe incluir todos los espacios de interacción con la comunidad, incluidos los espacios virtuales).
- Desarrollar el proceso cognitivo.
- Fácil implementación de políticas

Estrategias de sensibilización

Ofrecen estrategias para cambiar las percepciones, ganándolas a través de los sentimientos (emociones), cambiando así la acción comunitaria.

• Implementar estrategias de género y estereotipos sexuales para prevenir la discriminación, estigmatización y violencia de género.

• Promover un lenguaje inclusivo en los documentos de la agencia.

• Estrategias de difusión del marco legal y derechos de las víctimas.

• Estrategias de comunicación especiales

Atención integral (exploración y acompañamiento psicosocial y jurídico) a víctimas de violencia de género

- Desarrollar rutas de protección, divulgación, atención y seguimiento integral a las víctimas de violencia de género dentro de la comunidad trabajadora.
- Entrega de rutas destinadas a directivos en el ámbito laboral.
- Formación en activación de rutas.

7. Autoevaluación

En el consorcio la candelaria, existe una implementación de autoevaluación la cual se aplica cada dos años, como proceso de articulación y mejoramiento continuo, con cada asunto, entre ellos la detección y prevención de casos de violencia de genero.

8. Compromisos y responsabilidades

Esta política debe ser asumida por toda la comunidad trabajadora, pero

principalmente por el comité COCOLA, el cual estará conformado por dos personas designadas, el cual realizara la remisión, análisis, atención inicial, orientación integral de cada caso y se escala cada caso a las instancias correspondientes, los cuales serán responsables de las acciones y las medidas que se deban tomar frente a cada caso, esta será reportadas al comité el cual realizara el seguimiento y cierre de cada caso.

De la misma manera, el comité actuará como un órgano asesor, así como un órgano de evaluación para la implementación de políticas. Los trabajadores, el personal operativo técnico, el personal administrativo y las comunidades vecinas participarán activamente en el proceso de concesión del modelo de convivencia propuesto bajo el enfoque de derechos de esta política y, por lo tanto, también serán responsables de su cumplimiento como asesores permanentes del día a día.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO CONSORCIO LA CANDELARIA

CAPÍTULO I

ART. 1º. El presente reglamento interno de trabajo prescrito por la organización **CONSORCIO LA CANDELARIA**, domiciliada en la Avenida Central del Norte 39 – 115 de la ciudad de Tunja y a sus disposiciones quedan sometidas tanto la empresa como todos sus trabajadores. Este reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con todos los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, que sin embargo sólo pueden ser favorables al trabajador. Dicho reglamento se elaboró siguiendo las recomendaciones de la corte constitucional en la sentencia C-934 DE 2004, la cual indica que los trabajadores deber ser escuchados para formular el reglamento interno de trabajo.

CAPÍTULO II
Condiciones de admisión

ART. 2º. Quien aspire a desempeñar un cargo en la empresa **CONSORCIO LA CANDELARIA** debe hacer la solicitud por escrito para su registro como aspirante y acompañar los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía.

2. Autorización escrita del Ministerio de Trabajo o en su defecto la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a falta de estos, el defensor de familia, cuando el aspirante sea menor de dieciocho (18) años.

3. Certificado del último empleador con quien haya trabajado en que conste el tiempo de servicio, la índole de la labor ejecutada y el salario devengado.

4. Certificado de personas honorables sobre su conducta y capacidad y en su caso del plantel de educación donde hubiere estudiado.

El empleador podrá establecer en el reglamento, además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante sin embargo, tales exigencias no deben incluir documentos, certificaciones o datos prohibidos expresamente por las normas jurídicas para tal efecto así, es prohibida la exigencia de la inclusión en formatos o cartas de solicitud de empleo “datos acerca del estado civil de las personas, número de hijos que tenga, la religión que profesan o el partido político al cual pertenezca” (L. 13/72, art. 1º); lo mismo que la exigencia de la prueba de gravidez para las mujeres, solo que se trate de actividades catalogadas como de alto riesgo (art. 43, C.N., arts. 1º y 2º, Convenio Nº 111 de la OIT, Res. 3941/94 del Mintrabajo), el examen de sida (D.R. 559/91, art. 22), ni la libreta militar (D. 2150/95, art. 111).

Período de Prueba

ART. 3º. La empresa una vez admitido el aspirante podrá estipular con él un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de la empresa, las aptitudes del trabajador y por parte de este, las conveniencias de las condiciones de trabajo (CST, art. 76).

ART. 4º. El período de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo (CST, art. 77, núm. 1º).

ART. 5º. El período de prueba no puede exceder de dos (2) meses. En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a 1 año, el período de prueba no

podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos meses.
Cuando entre un mismo empleador y trabajador se celebren contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del período de prueba, salvo para el primer contrato (L. 50/90, art. 7º).

ART. 6º. Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento y sin previo aviso, pero si expirado el período de prueba y el trabajador continuare al servicio del empleador, con consentimiento expreso o tácito, por ese solo hecho, los servicios prestados por aquel a este, se considerarán regulados por las normas del contrato de trabajo desde la iniciación de dicho período de prueba. Los trabajadores en período de prueba gozan de todas las prestaciones (CST, art. 80).

CAPÍTULO III
Trabajadores accidentales o transitorios

ART. 7º. Son meros trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa. Estos trabajadores tienen derecho, además del salario, al descanso remunerado en dominicales y festivos (CST, art. 6º).

CAPÍTULO IV
Horario de trabajo

ART. 8º. Las horas de entrada y salida de los trabajadores son las que a continuación se expresan así:

Días laborables.

Personal administrativo
Lunes a viernes
Mañana:
7:00a.m. a 12:30 m.
Hora de almuerzo:
12:30 m. a 1:30 pm.
Tarde:
1:30 p.m. a 4:30p.m.
Sábado
Hora de entrada: 7:00 a.m.
Hora de salida: 10:00 m

Personal operativo
Lunes a viernes
Mañana:
7:00a.m. a 12:30 m.
Hora de almuerzo:
12:30 m. a 1:30 pm.
Tarde:
1:30 p.m. a 4:30p.m.
Sábado
Hora de entrada: 7:00 a.m.
Hora de salida: 10:00 m

PAR. 1°. Por cada domingo o festivo trabajado se reconocerá un día compensatorio remunerado a la semana siguiente o se acordará entre las partes la manera de pago de esos días.

PAR. 2º. Cuando la empresa tenga más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (44) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas

de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación (L. 50/90, art. 21).

PAR. 3º. Jornada laboral flexible. (L. 789/2002, art. 51) Modificó el inciso primero del literal C), incluyó el d) artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

1. El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

2. El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. (L. 789/2002, art. 51).

CAPÍTULO V
Las horas extras y trabajo nocturno

ART. 9º. Trabajo ordinario y nocturno. Artículo 25 Ley 789 de 2002 que modificó el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).

2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.). Y las seis horas (6:00 a.m.).

ART. 10. Trabajo suplementario o de horas extras es el que se excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede la máxima legal (CST, art. 159).

ART. 11. El trabajo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en el artículo 163 del Código Sustantivo del Trabajo, sólo podrá efectuarse en dos (2) horas diarias y mediante autorización expresa del Ministerio de la Protección Social o de una autoridad delegada por este (D. 13/67, art. 1º).

ART. 12. Tasas y liquidación de recargos.

1. El trabajo nocturno, por el solo hecho de ser nocturno se remunera con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno, con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales prevista en el artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990.

2. El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

3. El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

4. Cada uno de los recargos antedichos se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo con alguno otro (L. 50/90, art. 24).

PAR. La empresa podrá implantar turnos especiales de trabajo nocturno, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 2352 de 1965.

ART. 13. La empresa no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino cuando expresamente lo autorice a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el artículo 11 de este reglamento.

PAR. 1º. En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

PAR. 2º. Descanso en día sábado. Pueden repartirse las cuarenta y ocho (48) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por dos horas, por acuerdo entre las partes, pero con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el sábado. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

CAPÍTULO VI
Días de descanso legalmente obligatorios

ART. 14. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.

1. Todo trabajador, tiene derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: 1º de enero, 6 de enero, 19 de marzo, 1º de mayo, 29 de junio, 20 de julio, 7 de agosto, 15 de agosto, 12 de octubre, 1º de noviembre, 11 de noviembre, 8 y 25 de diciembre, además de los días jueves y viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.

2. Pero el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Christi y

Sagrado Corazón de Jesús, cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día. Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado, igualmente se trasladará al lunes.

3. Las prestaciones y derechos que para el trabajador originen el trabajo en los días festivos, se reconocerá en relación al día de descanso remunerado establecido en el inciso anterior (L. 51, art. 1º, dic. 22/83).

PAR. 1º. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado (L. 50/90, art. 26, núm. 5º).

PAR. 2º. Trabajo dominical y festivo. (L. 789/2002, art. 26) modificó artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo.

1. El trabajo en domingo y festivos se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas.

2. Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado sólo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.

3. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo 20 literal c) de la Ley 50 de 1990 (L. 789/2002, art. 26).

PAR. 3.1. El trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio el día sábado o domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado.

Interprétese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio.

Las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 789 del 2002 se aplazarán en su aplicación frente a los contratos celebrados antes de la vigencia de la presente ley hasta el 1º de abril del año 2003.

Aviso sobre trabajo dominical. Cuando se tratare de trabajos habituales o permanentes en domingo, el empleador debe fijar en lugar público del establecimiento, con anticipación de 12 horas lo menos, la relación del personal de trabajadores que por razones del servicio no pueden disponer el descanso dominical. En esta relación se incluirán también el día y las horas de descanso compensatorio (CST, art. 185).

ART. 15. El descanso en los días domingos y los demás días expresados en el artículo 21 de este reglamento, tiene una duración mínima de 24 horas, salvo la excepción consagrada en el literal c) del artículo 20 de la Ley 50 de 1990 (L. 50/90, art. 25).

ART. 16. Cuando por motivo de fiesta no determinada en la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983, la empresa suspendiere el trabajo, está obligada a pagarlo como si se hubiere realizado. No está obligada a pagarlo cuando hubiere mediado convenio expreso para la suspensión o compensación o estuviere prevista en el reglamento, pacto, convención colectiva o fallo arbitral. Este trabajo compensatorio se remunerará sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras (CST, art. 178).

Vacaciones remuneradas

ART. 17. Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas (CST, art. 186, núm. 1º).

ART. 18. La época de vacaciones debe ser señalada por la empresa a más tardar dentro del año subsiguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso.

El empleador tiene que dar a conocer al trabajador con 15 días de anticipación la fecha en que le concederán las vacaciones (CST, art. 187).

ART. 19. Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas (CST, art. 188).

ART. 20. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, pero el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social puede autorizar que se pague en dinero hasta la mitad de ellas en casos especiales de perjuicio para la economía nacional o la industria; cuando el contrato termina sin que el trabajador hubiere disfrutado de vacaciones, la compensación de estas en dinero procederá por un año cumplido de servicios y proporcionalmente por fracción de año. En todo caso para la compensación de vacaciones, se tendrá como base el último salario devengado por el trabajador (CST, art. 189).

ART. 21. En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables.

Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por 2 años.

La acumulación puede ser hasta por 4 años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, y de confianza (CST, art. 190).

ART. 22. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de las vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

ART. 23. Todo empleador llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas (D. 13/67, art. 5º).

PAR. En los contratos a término fijo inferior a un (1) año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea (L. 50/90, art. 3º, par.).

Permisos

ART. 24. La empresa concederá a sus trabajadores los permisos necesarios para el ejercicio del derecho al sufragio y para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, para concurrir en su caso al servicio médico correspondiente, para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización y para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avisen con la debida oportunidad a la empresa y a sus representantes y que en los dos últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal, que perjudiquen el

funcionamiento del establecimiento. La concesión de los permisos antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser anterior o posterior al hecho que lo constituye o al tiempo de ocurrir este, según lo permitan las circunstancias.

- En caso de entierro de compañeros de trabajo, el aviso puede ser hasta con un día de anticipación y el permiso se concederá hasta el 10% de los trabajadores.

- En los demás casos (sufragio, desempeño de cargos transitorios de forzosa aceptación y concurrencia al servicio médico correspondiente) el aviso se hará con la anticipación que las circunstancias lo permitan. Salvo convención en contrario y a excepción del caso de concurrencia al servicio médico correspondiente, el tiempo empleado en estos permisos puede descontarse al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas a su jornada ordinaria, a opción de la empresa (CST, art. 57, núm. 6º).

CAPÍTULO VII
Salario mínimo, convencional, lugar, días, horas de pagos y períodos que lo regulan

ART. 25. Formas y libertad de estipulación:

1. El empleador y el trabajador pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra, o a destajo y por

tarea, etc., pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales.

2. No obstante lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16, 21 y 340 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas concordantes con estas, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y, en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de 10 salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a la empresa que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía.

3. Este salario no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social, ni de los aportes al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, pero la base para efectuar los aportes parafiscales es el setenta por ciento (40%).

4. El trabajador que desee acogerse a esta estipulación, recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo (L. 50/90, art. 18).

ART. 26. Se denomina jornal el salario estipulado por días y sueldo, el estipulado con períodos mayores (CST, art. 133).

ART. 27. Salvo convenio por escrito, el pago de los salarios se efectuará en el lugar en donde el trabajador presta sus servicios durante el trabajo, o inmediatamente después del cese (CST, art. 138, núm. 1º).

Períodos de pago:
Ejemplo: quincenales mensuales.

ART. 28. El salario se pagará al trabajador directamente o a la persona que él autorice por escrito así:

1. El salario en dinero debe pagarse por períodos iguales y vencidos. El período de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes.

2. El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el recargo por trabajo nocturno debe efectuarse junto con el salario ordinario del período en que se han causado o a más tardar con el salario del período siguiente (CST, art. 134).

CAPÍTULO VIII
Servicio médico, medidas de seguridad, riesgos profesionales, primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo, normas sobre labores en orden a la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo

ART. 29. Es obligación del empleador velar por la salud, seguridad e higiene de los trabajadores a su cargo. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial, de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y con el objeto de velar por la protección integral del trabajador.

ART. 30. Los servicios médicos que requieran los trabajadores se prestarán por instituciones como EPS, ARL, a través de la IPS a la cual se encuentren asignados. En caso de no afiliación estará a cargo del empleador sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ART. 31. Todo trabajador dentro del mismo día en que se sienta enfermo deberá comunicarlo al empleador, su representante o a quien haga sus veces el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente a fin de que certifique si puede continuar o no en el trabajo y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador debe someterse. Si este no diere aviso dentro del término indicado o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.

ART. 32. Los trabajadores deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordenan la empresa en determinados casos. El trabajador que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa.

ART. 33. Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la empresa para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de las máquinas y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo.

PAR 1. El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos, politicas y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la respectiva empresa, que la hayan comunicado

por escrito, facultan al empleador para llamados de atención, memorando o en definitiva terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de la Protección Social, respetando el derecho de defensa (D. 1295/94, art. 91).

ART. 34. En caso de accidente de trabajo, el jefe de la respectiva dependencia, o su representante, ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, la remisión al médico y tomará todas las medidas que se consideren necesarias y suficientes para reducir al mínimo, las consecuencias del accidente, denunciando el mismo en los términos establecidos en el Decreto 1295 de 1994, resolución 1401 de 2007, ante la EPS y la ARL.

ART. 35. En caso de accidente no mortal, aun el más leve o de apariencia insignificante, el trabajador lo comunicará inmediatamente al empleador, a su representante o a quien haga sus veces, para que se provea la asistencia médica y tratamiento oportuno según las disposiciones legales vigentes, indicará, las consecuencias del accidente y la fecha en que cese la incapacidad.

ART. 36. Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos laborales deberán llevar estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades laborales para lo cual deberán en cada caso determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades laborales de conformidad con el reglamento que se expida.

Todo accidente de trabajo o enfermedad laboral que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el empleador a la entidad administradora de riesgos laborales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

ART. 37. En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la empresa como los trabajadores, se someterán a las normas de riesgos profesionales del Código Sustantivo del Trabajo, a la Resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera ambas partes están obligadas a sujetarse al Decreto-Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002, del sistema general de riesgos laborales, de conformidad con los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias antes mencionadas.

CAPÍTULO IX
Prescripciones de orden

ART. 38. Los trabajadores tienen como deberes los siguientes:

1. Respeto y subordinación a los superiores.

2. Respeto a sus compañeros de trabajo.

3. Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.

4. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa.

5. Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.

6. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.

7. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general.

8. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de las máquinas o instrumentos de trabajo.

9. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde debe desempeñar las labores siendo prohibido salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros.

CAPÍTULO X
Labores prohibidas para mujeres y menores

ART. 40. Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajo de pintura industrial, que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Las mujeres sin distinción de edad y los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas ni en general trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos (CST, art. 242, ords. 2º y 3º).

ART. 41. Los menores no podrán ser empleados en los trabajos que a continuación se enumeran, por cuanto suponen exposición severa a riesgos para su salud o integridad física:

1. Trabajos que tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud.

2. Trabajos a temperaturas anormales o en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.

3. Trabajos en los que confluyen agentes nocivos, tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación.

4. Trabajos donde el menor de edad está expuesto a ruidos que sobrepasen ochenta (80) decibeles.

5. Trabajos donde se tenga que manipular con sustancias radiactivas, pinturas luminiscentes, rayos X, o que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radiofrecuencia.

6. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.

7. Trabajo en actividades donde se generen agentes biológicos patógenos.

8. Actividades que impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.

9. Trabajos en pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos.

10. Trabajos en máquinas esmeriladoras, afilado de herramientas, en muelas abrasivas de alta velocidad y en ocupaciones similares.

11. Trabajos y operaciones que involucren la manipulación de cargas pesadas.

12. Trabajos relacionados con cambios de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.

13. Trabajo de soldadura de gas y arco, corte con oxígeno en tanques o lugares confinados, en andamios o en molduras precalentadas.

14. Trabajo en aquellas operaciones y/o procesos en donde se presenten altas temperaturas y humedad.

15. Las demás que señalen en forma específica los reglamentos del Ministerio de la Protección Social.

PAR. Los trabajadores menores de 18 años y mayores de catorce 14, que cursen estudios técnicos en el Servicio Nacional de Aprendizaje o en un instituto técnico especializado reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o en una institución del sistema nacional de bienestar familiar autorizada para el efecto por el Ministerio de la Protección Social, o que obtenga el certificado de aptitud profesional expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, podrán ser empleados en aquellas operaciones, ocupaciones o procedimientos señalados en este artículo, que a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pueden ser desempeñados sin grave riesgo para la salud o la integridad física del menor mediante un adecuado entrenamiento y la aplicación de medidas de seguridad que garanticen plenamente la prevención de los riesgos anotados.
Queda prohibido el trabajo nocturno para los trabajadores menores, no obstante los mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años podrán ser autorizados para trabajar hasta las ocho (8) de la noche siempre que no se afecte su asistencia regular en un centro docente, ni implique perjuicio para su salud física o moral (D. 2737/89, art. 243).

CAPÍTULO XI

Obligaciones especiales para la empresa y los trabajadores

ART. 42. Son obligaciones especiales del empleador:

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.

2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.

3. Prestar de inmediato los primeros auxilios en caso de accidentes o enfermedad. Para este efecto, el establecimiento mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias.

4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.

5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador y sus creencias y sentimientos.

6. Conceder al trabajador las licencias necesarias para los fines y en los términos indicados en el artículo 24 de este reglamento.

7. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración del contrato, una certificación en que conste el tiempo de servicio, índole de la labor y salario devengado, e igualmente si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considerará que el

trabajador por su culpa elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos 5 días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para las prácticas del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.

8. Pagar al trabajador los gastos razonables de venida y regreso, si para prestar su servicio lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador.

9. Si el trabajador prefiere radicarse en otro lugar, el empleador le debe costear su traslado hasta concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del trabajador se entienden comprendidos los familiares que con él convivieren.

10. Abrir y llevar al día los registros de horas extras.

11. Conceder a las trabajadoras que estén en período de lactancia los descansos ordenados por el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

12. Conservar el puesto a los trabajadores que estén disfrutando de los descansos remunerados, a que se refiere el numeral anterior, o de licencia de enfermedad motivada por el embarazo o parto. No producirá efecto alguno el despido que el empleador comunique a la trabajadora en tales períodos o que si acude a un preaviso, este expire durante los descansos o licencias mencionadas.

13. Llevar un registro de inscripción de todas las personas menores de edad que emplee, con indicación de la fecha de nacimiento de las mismas.

14. Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.

15. Además de las obligaciones especiales a cargo del empleador, este garantizará el acceso del trabajador menor de edad a la capacitación laboral y concederá licencia no remunerada cuando la actividad escolar así lo requiera. Será también obligación de su parte, afiliarlo al Sistema de Seguridad Social Integral, suministrarles cada 4 meses en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, teniendo en cuenta que la remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo vigente en la empresa (CST, art. 57).

ART. 43. Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.

2. No comunicar a terceros salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes.

4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

5. Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estimen conducentes a evitarle daño y perjuicios.

6. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa.

7. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la empresa o por las autoridades de la rama y observar con suma diligencia y cuidados las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

8. Registrar en las oficinas de la empresa su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra (CST, art. 58).

ART. 44. Se prohíbe a la empresa:

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores sin autorización previa escrita de estos, para cada caso y sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:

   a) Respecto de salarios pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400 del Código Sustantivo de Trabajo.

   b) Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta del cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley los autorice.

   c) El Banco Popular, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24 de 1952, puede igualmente ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salario y prestaciones, para cubrir sus créditos en la forma y en los casos en que la ley lo autoriza, y d) En cuanto a la cesantía y las pensiones de jubilación, la empresa puede retener el

valor respectivo en los casos del artículo 250 del Código Sustantivo de Trabajo.

2. Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o víveres en almacenes que establezca la empresa.

3. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se admita en el trabajo o por motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de este.

4. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores el ejercicio de su derecho de asociación.

5. Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.

6. Hacer o autorizar propaganda política en los sitios de trabajo.

7. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.

8. Emplear en las certificaciones de que trata el ordinal 7º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo signos convencionales que tiendan a perjudicar a los interesados o adoptar el sistema de “lista negra”, cualquiera que sea la modalidad que se utilice para que no se ocupe en otras empresas a los trabajadores que se separen o sean separados del servicio.

9. Cerrar intempestivamente la empresa. Si lo hiciera además de incurrir en sanciones legales deberá pagar a los trabajadores los salarios, prestaciones, o indemnizaciones por el lapso que dure cerrada la empresa. Así mismo cuando se compruebe que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios a los trabajadores, la cesación de

actividades de estos, será imputable a aquél y les dará derecho a reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.

10. Despedir sin justa causa comprobada a los trabajadores que les hubieren presentado pliego de peticiones desde la fecha de presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto.

11. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad (CST, art. 59).

ART. 45. Se prohíbe a los trabajadores:

1. Sustraer de la oficina, campamentos de obra o establecimientos de la empresa los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa.

2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.

3. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.

4. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.

5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.

6. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
8. Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado (CST, art. 60).

CAPÍTULO XII
Escala de faltas y sanciones disciplinarias

ART. 46. La empresa no puede imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en este reglamento, en pactos, convenciones colectivas, fallos arbitrales o en el contrato de trabajo (CST, art. 114).

ART. 47. Se establecen las siguientes clases de faltas leves, y sus sanciones disciplinarias, así:

1. El retardo hasta de quince (15) minutos en la hora de entrada sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa, implica por primera vez, multa de la décima parte del salario de un día; por la segunda vez, multa de la quinta parte del salario de un día; por tercera vez suspensión en el trabajo por tres días.

2. La falta en el trabajo en la mañana, en la tarde o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente cuando no causa perjuicio de consideración a la empresa, implica por primera vez suspensión en el trabajo hasta por tres días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por ocho días.

3. La falta total al trabajo durante el día sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa, implica, por primera vez, suspensión

en el trabajo hasta por ocho días y por segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos meses.

4. La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias implica por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por 2 meses.

La imposición de multas no impide que la empresa prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar. El valor de las multas se consignará en cuenta especial para dedicarse exclusivamente a premios o regalos para los trabajadores del establecimiento que más puntual y eficientemente, cumplan sus obligaciones.

ART. 48. Constituyen faltas graves:

1. El retardo hasta de 15 minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por quinta vez.

2. La falta total del trabajador en la mañana o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente, por tercera vez.

3. La falta total del trabajador a sus labores durante el día sin excusa suficiente, por tercera vez.

4. Violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

Procedimientos para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias

ART. 49. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente y si este es sindicalizado deberá estar asistido

por dos representantes de la organización sindical a que pertenezca. En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva (CST, art. 115).

ART. 50. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo (CST, art. 115).

CAPÍTULO XIII
Reclamos: personas ante quienes deben presentarse y su tramitación

ART. 51. Los reclamos de los trabajadores se harán ante la persona que ocupe en la empresa el cargo de: gerente, Jefe de Talento Humano, quien los oirá y resolverá en justicia y equidad.

ART. 52. Se deja claramente establecido que para efectos de los reclamos a que se refieren los artículos anteriores, el trabajador o trabajadores pueden asesorarse del sindicato respectivo.

PAR. En la empresa CS INGENIERIA S.A.S no existen prestaciones adicionales a las legalmente obligatorias.

CAPÍTULO XIV
Publicaciones

ART. 53. La ley 1429 de 2010 derogo el artículo 116 de CST, el cual pedía hacer la gestión para que dicho reglamento fuera aprobado por el ministerio de la protección social, sin embargo el empleador debe publicarlo en el lugar de trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias de caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

CAPÍTULO XV

Vigencia

ART. 54. El presente reglamento entrará a regir 8 días después de su publicación hecha en la forma prescrita en el artículo anterior de este reglamento (CST, art. 121).

CAPÍTULO XVI
Disposiciones finales

ART. 55. Desde la fecha que entra en vigencia este reglamento, quedan sin efecto las disposiciones del reglamento que antes de esta fecha haya tenido la empresa.

CAPÍTULO XVII
Cláusulas ineficaces

ART. 56. No producirán ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del trabajador en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador (CST, art. 109).

CAPÍTULO XVIII
Mecanismos de prevención del abuso laboral y procedimiento interno de solución

ART. 57. Los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por la empresa constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva conviviente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

ART. 58. En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, la empresa ha previsto los siguientes mecanismos:

1. Información a los trabajadores sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.

2. Espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de vida laboral, con el fin de promover

coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.

3. Diseño y aplicación de actividades con la participación de los trabajadores, a fin de:

    a) Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente.

    b) Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos.

    c) Examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en la empresa, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.

4. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere la empresa para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

ART. 59. Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, se establece el siguiente procedimiento interno con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento:

1. La empresa tendrá un comité (u órgano de similar tenor), integrado en forma bipartita, por un representante de los trabajadores y un representante del empleador o su delegado. Este comité se denominará "comité de convivencia laboral".

2. El comité de convivencia laboral realizará las siguientes actividades:

a) Evaluar en cualquier tiempo la vida laboral de la empresa en relación con el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.

b) Promover el desarrollo efectivo de los mecanismos de prevención a que se refieren los artículos anteriores.

c) Examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que se planteen situaciones que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.

d) Formular las recomendaciones que se estimaren pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral conviviente en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameritaren.

e) Hacer las sugerencias que considerare necesarias para la realización y desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera más efectiva la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquellas que tuvieren mayor ocurrencia al interior de la vida laboral de la empresa.

f) Atender las conminaciones preventivas que formularen los inspectores de trabajo en desarrollo de lo previsto en el numeral 2º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 y disponer las medidas que se estimaren pertinentes.

g) Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

3. Este comité se reunirá por lo menos 1 vez al mes y o en sesiones extraordinarias, designará de su seno un coordinador ante quien podrán presentarse las solicitudes de evaluación de situaciones eventualmente con figurantes de acoso laboral con destino al análisis que debe hacer el comité, así como las sugerencias que a través del comité realizaren los miembros de la comunidad empresarial para el mejoramiento de la vida laboral.

4. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de acoso laboral, el comité en la sesión respectiva las examinará, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas; construirá con tales personas la recuperación de tejido conviviente, si fuere necesario; formulará las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos de convivencia.

5. Si como resultado de la actuación del comité, este considerare prudente adoptar medidas disciplinarias, dará traslado de las recomendaciones y sugerencias a los funcionarios o trabajadores competentes de la empresa, para que adelanten los procedimientos que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

6. En todo caso, el procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide o afecta el derecho de quien se considere víctima de acoso laboral para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley 1010 de 2006.

Fecha: 04/10/2025
Dirección: OF 201 CC plaza real
Ciudad: Tunja
Departamento: Boyacá
Representante legal: Adriana Marcela Pedraza S.

Tabla de control de modificaciones

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Revisión total	Comprobar vigencia de Normas	04/10/2025

Identificación NIT:	NIT. 901-554-945		
ARL:	POSITIVA		
La Empresa:	CONSORCIO LA CANDELARIA		
La ciudad Raquira	**Departamento** Boyacá	**Dirección** XXX	**Teléfono** 3105836391
Sucursales o agencias **Si** ___	**Número** ___	**No** __X__	
Clase o tipo de Riesgo asignado por la ARL : CINCO (V) y UNO (1)			

Código de la Actividad Económica: 541101 (7 dígitos)

Prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La organización se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2012, decreto 1443 de 2014 decreto 1072 capitulo 6 2015. y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La organización se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad Y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, decreto 1295 de 1994

ARTICULO 3. La organización se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, decreto 1443 de 2014 compilado por decreto 1072 capitulo 6 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

Política en seguridad y salud en el trabajo.

Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Planificación.
Aplicación.
Evaluación.
Auditoría y Revisión de la Alta Dirección.
Acciones de mejora.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS: ▪ Ruido ▪ Iluminación ▪ Temperaturas ▪ Radiaciones no Ionizantes ▪ Vibración	▪ **RIESGOS QUIMICOS**: ▪ Líquidos ▪ Gases / vapores ▪ Polvos orgánicos ▪ Humos metálicos ▪ Material particulado
RIESGOS BIOLOGICOS: ▪ Hongos ▪ Bacterias ▪ Fluidos o Excrementos ▪ Sars-Cov -2 Covid-19	**RIESGOS MECÁNICOS**: ▪ Máquinas ▪ Equipos ▪ Herramientas
RIESGOS BIOMECÁNICOS: ▪ Posturas ▪ Esfuerzos ▪ Movimiento Repetitivo ▪ Movimiento de cargas.	**RIESGOS PSICOSOCIAL**: ▪ Gestión Organizacional ▪ Características de la Organización del trabajo. ▪ Condiciones de la tarea. ▪ Jornadas de trabajo.
RIESGOS LOCATIVOS: ▪ Pisos ▪ Techos ▪ Almacenamiento ▪ Muros ▪ Orden y limpieza ▪ Vías	**CONDICIONES DE SEGURIDAD** ▪ Mecánicos ▪ Contacto eléctrico ▪ Locativos ▪ Tecnológico (Explosión, Fuga, derrame, Incendio) ▪ Contacto químico. ▪ Públicos. ▪ Trabajos en alturas ▪ Transporte
RIESGOS NATURALES. ▪ Sismos ▪ Terremotos ▪ Vendavales ▪ Tormentas eléctricas	**PUBLICOS** ▪ Robos ▪ Atracos ▪ Atentados

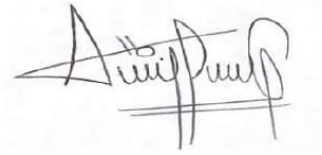
PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema De Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La organización, sus sedes, consorcios o uniones temporales y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. La organización y sus consorcios o uniones temporales ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la obra u oficina establecida, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el representante legal de la empresa y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producciones instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



_____

R/L ADRIANA PEDRAZA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El día ___ del mes de _____ del 2024 en las instalaciones de la empresa _____, se reunió el representante legal y sus trabajadores para conformar el Comité de Convivencia dando cumplimiento a la Resolución 652 de 2012, Resolución 2646 de 2008 y a la Ley 1010 de 2006, así como lo dispuesto en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El periodo de los miembros del Comité es de dos años (2) y el empleador proporcionara los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los miembros al Comité, así como la capacitación requerida.

El representante legal de la empresa nombro a las siguientes personas:

Por parte de la empresa: _____

Y los trabajadores nombraron a: _____

Estos últimos nombrados por votación en asamblea general de trabajadores.

Integrado el Comité de Convivencia se procedió de acuerdo a la Resolución 652 de 2012 a nombrar presidente y al secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del Comité.

Por votación interna del Comité se designa: _____ Presidente del Comité y _____ Secretario(a) del mismo.

_____ Firma del Presidente

_____ Firma del Secretario

ACTA Nº

Fecha:	**Lugar:**
Tipo de reunión:	
Temas a tratar: **1.** _____ **2.** _____ **3.** _____ **4.** _____ **5.**	
Desarrollo de la reunión:	

Compromisos:
Observaciones:

Firma de los asistentes

1. OBJETO

Establecer un procedimiento para la notificación, reporte e investigación de los incidentes, accidentes laborales, ambientales y enfermedades laborales que se presenten en la organización CONSORCIO LA CANDELARIA, con el propósito de identificar y analizar los hechos y definir el conjunto de causas que directa o indirectamente intervinieron en el incidente, accidente y enfermedad laboral, para priorizar y aplicar las acciones correctivas y preventivas, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas y evitar su ocurrencia, además dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos exigidos por la legislación colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente.

2. ALCANCE

El procedimiento para el reporte y la investigación de los incidentes, accidentes laborales y ambientales y enfermedades laborales, aplica para todas las personas que laboran en el consorcio e incluye partes interesadas.

3. DEFINICIONES

3.1. Investigación de incidente, accidente y enfermedad laboral: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del incidente, accidente y enfermedad laboral, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

3.2. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo: Cuando el accidentado sea un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será dentro de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso.

En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.

3.3. Equipo investigador: Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió, un representante del COPASST y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.

3.4. FURAT: Formato único de reporte de accidente de trabajo.

3.5. Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.

3.6. Accidente de Trabajo: Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que ha producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez o la muerte.

El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.

3.7. Accidente de trabajo desde el Control total de pérdidas: Acontecimiento no deseado, que resulta en daño a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.

3.8. Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de

columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

3.9. Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándar o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub estándar o inseguros y por qué existen condiciones sub estándar o inseguras.

3.10. Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

3.11. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo: Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo o dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

a) De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
b) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
c) De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
d) De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

3.12. Pérdida: Se refiere a los daños a las personas, daños materiales o daños ambientales.

3.13. Modelo de causalidad: Metodología para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo que sirve como herramienta técnica de prevención y permite cumplir con la obligaciones legales, el modelo de causalidad del accidente es una

cadena de condiciones y eventos que permiten determinar las causas y establecer medidas correctivas de acuerdo a una cadena de cinco factores: social, falla del trabajador, acto inseguro VS riesgo y el daño o lesión. Con ésta metodología los accidentes se pueden prevenir si se detiene la cadena causal eliminando uno de los factores anteriores.

3.14. Accidentes Ambientales: Son aquellas eventualidades que por causales fortuitas se genera impactos negativos en el medioambiente, agua, suelo, aire, biota, a causa de derrames, volcamientos, explosiones etc,

4. RESPONSABLES

4.1. Empleados

Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la organización reportar al jefe inmediato todos los accidentes / incidentes con y sin lesión o daño ambiental ocurridos dentro y fuera de la organización que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado. Además, debe participar en el proceso de identificación de las causas.

4.2. Jefe inmediato

1. Investigar el accidente/incidente de trabajo dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
2. Gestionar, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.

4.3. Responsable de la seguridad y salud en el trabajo

1. Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo
2. Enviar la documentación de las investigaciones graves o mortales a la ARL
3. Verificar la convocatoria oportuna para la investigación de los accidentes de trabajo por parte del jefe inmediato.

4. Hacer seguimiento a los planes de acción.
5. Implementar medidas de recuperación de impacto ambiental
6. Mantener en obra y hacer uso de kit Ambiental anti derrames

4.4. Integrante comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

1. Participar en la investigación tendiente a identificar las causas y controles de los accidentes.
2. Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes.

4.5. Gerencia

Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

5.1. Resolución 1401 de 2007.
5.2. Decreto Ley 1295 del 1994.
5.3. Ley 776 de 2002.
5.4. Decreto 1072 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. EQUIPO INVESTIGADOR

Será el responsable de investigar el incidente/accidente. Será convocado por Seguridad y Salud en el Trabajo como apoyo al proceso de investigación. Los integrantes son:

1. Jefe inmediato.

2. Empleado que sufrió el evento.
3. Miembro COPASST
4. Coordinador SST
5. Representante legal empresa contratista

6.2. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el incidente	Trabajador	El empleado que sufrió el incidente de trabajo debe notificarlo al Jefe directo inmediatamente se presente el evento.
2	Registrar el incidente	Jefe Directo	El jefe directo o delegado realiza el registro de los incidentes de trabajo en el formato definido por la empresa.
4	Investigación del incidente	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente.

6.3. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el accidente de trabajo	Trabajador	El empleado que sufrió el accidente de trabajo debe notificarlo al Jefe Directo y/o delegado inmediatamente se presente.
2	Valorar el accidente de trabajo	Brigadista	El brigadista realiza atención de primeros auxilios antes de remitirlo a la IPS correspondiente.
3	Reportar el accidente de trabajo a la línea de atención ARL	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Reportar a la línea de atención ARL, el presunto accidente de trabajo y solicita la autorización de atención o direccionamiento médico del accidentado.
4	Atención y prestación de servicios asistenciales	IPS - ARL	El empleado que sufrió el presunto accidente de trabajo es atendido en la IPS autorizada por la línea de atención.
5	Diligenciar el FURAT	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	El jefe directo y/o delegado reporta inmediatamente a SST el presunto accidente de trabajo para el

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			diligenciamiento del FURAT antes de 48 horas posteriores al evento. Una vez diligenciado el FURAT a través de servicios en línea, se debe imprimir el documento y enviarlo a la ARL y a la EPS correspondiente.
6	Investigación accidente de trabajo	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del accidente.
7	Reporte de accidentes ambientales	Coordinador SST	El personal que genere o identifique daños ambientales debe reportar el jefe inmediato para entrar a controlar.

6.4. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo	Responsable SG-SSST, Jefe Directo, miembro COPASST, empleado afectado	Se investigan todos los accidentes o incidentes de trabajo dentro de los siguientes 15 días calendario siguientes a su ocurrencia, con el equipo investigador. Si el accidente produce la muerte la empresa deberá atender las recomendaciones que le suministre la Administradora de Riesgos laborales a la que se encuentre afiliado atendiendo a su vez las requisiciones del Ministerio de Protección Social.
2	Analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo	Responsable SG-SST, Jefe Directo, miembro COPASST, empleado afectado	La investigación y análisis de los accidentes e incidentes de trabajo se realizara bajo la metodología de árbol de causas y se hará uso del formato de investigación suministrado por la ARL.
3	Acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento	Responsable SG-SST, Jefe Directo, miembro COPASST, empleado afectado.	Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable. Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer **lección aprendida** y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
4	Remisión de investigaciones	Responsable SST	Enviar a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal o los accidentes graves en caso de que se presenten.
5	Elaborar plan de acción, establecer y calcular indicadores	Responsable SST, Jefe Directo, miembro COPASST	Realizar un plan de acción que contenga: objetivos, metas, responsables, fechas y medición del cumplimiento por medio de indicadores de gestión o impacto.
6	Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento	Responsable SST, Jefe Directo, miembro COPASST	Realizar seguimiento a los planes de acción definidos para el control de los riesgos.
7	Realizar informes a la Gerencia	Responsable SST, Jefe Directo	Realizar informe de gestión a la Gerencia del desempeño y actividades de cumplimiento en las investigaciones de los incidentes y accidentes.

6.5. PROCESO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE/ACCIDENTE



1. Tasa de accidentalidad

Es la relación entre el número total de accidentes de trabajo, *con y sin incapacidad*, registrados en un periodo y el total trabajadores expuestos en ese mismo periodo multiplicado por 100

El resultado se interpretará como el número de trabajadores accidentados por cada 100 trabajadores expuestos.

$$\text{tasa AT} = \frac{\text{No. total de AT en un periodo}}{\text{Trabajadores expuestos}} \times 100\%$$

2. Proporción de incidentes y accidentes investigados

$$\%\ \text{AT investigados} = \frac{\text{Número de AT investigados en un período de tiempo}}{\text{Número de AT reportados durante el mismo período}} \times 100$$

$$\%\ \text{Incidentes investigados} = \frac{\text{Número de incidentes investigados en un período de tiempo}}{\text{Número de incidentes reportados durante el mismo período}} \times 100$$

3. Proporción de acciones correctivas y preventivas (ACP) realizadas (se puede calcular para accidentes)

$$\%\ \text{de ACP} = \frac{\text{Número de ACP realizadas en un período de tiempo}}{\text{Número de ACP reportados durante el mismo período}} \times 100$$

7. REGISTROS

FURAT ARL Formato Reporte Incidentes y Accidentes
FT-SST-048 Indicadores de accidentalidad Mensuales

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	04/10/2025

1. OBJETO

Definir la metodología, controles y responsabilidades implementados por la organización CONSORCIO LA CANDELARIA, para la realización de reportes de actos y condiciones inseguras, así como condiciones ambientales inseguras.

2. ALCANCE

El presente procedimiento será implementado en las instalaciones o centros de trabajo de la organización CONSORCIO LA CANDELARIA, donde el personal de la empresa se encuentre ejecutando labores o en desarrollo y ejecución de prestación de servicios.

Los reportes se generan siempre que se presenten actos y condiciones sub estándar y condiciones ambientales inseguras.

3. DEFINICIONES

3.1. Acto Inseguro. Es toda tarea, actividad o procedimiento que el trabajador realice de manera insegura o inapropiada, que facilite la ocurrencia de un accidente o una lesión. Hay que tener en cuenta que un acto inseguro siempre lo comete una persona, no una maquinaria.

3.2. Condición Insegura. Situación que se presenta en un lugar de trabajo, equipos y herramientas y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

En cierto sentido, las condiciones inseguras también causan lesiones, pero muchas condiciones inseguras son causadas por actos inseguros. Por lo tanto, la mayor parte de las lesiones resultantes de condiciones inseguras tienen su origen en actos inseguros.

3.3. Condición Ambiental Insegura. Situación que se presenta en un lugar de trabajo, equipos y herramientas y que se caracteriza por la presencia de aspectos ambientales no controlados que pueden generar impactos ambientales negativos.

3.4. Acto Seguro Destacable. Es toda tarea, actividad o procedimiento que el trabajador realiza de una manera segura y destacable que evita la ocurrencia de un accidente o una lesión.

3.5. Acciones Correctivas. Son las acciones recomendadas para corregir los actos y/o condiciones inseguras reportadas y evitar que se repita.

3.6. Potencial de Severidad: Son las pérdidas materiales, lesiones personales, derrames de químicos, etc. que se pueden presentar en el peor de los casos en un incidente.

Estas se pueden clasificar en Ligera, Seria, Mayor, Catastrófica y Múltiples Catástrofes.

3.7. Exposición: Frecuencia con que las personas o la estructura entran en contacto con los factores de riesgo.

3.8. Matriz de Riesgo: Resultado de la clasificación del riesgo, de acuerdo a la probabilidad y al potencial de severidad. El riesgo se clasifica en Bajo, Medio y Alto.

4. RESPONSABLES

4.1. REPRESENTANTE LEGAL.

Asignar los recursos necesarios para la implementación de las acciones correctivas y preventivas definidas.

4.2. AREA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Velar por el cumplimiento del presente procedimiento y seguimiento hasta el cierre de los reportes de actos y condiciones inseguras.

Actividades de sencibilizaciòn y prevención de actos y condiciones inseguras

4.3. INGENIEROS Y SUPERVISORES

Asesorar al personal en el Reporte de Actos y Condiciones Inseguras en los puestos de trabajo.

Centralizar y recolectar los Actos, Condiciones Inseguras, Condiciones Ambientales Inseguras, generadas en el campo por el personal y entregarlas al área de SST.

Motivar al personal para que reporten los Actos y Condiciones Inseguras.

4.4. PERSONAL EN GENERAL

Independientemente del cargo que desempeñe, todo el personal tiene la responsabilidad de dar aviso inmediato y de reportar al área de SST de los Actos y Condiciones sub-estándar (inseguras) así como de Condiciones Ambientales Inseguras.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Legislación vigente
Decreto 1072 de 2015

6. DESCRIPCIÓN

El profesional SST estará siempre en obra para el reporte por parte de los trabajadores de Actos, Condiciones Sub-estándar (Inseguras) y Condiciones Ambientales Inseguras estarán disponibles en las instalaciones de la obra, donde el personal de la compañía ejecute sus respectivas actividades.

Para el reporte se puede utilizar el mecanismo de aviso directo al jefe inmediato o profesional SST o de manera escrita en una ficha destinada para tal fin, por medio del cual los trabajadores pueden reportar los equipos y herramientas defectuosas críticos, señalando la condición insegura de la herramienta o equipo y los aspectos ambientales no controlados, posteriormente generará las acciones correctivas inmediatas para solucionar los hallazgos encontrados valorando los riesgos e impactos ambientales y estableciendo un plan de acción con responsables y fechas de cumplimiento.

Estas tarjetas pueden ser diligenciadas por cualquier trabajador, ya sea para reportar actos, condiciones inseguras y condiciones ambientales inseguras, así como el de resaltar actos seguros destacables.

Para el reporte de actos inseguros debemos tener en cuenta una serie de cinco categorías principales, las cuales fueron definidas por Dupont y que se encuentran en el Programa STOP. Estas categorías son anotadas en el orden en que los observadores experimentados llevan a cabo sus observaciones y que nos sirven como guía para realizar las nuestras. A continuación, se enumeran dichas categorías:

6.1. REACCIONES DE LAS PERSONAS

- Ajustan su equipo de protección personal
- Cambian de posición
- Reacomodan su trabajo
- Dejan de trabajar
- Colocan tierras y bloqueos.

6.2. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Cabeza

- Ojos y cara
- Oído
- Aparato Respiratorio
- Brazos y Manos
- Tronco
- Piernas y pies

6.3. HERRAMIENTAS Y EQUIPO

- Inadecuados para el trabajo
- Empleados en forma incorrecta
- En condiciones inseguras

6.4. PROCEDIMIENTOS, ORDEN Y LIMPIEZA

- Inadecuados
- No son conocidos ni entendidos
- No se cumplen

Una vez se ha detectado u observado el acto, condición de seguridad o condición ambiental insegura, no la ignore, emprenda una acción correctiva inmediata, ya sea para hacer comprender a dicha persona que su comportamiento no es aceptable o para minimizar el riesgo de la condición insegura ya sea de seguridad o ambiental.

Posteriormente realice una acción correctiva para prevenir la reincidencia de los hallazgos, evitando que el peligro o aspecto no controlado vuelva a presentarse en el futuro. Entre una de las acciones para prevenir la reincidencia de actos inseguros, consiste en hablar con la persona hasta que comprenda porque su comportamiento inseguro es peligroso para él y para los demás. Para evitar la reincidencia de condiciones inseguras de seguridad o ambiental, es necesario que Investigue quien cometió el acto inseguro que originó la condición insegura, para hablar directamente con esta persona.

"Tenga en cuenta que muchas de estas condiciones inseguras son generadas por actos inseguros"

Es posible que sea necesario emprender otra acción correctiva, después de discutir los riesgos de dichos hallazgos.



Diariamente el área de SST, recogerá y recibirá estas tarjetas o avisos verbales y las enviará al responsable de analizar y evaluar las acciones correctivas generadas y plasmadas por las personas que detectan u observan el acto inseguro o la condición insegura ambiental o de seguridad.

El responsable de este análisis y evaluación determinará si estas acciones correctivas son las más adecuadas y viables para evitar la reincidencia de estos hallazgos, teniendo en cuenta el Potencial de Riesgo, De no ser así, se deberá contemplar la necesidad de tomar otra acción correctiva diferente a las recomendadas.

Posteriormente el responsable del análisis y evaluación de las tarjetas, designará el responsable de ejecutar la acción correctiva, ya sea la recomendada por la persona que detecta el acto o condición insegura o la nueva acción correctiva generada.

A continuación, se dan una serie de parámetros para establecer estas fichas:

a) Si el Potencial de Riesgo es alto:

"Debe ser corregido inmediatamente"

b) Si el Potencial de Riesgo es medio:

"Debe ser corregido lo más pronto posible y no deberá exceder preferiblemente más de un mes"

c) Si el Potencial de Riesgo es bajo:

"Debe ser corregido posteriormente, en un tiempo no mayor a 3 meses"

Con el fin de incentivar al personal, se tendrá en cuenta la calidad de los Reportes realizados por el personal. Mensualmente en la reunión del COPASST.

7. REGISTROS Y ANEXOS

Listado de reporte de Actos y condiciones inseguras

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del Documento	04/10/2025

1. OBJETO

Establecer un procedimiento para la notificación, reporte e investigación de los incidentes, accidentes laborales, ambientales y enfermedades laborales que se presenten en la organización CONSORCIO LA CANDELARIA, con el propósito de identificar y analizar los hechos y definir el conjunto de causas que directa o indirectamente intervinieron en el incidente, accidente y enfermedad laboral, para priorizar y aplicar las acciones correctivas y preventivas, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas y evitar su ocurrencia, además dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos exigidos por la legislación colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente.

2. ALCANCE

El procedimiento para el reporte y la investigación de los incidentes, accidentes laborales y ambientales y enfermedades laborales, aplica para todas las personas que laboran en el consorcio e incluye partes interesadas.

3. DEFINICIONES

3.1. Investigación de incidente, accidente y enfermedad laboral: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del incidente, accidente y enfermedad laboral, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

3.2. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo: Cuando el accidentado sea un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será dentro de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso.

En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.

3.3. Equipo investigador: Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió, un representante del COPASST y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.

3.4. FURAT: Formato único de reporte de accidente de trabajo.

3.5. Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.

3.6. Accidente de Trabajo: Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que ha producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez o la muerte.

El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.

3.7. Accidente de trabajo desde el Control total de pérdidas: Acontecimiento no deseado, que resulta en daño a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.

3.8. Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de

columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

3.9. Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándar o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub estándar o inseguros y por qué existen condiciones sub estándar o inseguras.

3.10. Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

3.11. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo: Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo o dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

a) De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
b) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
c) De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
d) De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

3.12. Pérdida: Se refiere a los daños a las personas, daños materiales o daños ambientales.

3.13. Modelo de causalidad: Metodología para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo que sirve como herramienta técnica de prevención y permite cumplir con la obligaciones legales, el modelo de causalidad del accidente es una

cadena de condiciones y eventos que permiten determinar las causas y establecer medidas correctivas de acuerdo a una cadena de cinco factores: social, falla del trabajador, acto inseguro VS riesgo y el daño o lesión. Con ésta metodología los accidentes se pueden prevenir si se detiene la cadena causal eliminando uno de los factores anteriores.

3.14. Accidentes Ambientales: Son aquellas eventualidades que por causales fortuitas se genera impactos negativos en el medioambiente, agua, suelo, aire, biota, a causa de derrames, volcamientos, explosiones etc,

4. RESPONSABLES

4.1. Empleados

Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la organización reportar al jefe inmediato todos los accidentes / incidentes con y sin lesión o daño ambiental ocurridos dentro y fuera de la organización que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado. Además, debe participar en el proceso de identificación de las causas.

4.2. Jefe inmediato

1. Investigar el accidente/incidente de trabajo dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
2. Gestionar, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.

4.3. Responsable de la seguridad y salud en el trabajo

1. Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo
2. Enviar la documentación de las investigaciones graves o mortales a la ARL
3. Verificar la convocatoria oportuna para la investigación de los accidentes de trabajo por parte del jefe inmediato.

4. Hacer seguimiento a los planes de acción.
5. Implementar medidas de recuperación de impacto ambiental
6. Mantener en obra y hacer uso de kit Ambiental anti derrames

4.4. Integrante comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

1. Participar en la investigación tendiente a identificar las causas y controles de los accidentes.
2. Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes.

4.5. Gerencia

Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

5.1. Resolución 1401 de 2007.
5.2. Decreto Ley 1295 del 1994.
5.3. Ley 776 de 2002.
5.4. Decreto 1072 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. EQUIPO INVESTIGADOR

Será el responsable de investigar el incidente/accidente. Será convocado por Seguridad y Salud en el Trabajo como apoyo al proceso de investigación. Los integrantes son:

1. Jefe inmediato.

2. Empleado que sufrió el evento.
3. Miembro COPASST
4. Coordinador SST
5. Representante legal empresa contratista

6.2. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el incidente	Trabajador	El empleado que sufrió el incidente de trabajo debe notificarlo al Jefe directo inmediatamente se presente el evento.
2	Registrar el incidente	Jefe Directo	El jefe directo o delegado realiza el registro de los incidentes de trabajo en el formato definido por la empresa.
4	Investigación del incidente	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente.

6.3. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el accidente de trabajo	Trabajador	El empleado que sufrió el accidente de trabajo debe notificarlo al Jefe Directo y/o delegado inmediatamente se presente.
2	Valorar el accidente de trabajo	Brigadista	El brigadista realiza atención de primeros auxilios antes de remitirlo a la IPS correspondiente.
3	Reportar el accidente de trabajo a la línea de atención ARL	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	Reportar a la línea de atención ARL, el presunto accidente de trabajo y solicita la autorización de atención o direccionamiento médico del accidentado.
4	Atención y prestación de servicios asistenciales	IPS - ARL	El empleado que sufrió el presunto accidente de trabajo es atendido en la IPS autorizada por la línea de atención.
5	Diligenciar el FURAT	Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo	El jefe directo y/o delegado reporta inmediatamente a SST el presunto accidente de trabajo para el

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			diligenciamiento del FURAT antes de 48 horas posteriores al evento. Una vez diligenciado el FURAT a través de servicios en línea, se debe imprimir el documento y enviarlo a la ARL y a la EPS correspondiente.
6	Investigación accidente de trabajo	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del accidente.
7	Reporte de accidentes ambientales	Coordinador SST	El personal que genere o identifique daños ambientales debe reportar el jefe inmediato para entrar a controlar.

6.4. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo	Responsable SG-SSST, Jefe Directo, miembro COPASST, empleado afectado	Se investigan todos los accidentes o incidentes de trabajo dentro de los siguientes 15 días calendario siguientes a su ocurrencia, con el equipo investigador. Si el accidente produce la muerte la empresa deberá atender las recomendaciones que le suministre la Administradora de Riesgos laborales a la que se encuentre afiliado atendiendo a su vez las requisiciones del Ministerio de Protección Social.
2	Analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo	Responsable SG-SST, Jefe Directo, miembro COPASST, empleado afectado	La investigación y análisis de los accidentes e incidentes de trabajo se realizara bajo la metodología de árbol de causas y se hará uso del formato de investigación suministrado por la ARL.
3	Acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento	Responsable SG-SST, Jefe Directo, miembro COPASST, empleado afectado.	Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable. Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer **lección aprendida** y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
4	Remisión de investigaciones	Responsable SST	Enviar a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal o los accidentes graves en caso de que se presenten.
5	Elaborar plan de acción, establecer y calcular indicadores	Responsable SST, Jefe Directo, miembro COPASST	Realizar un plan de acción que contenga: objetivos, metas, responsables, fechas y medición del cumplimiento por medio de indicadores de gestión o impacto.
6	Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento	Responsable SST, Jefe Directo, miembro COPASST	Realizar seguimiento a los planes de acción definidos para el control de los riesgos.
7	Realizar informes a la Gerencia	Responsable SST, Jefe Directo	Realizar informe de gestión a la Gerencia del desempeño y actividades de cumplimiento en las investigaciones de los incidentes y accidentes.

6.5. PROCESO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE/ACCIDENTE



1. Tasa de accidentalidad

Es la relación entre el número total de accidentes de trabajo, *con y sin incapacidad*, registrados en un periodo y el total trabajadores expuestos en ese mismo periodo multiplicado por 100

El resultado se interpretará como el número de trabajadores accidentados por cada 100 trabajadores expuestos.

$$\text{tasa AT} = \frac{\text{No. total de AT en un periodo}}{\text{Trabajadores expuestos}} \times 100\%$$

2. Proporción de incidentes y accidentes investigados

$$\%\ \text{AT investigados} = \frac{\text{Número de AT investigados en un período de tiempo}}{\text{Número de AT reportados durante el mismo período}} \times 100$$

$$\%\ \text{Incidentes investigados} = \frac{\text{Número de incidentes investigados en un período de tiempo}}{\text{Número de incidentes reportados durante el mismo período}} \times 100$$

3. Proporción de acciones correctivas y preventivas (ACP) realizadas (se puede calcular para accidentes)

$$\%\ \text{de ACP} = \frac{\text{Número de ACP realizadas en un período de tiempo}}{\text{Número de ACP reportados durante el mismo período}} \times 100$$

7. REGISTROS

FURAT ARL Formato Reporte Incidentes y Accidentes
FT-SST-048 Indicadores de accidentalidad Mensuales

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del Documento	04/10/2025

1. OBJETO

Establecer lineamientos técnicos y metodológicos para el control de energías peligrosas, que permitan identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a estas, en cualquier etapa de los procesos constructivos del CONSORCIO LA CANDELARIA, ya sea en operación normal de las maquinas equipos y herramientas así como en las labores de limpieza, y mantenimiento, con el fin de minimizar la posibilidad de ocurrencia de eventos que originen pérdidas para la organización, hacer seguimiento a la implementación de los controles requeridos y su efectividad en la prevención de los accidentes de trabajo.

2. ALCANCE

El presente procedimiento será implementado en las instalaciones o centros de trabajo de la organización CONSORCIO LA CANDELARIA, donde el personal de la empresa se encuentre ejecutando labores o en desarrollo y ejecución del contrato.

Estas actividades pueden causar accidentes severos y lesiones graves ocasionadas por el contacto con estas energías.

3. DEFINICIONES

Bloqueo/Tarjeteo: Procedimiento para controlar la liberación de energía peligrosa y un sistema para proteger contra en funcionamiento accidental del equipo mientras se realiza mantenimiento o servicio.

Candado: Elemento que hace parte del sistema de seguridad candados y tarjetas, que se utiliza para evitar que un equipo comience a funcionar o que un trabajador lo active, cuando el personal de mantenimiento u otros operarios estén cerca de puntos peligrosos. Su utilización se denomina aseguramiento del equipo o cierre.

Cierre múltiple: Cuando más de una persona va a trabajar en un equipo que se controla con el mismo interruptor, se utiliza un dispositivo de cierre múltiple, el cual consiste en que cada persona debe colocar su propio candado en el cierre. Todas las personas que realizan

actividades de mantenimiento, deben terminar sus respectivos trabajos antes de quitar el candado y energizar de nuevo el sistema, para esta actividad se utiliza una porta candados para el bloqueo.

Control de energías peligrosas: Es un método que se aplica de manera sistemática para evitar que comience a funcionar un equipo, que una persona lo active involuntariamente o que se libere energía de forma incontrolada, cuando alguien está trabajando o cuando, por ciertas circunstancias, puedan encontrarse trabajadores cerca de los puntos peligrosos de las máquinas. Un candado es puesto de tal forma que el equipo no pueda ser conectado o en otros casos, se cuelga una tarjeta preventiva, en el dispositivo de desconexión del sistema.

Este procedimiento se puede aplicar a equipos que están conectados eléctricamente o en válvulas y otros equipos mecánicos en los cuales la energía almacenada puede causar algún peligro.

Energía: Es movimiento o la posibilidad de que haya movimiento. Esta puede venir de dos tipos: energía cinética y energía potencial.

Energía peligrosa: Es el potencial de riesgo que existe durante la operación de las máquinas generado por su capacidad de movimiento.

Persona afectada: Quien trabaja con, o dentro del área donde el equipo está en mantenimiento o se le está dando servicio, bajo tarjeta / candado.

Rotulación: La colocación de un rótulo en un aparato de aislamiento de energía, de acuerdo con un procedimiento establecido, para indicar que el aparato de aislamiento de energía y el equipo siendo controlado no puede operarse hasta quitar el rótulo.

Tarjeta: Formato escrito que se coloca temporalmente en el tablero de control o mando de la máquina, para indicar que se están realizando tareas de mantenimiento o reparación.

Dispositivo para aislar energía: Un dispositivo mecánico que previene físicamente la transferencia y/o paso de energía.

Energía eléctrica: Es la que resulta de la existencia de una diferencia de potencial entre dos puntos, lo que permite establecer una corriente eléctrica entre ambos cuando se los pone en contacto por medio de un conductor eléctrico.

Energía Hidráulica: Es aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinética y potencial de la corriente del agua, saltos de agua o mareas.

Potencial: Es aquella que mide la capacidad que tiene dicho sistema para realizar un trabajo en función exclusivamente de su posición o configuración.

Térmica: Es aquella energía liberada en forma de calor, es decir, pasa de un cuerpo más caliente a otro que presenta una temperatura menor. Puede ser transformada tanto en energía eléctrica como en energía mecánica.

Neumática: Es la tecnología que emplea el aire u otro gas comprimido como modo de transmisión de la energía necesaria para mover y hacer funcionar mecanismos.

Mecánica: Es la energía que se debe a la posición y al movimiento de un cuerpo, por lo tanto, es la suma de las energías potencial y cinética de un sistema mecánico.

Almacenadas: Está referida a todas aquellas fuentes que una vez privadas de la alimentación de energía, mantienen una carga que les permite seguir funcionando a las máquinas o equipos.

Ionizantes: Presente en elementos o equipos que contengan en su interior elementos radioactivos, como pueden ser equipos de gammagrafía, RX, o fuentes selladas y no selladas utilizadas en la industria del petróleo o medicina nuclear, entre otras.

Estructura para control de energías peligrosas

4. RESPONSABLES

La Organización debe definir responsabilidades a todos los niveles para el desarrollo del programa en todos los procesos donde este aplique:

4.1 CONTRATISTA – R/L

La aprobación del programa para el control de energías peligrosas, así como la Destinación de recursos para la implementación de dicho procedimiento.

4.2 DIRECTOR DE PROYECTOS ING. RESIDENTES

- Reforzar el cumplimiento del programa de control de energías peligrosas, incluyendo el uso de acciones disciplinarias donde sea necesario.
- Asegurar los recursos adecuados y que todos los elementos de este programa estén implementados.
- Garantizar el bloqueo seguro y correcto de energía en maquinaria y equipo.
- Garantizar la revisión y mantenimiento de las ayudas visuales de bloqueo de fuentes de energía.
- Garantizar que el personal a su cargo reciba el entrenamiento apropiado.

4.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Elaborar, actualizar y modificar el programa de control de energías peligrosas.
- Garantizar el suministro de candados y otros dispositivos de bloqueo a los empleados autorizados.
- Asegurar el cumplimiento de este procedimiento.
- Emitir las tarjetas y entregar los candados al personal.
- Control del listado de los candados de bloqueo.
- Monitorear el desarrollo de instalación de identificación y señalización requerida.
- Asegurar el personal apropiado reciba el entrenamiento requerido.
- Observa las condiciones estándar al momento de dar inicio a las labores y según su cumplimiento aprueba finalmente su ejecución bajo los parámetros de seguridad establecidos.

5. INVENTARIO DE TAREAS CON ENERGÍAS PELIGROSAS

Para iniciar el proceso de control de energías peligrosas debemos primero conocer algunas actividades de mantenimiento e instalación de maquinaria donde interactúa un tipo de energía o varios tipos de energía, las cuales pueden ser: energía eléctrica, energía neumática, energía hidráulica, energía mecánica, fluidos y gases, energía térmica, agua bajo presión, gravedad etc. La matriz de peligros debe ser el punto de partida para la identificación de los procesos de riesgo. Con este inventario de tareas, evaluamos si contamos con los procedimientos y equipos suficientes para realizar las actividades y definimos planes de acción a seguir.

6. EDUCACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ENERGÍAS PELIGROSAS:

Todos los empleados autorizados deben de recibir capacitación por el profesional SST (específica al trabajo y área) sobre Bloqueo y Cierre de Energía Peligrosa, igual como capacitación de actualización como sea necesaria.
Todos los empleados autorizados deben recibir instrucciones sobre el procedimiento de bloqueo y el uso y limitaciones de rótulos. Cada empleado recibirá capacitación en el reconocimiento de fuentes pertinentes de energía peligrosa y los métodos y maneras necesarias para aislar y controlar energía. El personal en las áreas afectadas debe instruirse sobre el procedimiento de Bloqueo y Cierre de Energías Peligrosas, el peligro, y las medidas disciplinarias relacionadas con no manipular o accionar equipos bloqueados o rotulados

7. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO EN ENERGÍAS PELIGROSAS

- Este procedimiento debe efectuarse siempre que se necesite hacer un trabajo cerca de cualquier maquinaria que represente un peligro para los trabajadores en situaciones tales como:
- Cuando hay que remover o neutralizar una barrera de protección u otro mecanismo de seguridad
- Cuando hay que colocar una parte del cuerpo en un lugar donde pueda ser atrapada por maquinaria en movimiento.

Algunos trabajos donde se requiere un aseguramiento o cierre y la fijación de tarjetas son:

- Cuando se va a realizar un trabajo de mantenimiento, revisión, expansión y en este confluyen una o varias energías, según inventario de actividades y una vez determinado si la actividad es rutinaria, o no rutinaria se debe evaluar el riesgo y preparar el procedimiento para el control de energías peligrosas.
- Cuando vamos a realizar una labor de reparación, instalación o mantenimiento en equipos movidos por fuerza: eléctrica, neumática, hidráulica, mecánica, etc.
- Cuando vamos a realizar una labor de reparación, instalación o mantenimiento en sistemas que transporte de fluidos y gases o equipos que operan con presión.
- Arreglo de mecanismos atascados.

8. PASOS PARA EL BLOQUEO Y CIERRE DE ENERGÍAS PELIGROSAS

En los procedimientos estándar, existen ocho pasos para el bloqueo y control de energía peligrosa. Los empleados autorizados para realizarlos tienen que conocerlos todos:

a. Preparación para apagar

Para asegurar o rotular cualquier equipo antes de apagarlo se requiere conocer: el tipo y cantidad de energía que lo hace funcionar, los peligros de dicha energía y la manera de controlarla.
Se debe evaluar si la tarea se combina con otras de alto riesgo "trabajo en espacios confinados, trabajo en alturas, trabajos en caliente" e implementar el procedimiento si se requiere, según los procedimientos establecidos por la empresa.

b. Reconocer el equipo

Asegúrese de conocer cuáles son las fuentes de energía que están presentes y como controlarlas correctamente, se verifica lo siguiente:

- Identificar las fuentes de energía y donde están ubicados los desconectores.
- Determinar el problema: falla mecánica, atascamiento, limpieza o mantenimiento rutinario.
- Determinar si hay otros sistemas o máquinas activas por la misma fuente.
- Si más de una persona trabajará en el procedimiento, asegurarse que se tenga el número suficiente de portacandados.
- Asegúrese de contar con los dispositivos de restricción como bloqueadores o cadenas adecuados para la máquina a reparar.
- Verificar si es necesario el uso de equipos de protección personal especial.
- Verificar si hay fluidos, sustancias químicas o gases con las que puedan entrar en contacto.

c. Notificar al personal afectado sobre la realización del trabajo.

Antes de comenzar cualquier procedimiento de bloqueo notifique a SST y a todos los empleados que se vean involucrados.

d. Señalizar el sitio de trabajo.

El sitio afectado por el trabajo que se va a realizar se debe señalizar para advertir a las demás personas que no deben ingresar a estos y que en esos momentos se está realizando una labor.

e. **Apagado de equipos**

El primer paso para el aseguramiento de la energía peligrosa es oprimir el botón de parada de la máquina. Todo interruptor de circuitos, válvulas o mecanismo de aislamiento de energía debe ponerse en la posición que indique visiblemente que está apagado o desconectado.

f. Corte de las fuentes de energía.

Siempre que sea posible, antes de bloquear la fuente principal, coloque la máquina en su posición de reposo, luego asegúrese de que todos los controles, manuales y automáticos, estén apagados, compruebe en la máquina en el botón de arranque que esta ha sido apagada. Antes de aislar la fuente principal se deben a pagar todos los equipos que ella alimenta para evitar que la demanda o carga de estos equipos generen un accidente.
Recuerde: El botón de arranque no se debe utilizar como medio de aislamiento, algunos equipos pueden operar aún si el botón está en posición de parada.

g. Aislamiento de equipos

Es necesario aislar el equipo de todas las fuentes de energía, tanto de los proveedores secundarios como del principal. Revise la tarjeta de procedimiento y siga el procedimiento descrito en ella. Si surgen dudas o no existe una tarjeta de procedimiento en el sitio donde se va a realizar la labor informe a SST.

h. Fijación de candados y tarjetas

Una vez que el dispositivo de desconexión está abierto o en posición OFF, se debe colocar el candado en el dispositivo de cierre de energía o colocar el aviso de prevención según el procedimiento establecido en la tarjeta de bloqueo, teniendo en cuenta lo siguiente:
Al utilizar un sistema de aseguramiento, cada empleado debe colocar su candado personal en el equipo de trabajo, cada tarjeta debe ser legible y personal.

Tratar de abrir los candados para asegurarse que están bien cerrados.
Más de un empleado puede asegurar un sistema de aislamiento de energía utilizando un cierre múltiple.

Las tarjetas de cierre y bloqueo tendrán consignada la siguiente información:

- Nombre del responsable del bloqueo.
- Número de móvil para contactarlo.

i. Si la fuente es energía eléctrica.

Evaluar si hay circuitos adicionales que pueden abastecer otras partes de la máquina y bloquearlos "algunas veces las partes diferentes de las máquinas reciben su energía de circuitos diferentes.

j. Si la fuente es energía hidráulica.

Apague el motor y espere a que deje de moverse, luego desconecte el interruptor, si otras máquinas son abastecidas por la misma bomba, es posible que tenga que bloquear las válvulas que controlan el flujo del fluido hidráulico del equipo que se le presta el servicio. Cierre y bloquee las válvulas tanto en el lado de entrada como de salida de la máquina para prevenir que el fluido vaya de regreso a la máquina y provoque algún movimiento.

k. Verificación del aislamiento

El suponer que el bloqueo ha funcionado para evitar que el equipo se energice es peligroso, por ello cuando se hayan bloqueado todas las fuentes de energía y toda la energía residual haya sido controlada o disipada, se debe comprobar en los controles de la máquina que no existe movimiento y que ninguna de las luces indicadoras muestre potencia, además:

- Verificar que no haya nadie en las áreas de peligro.
- Asegurarse de que las fuentes de energía no puedan ser energizadas.
- Comprobar la ausencia de energía por medio de equipos de detección o tratando de accionar sus interruptores y controles.

l. Retiro de candados y tarjetas

Para quitar los candados y las tarjetas se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El responsable de retirar los candados y las tarjetas será el mismo que los instalo previamente el bloqueo.
- Cuando termine la reparación o el mantenimiento, asegurarse de que todas las herramientas y cualquier otro equipo sea retirado de la máquina y que las guardas de seguridad del equipo se han colocado en su lugar.

- Tener presente que si un operario termina el turno y su candado está todavía puesto, porque aún no se ha terminado la operación de mantenimiento, la persona que lo releva debe poner su propio candado en el dispositivo de cierre antes de que el primer operario retire el suyo.
- Los candados son personales y deben estar marcados con el nombre de quien lo utiliza, estos no se deben prestar, ni utilizar para otra actividad que no sea de bloqueo y cierre de energía.
- Si colocó tarjetas en los interruptores de control, dejarlas puestas mientras saca los candados y vuelve a activar la máquina.
- Revisar alrededor con el fin de asegurar que todos los dispositivos no necesarios han sido retirados.
- Revisar que los controles estén en posición “neutro”
- Retirar el bloqueo y seguir el procedimiento de arranque.
- Cuando este seguro de que todo está funcionando adecuadamente, retirar las etiquetas y avisar a los otros empleados que la máquina está lista para su funcionamiento.
- El supervisor general deberá verificar la ausencia de trabajadores siguiendo estos pasos, teniendo en cuenta que esta es una excepción que solo puede hacerse en casos de emergencia o suma urgencia.

m. Control de dispositivos de bloqueo y cierre

La selección de dispositivos de Bloqueo y Cierre de Energía Peligrosa será responsabilidad del área de SST y solo se utilizarán los candados, tarjetas y dispositivos aprobados. En el proceso de selección, cambio y control de dispositivo de Bloqueo y Cierre, participaran activamente los supervisores y/o líderes de área.

La empresa puede establecer un código de colores para identificar el uso de candados y la especialidad del personal autorizado para el cierre y bloqueo de energía.
Ejemplo:
• Tarjeta y candado Amarillo: (Mecánicos) fuente energía mecánicas y Dinámicas
• Tarjeta y candado Rojo: (electricistas) fuente energía, baja y media tensión.
• Tarjeta y candado Azul: (plomero, operario fuerza o mecánico) fuentes energía vapor, gas, líquidos a presión.

n. Orientar a los trabajadores en el sitio de trabajo.

Mantener al trabajador en un estado de concentración y conexión para considerar su propia seguridad, así como la de sus compañeros.
Instruir a todo el personal en los requerimientos necesarios para efectuar un cierre o bloqueo, los dispositivos de bloqueo a utilizar, las ayudas de tarjetas y la forma de remoción del bloqueo. Instruir a todo el personal sobre los requerimientos necesarios para asegurar que el equipo está en un estado neutral.

REGISTROS Y ANEXOS

Inventario de Equipos y maquinas usados

TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del Documento	04/10/2025

1. OBJETO

Definir la metodología para implementar y controlar los peligros y nivel de riesgos para excavaciones en actividades de cimentación e instalación de redes en la organización CONSORCIO LA CANDELARIA.

2. ALCANCE

El presente procedimiento será implementado en las instalaciones o centros de trabajo de la organización CONSORCIO LA CANDELARIA, donde el personal de la empresa se encuentre ejecutando labores o en desarrollo y ejecución del contrato.

Estas actividades pueden causar accidentes severos y lesiones graves ocasionadas por atrapamientos, golpes de personas o materiales, caídas a la excavación, deslizamientos de taludes, por tal motivo es necesario establecer un procedimiento seguro para el control de la actividad.

3. DEFINICIONES

3.1. Acarreo: Transporte de material excavado del lugar de la operación hasta su disposición final.

3.2. Apuntalamiento, Barrera, Entibado, Tablestacado: Una estructura en madera, metal, u otro material, mecánicas o hidráulicas que sostienen los lados de una excavación y las cuales se diseñan para prevenir los derrumbes.

3.3. Derrumbe: Desprendimiento de una porción de suelo o roca de una excavación y su desplazamiento súbito hacia la excavación por caída o deslizamiento que pueda causar atrapamiento, o lesionar a una persona.

3.4. Espacio Confinado: Cuando los medios de entrada o salida son restringidos. Su principal función es diferente a la ocupación humana. Es lo suficientemente grande y configurado de tal forma que una persona puede ingresar y realizar la labor asignada. Tiene una o más de las características siguientes: Tiene el potencial de contener atmósfera peligrosa, contener material que puede atrapar a la persona que entra (por ejemplo, arena, lodo, etc.), tiene una configuración interna de tal forma que una persona que ingresa podría asfixiarse.

3.5. Excavación: Es el corte, cavidad, zanja o depresión, hecha por el hombre mediante la remoción de tierra, arena, gravilla, rajón, recebo, etc.

3.6. Persona competente o coordinador de excavaciones: Persona capaz de identificar peligros, en el sitio en donde se realizan trabajos en excavaciones, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene la autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para el control de los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener un conocimiento técnico en los procedimientos de seguridad de la empresa y en la legislación nacional vigente y experiencia en trabajo en excavaciones.

3.7. Persona calificada: Ingeniero con experiencia certificada mínimo de un año para calcular resistencias materiales, diseñar, analizar, evaluar, sistemas de prevención y protección, elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la normatividad vigente y presente guía.

3.8. Presillas: Pequeños bloques de tierra que se dejan sin excavar, durante el proceso de excavación en zanja, cuyo objetivo es colaborar en la estabilidad de los taludes de la excavación general. Las excavaciones, generalmente manuales, que se hagan por debajo de las presillas para hacer la instalación de tuberías, no se clasifican como excavaciones en túnel.

3.9. Replanteo: Paso previo a la excavación, para identificar el proceso de ejecución de la obra.

3.10. Sistema de Protección: Significa un método (inclinación, puntales, entibado, planchas protectoras, niveles escalonados, otros) para proteger a los trabajadores de los derrumbes, de materiales que podrían caer o rodar dentro de la excavación, o por el colapso de estructuras adyacentes.

3.11. Suelo: Suelo es el material no consolidado o semi consolidado compuesto de la mezcla de partículas de diferentes tamaños, diferentes minerales y compuestos litológicos, y con diferentes cantidades y clases de materias orgánicas. Los cuales se encuentran sobre la corteza terrestre como: arenas, limos, arcillas, materiales de remoción, etc.

3.12. Trasiego: Transporte de material excavado hasta el punto de acopio dentro del área de la obra.

3.13. Volumen del suelo compactado: Volumen del suelo o material cuando ha sido sometido a una energía de compactación.

3.14. Volumen del suelo en banco: Volumen del suelo o material en su estado natural en el terreno14.

3.15. Volumen del suelo suelto: Aumento del volumen del suelo o material luego de haber sido excavado del terreno natural15.

3.16. Zanja, Trinchera o fosa: Una excavación estrecha hecha en la tierra, generalmente la profundidad es mayor que la anchura, pero la anchura no mide más de 4.5 metros (medida en el fondo).

4. RESPONSABLES

4.1. REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR DE OBRA

- Proveer los recursos necesarios de acuerdo a la planeación del emisor en obra para la implementación del procedimiento de trabajos en excavaciones.

- Analizar, evaluar y tomar las medidas correctivas de acuerdo a los resultados obtenidos en el Procedimiento seguro de trabajo en excavaciones -PSTE- en los Comités de Obra.

- Conocer los riesgos y acatar las recomendaciones y medidas propuestas por el profesional SST.

4.2. AREA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Garantizar el cumplimiento del presente procedimiento, así como tomar medidas correctivas frente a fallas identificadas.
- Asegurar que los trabajadores sepan y conozcan los peligros y el nivel de riesgo al que se enfrentan
- Capacitar a los trabajadores en identificación de peligros en las excavaciones Actividades de sencibilizaciòn y prevención de actos y condiciones inseguras
- Garantizar que los recursos y equipos necesarios para trabajo en excavaciones se tengan en la obra
- Conocer y socializar el plan de emergencias y niveles de respuesta frente a cualquier eventualidad.
-

4.3. INGENIEROS Y SUPERVISORES

- Trabajar bajo los lineamientos expuestos en este procedimiento, conocer los peligros y nivel de riesgo del trabajo en excavaciones.
- Generar espacios de capacitación o charlas durante la ejecución de las labores
- No acceder a excavaciones si no es necesario

4.4. PERSONAL EN GENERAL

- Independientemente del cargo que desempeñe, todo el personal tiene la responsabilidad de respetar las normas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente para los trabajos durante la etapa de cimentación.
- Cumplir de una forma activa las instrucciones y medidas preventivas que adopte el empleador.
- Velar por su propia seguridad y la de aquellas personas a quienes pueda afectar su actividad.
- Utilizar, de acuerdo con las instrucciones de seguridad recibidas, los medios de trabajo asignados.
- Asistir a las actividades formativas sobre prevención de riesgos laborales organizadas por el empleador.
- Consultar y dar cumplimiento a las indicaciones de la información sobre prevención de riesgos laborales recibida del empleador.
- Cooperar con el empleador en todo momento para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Evitar el consumo de cualquier sustancia que pueda alterar la percepción de riesgo en el trabajo.
- Comunicar verbalmente y, cuando sea necesario, por escrito, las instrucciones preventivas necesarias al personal subordinado

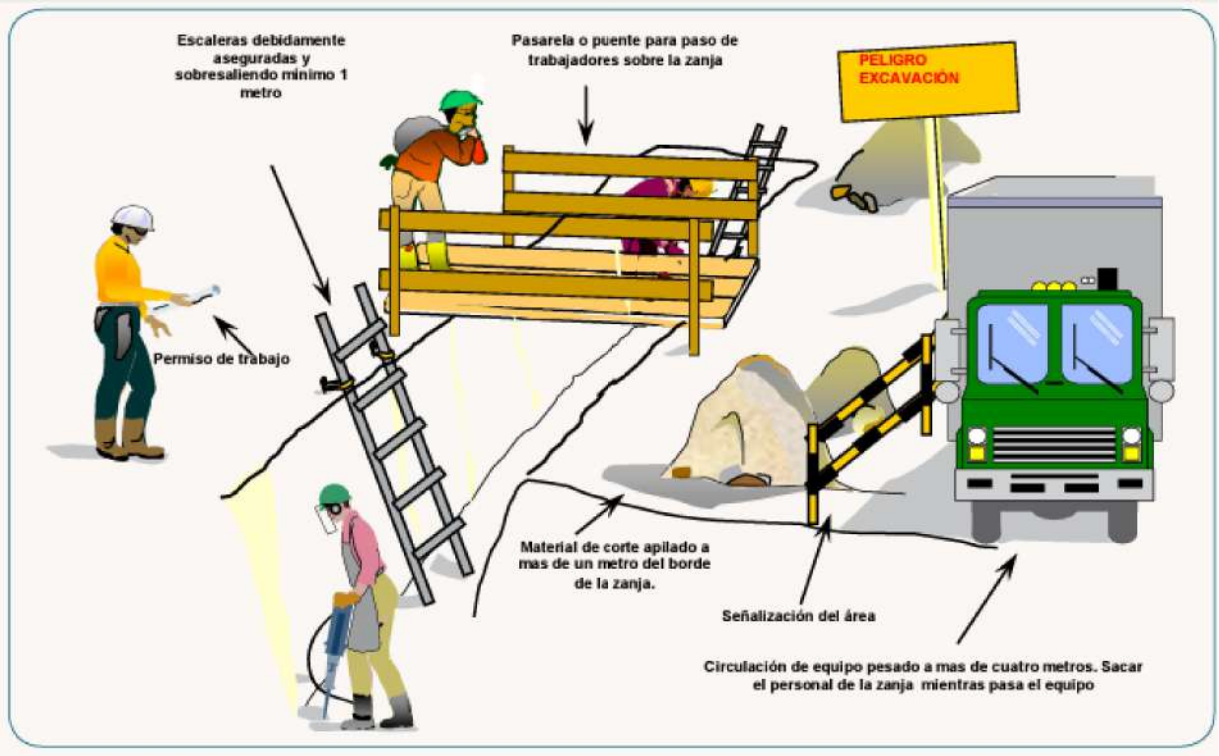
5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Resolución 2400 de 1979 - Capítulo II – De las Excavaciones, Art. 610 al Art. 627. Especificaciones técnicas para el trabajo seguro de excavaciones
- Resolución 2413 de 1979. 3.7 – De las excavaciones, Art. 14 al Art. 25. Especificaciones técnicas para el trabajo seguro de excavaciones
- Regulaciones OSHA – 1926.650 Definición
- Regulaciones OSHA - 1926.651 Seguridad en Excavación.
- Regulaciones OSHA – 1926.652 Protección a los Trabajadores.
- Norma OSHA – CPL 2.87
- Norma OSHA – CPL 2.45B
- Norma OSHA -. STD 3-14.1

- OSHA 192.650
- OSHA 32
- NTP 278 Zanjas: prevención del desprendimiento de tierras

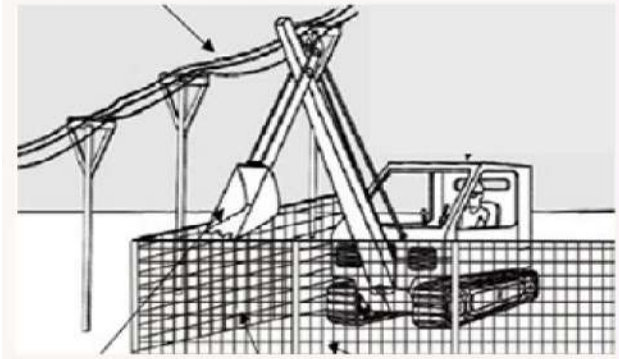
6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

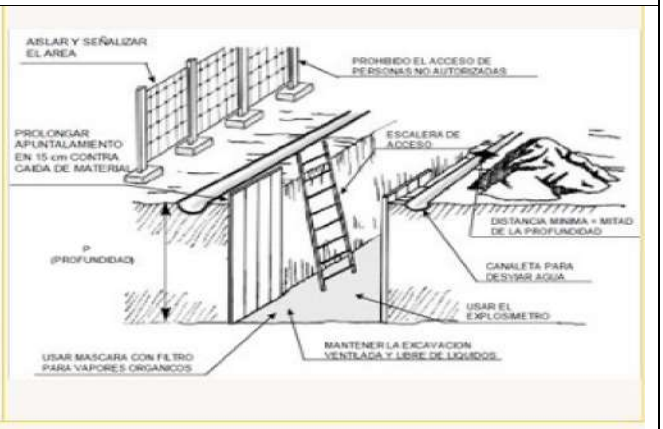
Durante la excavación en los casos que se encuentre personas y/o maquinaria en funcionamiento, los trabajadores deben estar por lo menos a dos (2) metros de distancia después del alcance máximo del brazo o parte de la máquina o equipo que se esté utilizando, en todo caso teniendo en cuenta la zona de peligro del punto de operación de la máquina; de no cumplirse la condición anterior, el personal debe retirarse inmediatamente.



a) Clases de Excavación

MECANICA	MANUAL
Es aquella que se efectúa con cualquier equipo que tenga una fuente de potencia diferente a la fuerza humana bien sea electricidad, presión de aire o liquido; un motor de combustión interna o la gravedad	Es aquella que efectúan los trabajadores utilizando su fuerza física, ayudados por herramientas de mano como palas, picos, etc





A TENER EN CUENTA

Que para asegurar la estabilidad de las excavaciones se debe analizar cada caso y establecer e implementar las medidas de protección que garanticen la prevención de accidentes de trabajo:



- **Trabajos Manuales**

Para la operación de excavación manual es importante tener en cuenta la profundidad crítica la cual es la profundidad máxima a que se puede excavar sin requerir refuerzos. Aunque puede también depender de los siguientes dos factores: Tipos de suelos, climatológicos y sobrecargas.

Para la profundidad sin aseguramiento debe tenerse en cuenta siempre el tipo de suelo, entre otras variables.

La excavación en las partes inferiores de los taludes está prohibida, debido al gran riesgo de desmoronamiento.

Deben preverse vías de acceso para vehículos de carga y transporte de material excavado, como también para la circulación de trabajadores, a fin de evitar riesgos al personal y a la propia excavación.

- **Trabajos Mecánicos**

Se efectúa con equipo pesado o máquinas excavadoras, Está prohibido: La permanencia de personas dentro de la excavación durante la operación de la máquina. En el momento de cargar las volquetas con la retroexcavadora, está prohibida la permanencia de personas sobre la volqueta y en el área de operación de la máquina, aunque sea para orientar los servicios.

7. MEDIDAS GENERALES

- Verificar el tipo de suelo y profundidad de la excavación, si requiere medidas de contención
- Verificar si en la zona pasan redes de gas, luz, agua u otras**.**
- Planificar los trabajos, acopio, cargue y traslado de material producto de la excavación
- Contactar o dar aviso a las empresas o entidades que pueden salir afectadas por posibles daños en las excavaciones.

- No dejar herramienta, piedras u otro elemento cerca de las excavaciones que pueda caer y ocasionar un accidente.
- Mantenga una escalera de acceso o salida de las excavaciones cuando son mayores a 1.5 m.
- Estos accesos y salidas deben mantenerse libres
- La escalera debe sobrepasar el borde de la excavación y estar ajustada en su base
- Antes de iniciar la obra, hay que delimitar todo el perímetro de la misma para evitar riesgos, tanto a los propios trabajadores como a personas ajenas que pudieran acceder a la misma.
- Se debe mantener señalización que advierta sobre el riesgo
- Se debe aislar y demarcar con cinta peligro las excavaciones que queden expuestas de un día para otro o durante el día, que no se esté interviniendo.
- Cargas estáticas no deben permanecer por mucho tiempo cerca de excavación y manteniendo una distancia de mínimo 2m.
- El uso de sostenimientos, entibado o tablestacados dependerá de la profundidad de la excavación y la clase de suelo. Para excavaciones superiores a 1.20 se analizará la pertinencia del uso de estos sostenimientos.
- Los trabajadores que realicen excavaciones deben contar con sus elementos de protección personal adecuados establecidos en la matriz de epp.
- Si las excavaciones pasan por senderos peatonales o áreas de transito se deben garantizar pasarelas de paso.
- Si el terreno es inestable y además se tiene condiciones de lluvia se deben suspender las labores de excavación manual.
- El responsable sst debe estar inspeccionado los trabajos de manera continua y verificando las caras y los taludes de la excavación para identificar grietas.

8. REGISTROS Y ANEXOS

PRC-SST-01 Procedimiento para trabajo en excavaciones
Documentos técnicos de cimentación

9. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del Documento	05/09/2022

1. OBJETO

Informar a los Contratistas los requisitos legales y contractuales que deben dar cumplimiento a nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de sus actividades en los proyectos de la Compañía.

Este procedimiento también incluye los conceptos disciplinarios y de comportamiento específicos de las actividades del Contratista, los cuales se deben cumplir estrictamente ya que tienen como fin prevenir los accidentes y enfermedades laborales.

2. ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que labora como Contratistas y/o Subcontratistas (aprobados por la empresa Contratante) de los diferentes proyectos y sucursales del CONTRATANTE.

En concordancia con la política del CONTRATANTE, los Contratistas se comprometen a adoptar políticas orientadas a la prevención de incidentes y accidentes laborales, enfermedades laborales e impactos socio-ambientales, asignando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para este fin; así como con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. DEFINICIONES

3.1. Accidente Grave. Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y

cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007).

3.2. Accidente Laboral. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o Contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actué por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresa de servicios temporales que se encuentren en misión".

3.3. Contratante. Se entenderá como Contratante la firma con la que se legalice la minuta del Contrato.

3.4. Contratista. Se entiende como Contratista aquella persona Natural o Jurídica que, mediante un Contrato, Orden de Trabajo y/o Servicios o cualquier otro documento aceptado por la organización, se obligue a cumplir una actividad, de montaje, construcción, mantenimiento, asesoría, interventoría, entre otros, bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa o a través del personal.

3.5. Incidente. Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que

sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401/07).

3.6. Inspecciones de Seguridad. Se realizan con el fin de vigilar los procesos, equipos u objetos que, en diagnóstico integral de condiciones de trabajo y salud, han sido calificados como críticos por su potencial de daño. Estas inspecciones deben obedecer a una planificación que incluya sus objetivos y frecuencia.

3.7. Investigación de Accidentes e Incidentes. Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007).

3.8. Lección Aprendida. documento público en el cual se determinan las causas de un accidente, su descripción y recomendaciones para evitar un próximo evento.

3.9. Lugar de Trabajo. Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo, bajo el control de la organización.

3.10. Normas de Seguridad: Es el conjunto de reglas e instrucciones detalladas para llevar a cabo una labor segura. En ellas se describen las precauciones a tomar y las defensas a utilizar, de modo que las operaciones se realicen sin riesgo, o al menos con el mínimo posible, para el trabajador que las ejecuta o para la comunidad laboral en general.

3.11. Matriz de Riesgos. Es una forma sistemática de identificar, localizar, valorar y jerarquizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores y que permite el desarrollo de las medidas de intervención. Es considerado como una herramienta de recolección, tratamiento y análisis de datos.

3.12. Peligro. Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, de daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o a una combinación de éstos. Es todo aquello que puede producir un daño o un deterioro de la calidad de vida individual o colectiva.

3.13. Permiso de Trabajo. Es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables y el tipo de trabajo a efectuarse.

3.14. Plan de Emergencias. Combinación de acciones tendientes a prevenir o controlar una situación de emergencia que pueda generar pérdidas humanas, materiales y/o ambientales.

3.15. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Lineamientos generales establecidos por la dirección de la empresa, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y los alcances del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.16. Procedimiento de tarea crítica: Procedimiento que define específicamente el paso a paso y la forma segura de desarrollar la tarea crítica.

3.17. Registro. Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

3.18. Subcontratista. Persona natural o jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de este último técnica y legalmente. En todo caso, la subcontratación debe ser avalada por la entidad contratante.

3.19. Tarea Crítica. Es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente. Tarea que si no se ejecuta correctamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.

3.20. Trabajador Contratado. Persona que depende laboralmente del Contratista o Subcontratista.

4. RESPONSABLES

4.1. RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Coordinador de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Coordinador de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Gerente General

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Legislación vigente
Decreto 1072 de 2015

6. DESCRIPCIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DAR INICIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Como requisito para la firma del Acta de Inicio en obra, el Contratista debe presentar los siguientes documentos:

a) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal y el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Acta de conformación del COPASST para empresas de más de 10 trabajadores y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de 10 trabajadores.

c) Reglamento de Higiene y Seguridad.

d) Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo.

e) Matriz legal

f) Política del SG-SST.

g) Plan de trabajo anual.

El Contratista debe entregar al encargado del CONTRATANTE en Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra los documentos en medio digital (original escaneado) garantizando las respectivas firmas de los mismos.

6.2. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DE CONTRATISTAS..

Para el ingreso del personal a la obra, el Contratista o un representante del mismo debe presentar con anterioridad de acuerdo a las políticas de ingreso establecidas por el CONTRATANTE a la persona encargada para tal fin en el Centro de Ingresos de la organización**,** los siguientes documentos:

1) Hoja de vida del personal, diligenciado en el formato aprobado por el CONTRATANTE, este documento será entregado al Contratista para su respectivo diligenciamiento y firma del Contratista y/o encargado.

2) Todo el personal que realice trabajos en altura, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas Nivel Avanzado vigente.

3) Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador (No está permitido el ingreso de menores de edad).

4) Copia del certificado médico ocupacional de ingreso (Resolución 2346 de 2007) o copia certificado médico de aptitud laboral para trabajo en altura.

5) Copia de las afiliaciones (el día anterior al ingreso) ARL, EPS y AFP o la planilla de pagos de seguridad social según el mes correspondiente.

En caso que el Contratista tenga alguna actividad subcontratada deberá enviar un oficio con los datos del Subcontratista tales como razón social, el Nit y el Responsable en obra.

Una vez se haya revisado la documentación, tener en cuenta lo siguiente:

1) Todo trabajador deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo en las instalaciones del consorcio antes de iniciar actividades de acuerdo a la fecha que le informe el Responsable SST.

2) Todo el personal deberá ingresar con los Elementos de Protección Personal y dotación, necesarios para desarrollar las actividades de manera segura.

6.3. DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

1) El Contratista deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el presente documento.

2) El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la Empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento.

Nota: Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de requisitos legales y reglas de trabajo seguro que deben cumplir las empresas; por lo cual el Contratista está obligado a cumplir con todas las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, haya emitido el Gobierno Nacional.

3) El Contratista deberá suspender e informar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla.

4) De acuerdo a la actividad a realizar el Contratista debe suministrar a su personal los elementos de protección personal necesarios para llevarla a cabo de manera segura. Los elementos de protección personal deberán cumplir como mínimo la normatividad establecida en la Matriz de Elementos de Protección Personal del CONTRATANTE. Si el contratista al realizar el Análisis de Trabajo Seguro de la actividad estima que se requiere algún otro tipo de Elemento de Protección

Personal Especial que no se encuentre en la Matriz de Elementos de Protección Personal del CONTRATANTE, deberá suministrarlo a sus trabajadores.

5) El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de seguridad necesarios y reciba las instrucciones respectivas.

6) El personal del Contratista que se encuentre atentando a las normas de seguridad industrial establecidos por el CONTRATANTE que atenten contra su integridad o la de los demás será reportado al Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes

7) Acatar y atender oportunamente las observaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que le realice el CONTRATANTE.

8) Realizar capacitaciones a su personal permanentemente con apoyo de su ARL o de las personas responsables SST en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre normas de prevención de accidentes y enfermedades laborales y atención de emergencias.

9) El Contratista deberá capacitar debidamente a todo su personal en el manejo de las herramientas y equipos suministrados, haciendo hincapié en las medidas para prevenir accidentes laborales ocasionados por indebida manipulación de tales elementos. Igualmente, deberá ejercer control permanente en obra para verificar la forma en que su personal está empleando dichos implementos.

10) Garantizar la asistencia y participación de su personal a las capacitaciones y/o charlas en Seguridad Industrial programadas por el CONTRATANTE.

11) Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en la obra.

12) Delegar a una persona calificada que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de

que uno de sus trabajadores se enferme o accidente, maneje la situación de emergencia de manera correcta.

13) Garantizar la participación del personal en la brigada, la cual se define de la siguiente manera: De 1 a 30 trabajadores el Contratista debe suministrar un brigadista que participe activamente en la Brigada de la obra, de 1 a 60 trabajadores son 2 brigadistas, de 1 a 90 trabajadores son 3 brigadistas y así sucesivamente.

14) El Contratista deberá participar en los simulacros coordinados por el CONTRATANTE en el proyecto.

15) Reportar a su ARL los accidentes de trabajo ocurridos en los proyectos de la compañía en el plazo legalmente establecido para tal fin e informar del evento al responsable SST del Contratante.

16) Investigar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. El Contratista una vez realice la investigación del accidente de trabajo, deberá presentar al Responsable SST del CONTRATANTE el plan de acción derivado de la investigación. En caso de presentarse accidentes graves y mortales, se deberá realizar la investigación en conjunto con el Responsable SST del CONTRATANTE.

17) El Contratista deberá contar en obra con una lista actualizada de sus colaboradores y los teléfonos de un familiar en caso de emergencia.

18) Designar personal de apoyo para la ejecución de actividades de señalización y medidas preventivas para minimizar los accidentes en la realización de sus actividades.

19) Garantizar durante la ejecución de sus actividades en obra, el uso de señalización y su permanencia, utilizando señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento según aplique.

20) Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera. Toda actividad que realice el personal del Contratista que contenga trabajos en

suspensión, cargas en suspensión o zonas en las que haya peligro de caída o proyección de objetos o materiales debe estar plenamente señalizadas y delimitadas.

21) Señalizar y delimitar los senderos peatonales (zonas de tránsito de personas) en las actividades que se realicen en el exterior de la obra.

22) Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados (riesgo eléctrico); el Contratista deberá presentar ante el Responsable SST del CONTRATANTE los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.

23) Para la ejecución de actividades con trabajos en alturas, el Contratista deberá garantizar que el personal que asigne para desarrollar las actividades objeto del contrato, cuente con las certificaciones de trabajos en alturas vigentes, conforme a lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Adicionalmente, debe actualizar durante la ejecución del contrato los certificados de trabajos en alturas del personal a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente.

24) Siempre que un trabajador realice actividades de trabajo en alturas, el Contratista debe asegurar que esta actividad este previamente autorizada (Lista de chequeo – Permiso de Trabajo) y que el trabajador cuente con las medidas de protección y prevención contra caídas.

25) Cuando se realice trabajos en caliente, el Contratista deberá garantizar que todos los materiales combustibles, entre ellos líquidos inflamables, aserrín combustible, depósitos de aceite o fibras y cualquier otro material combustible se encuentran por lo menos a 11 metros (35 pies) del área de trabajo, además deberá garantizar que haya en el área de trabajo extintores portátiles.

26) Cada vez que ingrese maquinaria y/o equipos del Contratista al proyecto, deberá entregar la hoja de vida y el cronograma de mantenimiento preventivo de los

mismos, adicionalmente deberá entregar una certificación de la experiencia del manejo del equipo y/o maquinaria del operador.

27) El Contratista deberá revisar antes de iniciar actividades el buen estado, funcionamiento, seguridad y limpieza de la maquinaria y/o equipo suministrado por el CONTRATANTE. En caso de evidenciar algún defecto o condición insegura debe abstenerse de realizar la actividad e informar al personal del CONTRATANTE en obra. Esta revisión será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien asumirá todo riesgo derivado del uso de dicha maquinaria y/o equipo, excluyendo anticipada e irrevocablemente de responsabilidad al CONTRATANTE por defecto de la maquinaria o equipo suministrado, toda vez que ha tenido la posibilidad de verificar su estado antes de iniciar actividades.

28) El Contratista deberá contar con autorización por parte del Ministerio de trabajo para realizar labores en horarios adicionales (horas extras).

29) El Contratista deberá garantizar que su personal cumpla los horarios de ingreso a obra establecidos por el CONTRATANTE, en caso de requerir la ejecución de actividades antes de dicho horario, deberá garantizar la supervisión de las actividades ejecutadas. El horario de ingreso diferente al estipulado por el CONTRATANTE deberá contar con un permiso del Director del proyecto.

30) El Contratista deberá garantizar que todo su personal se retire de las instalaciones del proyecto del CONTRATANTE una vez termine la jornada de trabajo establecida por el CONTRATANTE en los proyectos.

31) En caso de requerir realizar trabajos los fines de semana, festivos u horarios de trabajo diferentes al establecido por el CONTRATANTE, la actividad debe estar autorizada por el Ingeniero Residente y/o Director de obra y enviar el listado del personal que ingresará en esas fechas. Este listado debe incluir y resaltar el nombre de la persona brigadista que estará disponible en la jornada de trabajo y una descripción de las actividades que se realizarán. Este documento debe estar firmado por el Contratista o su representante y deberá ser enviado con anterioridad como mínimo un día hábil antes de la realización de los trabajos al personal de Seguridad física de la obra.

32) El Contratista deberá garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo.

33) Retirar diariamente los escombros generados por la actividad y trasladarlos al sitio destinado para el acopio de los mismos.

34) Asignar personal que participe en las jornadas de orden y aseo realizadas en el proyecto donde se estén ejecutando labores.

35) El Contratista mensualmente y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1670/2007 deberá presentar las planillas de pagos de Seguridad Social de todo su personal, de lo contrario no se permitirá el ingreso del personal a obra.

6.4. PROHIBICIONES ESPECIALES

1) Ingresar personal a obra sin pagos de Seguridad Social y sin cumplir el procedimiento de ingreso establecido por el CONTRATANTE.

2) Permitir el ingreso de personal o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias o drogas que alteren su comportamiento.

3) Permitir el ingreso de personal por áreas no autorizadas.

4) Permitir la circulación del personal por áreas de la obra en las que el Contratista no está ejecutando actividades.

5) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del proyecto.

6) Almacenar materiales inflamables, combustibles en sitios no adecuados para tal fin.

7) El Contratista no deberá ingresar a los proyectos del CONTRATANTE el personal retirado por mala conducta, hurto, agresión o que haya atentado contra los bienes del CONTRATANTE.

Nota: El Contratante se reserva el derecho de admisión.

8) Permitir la participación de su personal en actos de violencia contra cualquier persona en obra.

9) Suministrar información falsa en la documentación exigida por el CONTRATANTE.

10) Faltar a la autoridad de los funcionarios del CONTRATANTE o irrespetarlos con cualquier manifestación.

6.5. AUDITORIA

El CONTRATANTE podrá realizar auditorías al Contratista con la finalidad de verificar la aplicación de los lineamientos establecidos en el presente manual y revisar los soportes y registros que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y tributarias asociadas a la ejecución del contrato.

6.6. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

El CONTRATANTE puede en cualquier momento suspender las labores del Contratista cuando verifique que no se están cumpliendo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables a la actividad establecidos por el CONTRATANTE sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, sin perjuicio además, de las acciones que el CONTRATANTE decida tomar al respecto.

7. REGISTROS Y ANEXOS

FT-SST-032 Formato Matriz de Elementos de Protección Personal

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del Documento	04/10/2025

1. OBJETIVO:

Establecer la metodología para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales en el marco del contrato con el fin de determinar la capacidad emocional y física individual del trabajador para desarrollar una actividad establecida.

2. ALCANCE:

El procedimiento aplica para todos los trabajadores expuestos a factores de riesgos que puedan perjudicar su salud en las actividades de los proyectos de la CONSORCIO LA CANDELARIA.

3. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del área Administrativa y el área de SST promulgar, difundir y ejecutar las actividades del presente documento. Igualmente deberá revisar anualmente el procedimiento y actualizarlo de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable y/o cambios al interior de los procesos de la empresa. Es responsabilidad de los niveles directivos dar cumplimiento a este procedimiento y disponer de los recursos necesarios para su implementación, igualmente debe evaluar, implementar y hacer seguimiento a las recomendaciones para la gestión de los riesgos emitidas en el diagnóstico de condiciones de salud. Es responsabilidad de los trabajadores cumplir con la citación al examen y con las recomendaciones para el cuidado de su salud emitidas durante este acto médico

4. DEFINICIONES:

Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones

Examen médico de ingreso: Es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.

Examen médico periódico: Es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Examen post incapacidad: El que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días (se sugiere a 30 días), con el propósito de evaluar su condiciónde salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas.

Examen por cambio de ocupación: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

Examen médico por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

Examen médico de Egreso (Retiro): Evaluación médica ejecutada cuando se termina la relación laboral, con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas

Historia clínica ocupacional: conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen laboral.

Perfil del Cargo: Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo.

Pruebas Complementarias: Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento. (Exámenes de laboratorios, audiometrías, espirometrías, etc.) Al examen médico, tiene como fin esclarecer diagnósticos, seguimiento a patologías.

Profesiograma: Matriz de exámenes a realizarse de acuerdo al perfil del cargo y sus excepciones

Reintegro Laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva oreconversión de mano de obra.

Restricciones: corresponden a las recomendaciones dadas por un médico acorde a las condiciones y aptitudes que un trabajador presenta al momento de una evaluación médica, a fin de que pueda desempeñar la labor para la que se solicita, sin menoscabo para su salud. Pueden ser temporales o permanentes.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica: Metodología y procedimiento médico administrativo que facilitan el estudio de los efectos sobre la salud causados por la exposición o factores de riesgo específicos presentes en el trabajo e incluye acciones de prevención y control dirigidos al ambiente laboral y a las personas (aspectos físicos, estilos de vida y trabajo, evaluaciones del ambiente de trabajo).

5. CONDICIONES GENERALES:

Las evaluaciones medicas ocupacionales (Ingreso, periódicos, de retiro y de cambio de puesto de trabajo) deberán ser realizadas por un médico especialista en medicina de trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en la Resolución 2346 de 2007, que regula practica de evaluaciones medicas ocupacionales y el contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Se aplicará el respectivo procedimiento administrativo para la selección del proveedor de las valoraciones médicas ocupacionales y de los paraclínicos o complementarios de monitoreo respectivos ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Una vez seleccionado el proveedor se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo - profesiograma, describiendo en forma

breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio.

Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.

Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.

Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la empresa determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción que tenga implementada la empresa.

Reserva de la Historia Clínica Ocupacional: La historia clínica ocupacional y en general los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Por orden de autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador

Custodia y Entrega de las Historias Clínicas Ocupacionales: Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

- La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que la generó en el curso de la atención, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes de la historia clínica.
- Los médicos especialistas en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y de las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo deberá enviar el diagnóstico general de la salud de la población trabajadora que valore, dando cumplimiento al Art. 18 de la Resolución 2463 de 2007.

La empresa tiene claro que ninguna condición médica especial es causa de restricción de ingreso o continuidad del empleado.

Para el caso que el candidato o empleado tenga una condición médica especial, que se le haya generado bajo el desarrollo de su labor para la cual fue contratada, se tendrá en cuenta para una posición o una reubicación de puesto de trabajo que no arriesgue o agudice su condición.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
Envió de documentación a Médico especialista en SST o Proveedor Contratado	Secretaria	Procedimiento exámenes médicos, Perfil del Cargo,
Requerimiento de nuevo personal o de cambio de ocupación o evaluación periódica	Secretaria	
Emisión de la orden de examen ocupacional.	Secretaria	Orden de Examen Ocupacional

Programación del examen ocupacional y de los paraclínicos con el especialista en SST o el proveedor específico	Secretaria	

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
Ejecución de los paraclínicos.	Medico Evaluador, Proveedor Especifico, Médico Especialista SST	Registros de exámenes
Reserva y custodia toda la documentación referente a diagnósticos médicos, resultados de exámenes paraclínicos, pruebas diagnósticas y tratamientos farmacológicos, teniendo en cuenta la Resolución 2346 de 2007.	Médico Especialista SST	
Evaluación médica ocupacional con los resultados de los paraclínicos.	Médico Especialista SST	Registros de Exámenes, Concepto Médico
Recepción del concepto médico de aptitud e informe del diagnóstico de salud (periódicos)	Médico Especialista SST	Concepto Medico
Evaluación por parte de Talento Humano y del área de trabajo del aspirante.	Área Administrativa	
Implementación de las recomendaciones y restricciones y seguimiento a su cumplimiento y/o Remisión a EPS / ARL (si aplica).	Área Administrativa	

7. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan algunas medidas sanitarias, por el Congreso de la República Código Nacional. Título III

Ley 23 de 1981: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.

Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.

Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Posteriormente recopilado en el **decreto 1072 de 2015,** Decreto Único Reglamentario de Trabajo

Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. De los ministros de Trabajo y Seguridad Social Artículo 10.

Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.

Resolución 1995 de 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica artículo 3°10, 14

Resolución 2346 DE 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. 3, 5, 7, 8, 14,15, 19,

Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.

Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores



COORDINADOR HSEQ

1. OBJETO

Establecer un procedimiento que permita identificar y tener acceso a los requisitos legales y otros, en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables a las actividades de los procesos ejecutados por la organización comunicarlos y evaluar su cumplimiento.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los procesos, servicios y/o actividades que desarrolle la organización.

3. DEFINICIONES

3.1. Requisito legal. Condición necesaria y de estricto cumplimiento de la constitución y de las leyes colombianas, las cuales una organización esté sometida y/o sea afectada por ésta.

3.2. Otros requisitos. Compromisos que la organización debe cumplir y que han sido adquiridos con los clientes, autoridades, normas técnicas de certificación, asociaciones de gremios industriales, y organismos internacionales a los que se acoja, entre otros.

3.3. Normatividad. Es el marco Regulatorio Nacional que existe en el ordenamiento jurídico y que regula los distintos comportamientos y acciones de toda persona natural o jurídica.

3.4. Ley. Norma expedida por el Congreso de la República y que tiene como característica ser de contenido general, abstracto e impersonal.

3.5. Decreto – ley. Acto expedido por el Presidente de la República que tiene la misma fuerza que una ley, pero que por mandato de la Constitución en algunos casos particulares, se asimilan a leyes expedidas por el Congreso.

3.6. Decreto. Acto administrativo expedido por funcionarios en ejercicio de funciones administrativas. Por lo general son expedidos por el Presidente, Gobernadores y Alcaldes, entre otros.

3.7. Resolución. Acto administrativo por el cual las diferentes entidades de la Administración Pública adoptan decisiones en el ejercicio de sus funciones.

3.8. Jurisprudencia. Decisiones de carácter general y definitivo tomadas por los órganos jurisdiccionales del país.

3.9. Circular. Escrito dirigido a varias personas para notificar algo.

4. RESPONSABLES

4.1. RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ESTE PROCEDIMIENTO:

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO:

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

5.1. Legislación vigente.
5.2. Decreto 1072 de 2015
5.3. FT-SST-022 Identificación de Peligros, Valoración de Riesgo y Determinación de Controles

6. DESCRIPCIÓN

6.1. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La identificación de requisitos legales y otros en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la realiza el Coordinador de SST de la organización y la información se registra en el formato **Matriz Legal - FT-SST-021.**

Como fuentes de información para actualización y consulta de los requisitos legales se tienen los siguientes:

Ministerio del Trabajo. www.mintrabajo.gov.co
Ministerio de Medio ambiente: www.minambiente.gov.co
Ministerio de Transporte: www.mintransporte.gov.co
ICONTEC: www.icontec.com
Consejo Colombiano de seguridad: www.laseguridad.ws
Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA
Función pública https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo

6.2. FRECUENCIA DE CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN

El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, consulta mensualmente en las fuentes descritas anteriormente información actualizada sobre las normas jurídicas y de otra índole en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a las actividades de la organización.

La Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos **FT-SST-022** se toma como referencia cuando se está elaborando la identificación de requisitos legales por primera vez o cuando se hayan presentado actualizaciones en la identificación de peligros que lleven a cumplimiento de nuevos requisitos legales. Una vez revisado el contenido del requisito legal y las implicaciones desde el punto de vista técnico, el Coordinador del SST se reúne inicialmente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para definir las acciones a seguir para cumplir el requisito legal. Una vez definidas las acciones a seguir se dan a conocer al Gerente para asignar los recursos.

Para la ejecución de nuevos proyectos la organización deberá garantizar la identificación de los requisitos legales aplicables al mismo con base en la información de peligros y riesgos que se genere.

6.3. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos recolectados en medio magnético e impreso son archivados y mantenidos por el Coordinador de SST.

Cualquier miembro de la organización puede acceder por intermedio del Coordinador de SST la documentación y a la matriz legal **FT-SST-021** de la organización.

6.4. COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

El Coordinador de SST informa y registra en el formato de Control de Asistencia **FT-SST-016** a todos los trabajadores de la organización sobre obligaciones de la nueva legislación aplicable en el SG-SST.

Se emite una copia de toda la documentación legal del SG-SST, aplicable al Gerente.

6.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LEGAL

El Coordinador de SST evalúa el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole aplicable en el SG-SST de la siguiente manera:

- La evaluación inicial se realiza en el momento de la identificación de los requisitos legales, la cual se desarrolla de acuerdo a un cronograma preestablecido por tipo de peligro o tema a aplicar.

Posteriormente se efectúa una revisión al cumplimiento de la legislación vigente en los siguientes casos:

- Cuando se identifiquen nuevos riesgos establecidos en una Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de un proyecto en particular.
- Por nuevas actividades o procesos constructivos.
- Por nuevas líneas de negocio, entre otros.

En caso de que no se presente alguno de los casos anteriores, se debe realizar una verificación del cumplimiento de los requisitos legales semestralmente.

7. DESCRIPCIÓN

7.1. **FT-SST-021** Matriz Legal
7.2. **FT-SST-016** Formato de Registro de Asistencia

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del Documento	04/10/2025

1. OBJETIVO

Establecer la metodología apropiada para evaluar y controlar el impacto que los cambios internos o externos que se generen

2. ALCANCE

Aplica para todos los cambios temporales, permanentes o de emergencia que se realicen en los procesos.

3. DEFINICIONES

- **Cambio:** Modificación significativa de un proceso, instalación o equipo ya existente.
- **Cambio Interno:** Introducción de nuevos procesos, cambios de métodos de trabajo, cambio en instalaciones, cambio de maquinaria, equipos o herramientas y cambio de mobiliario.
- **Cambio Externo:** Cambio en la Legislación y evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo.
- **Gestión del Cambio:** Aplicación sistemática de procesos y procedimientos para identificar peligros, evaluar, controlar y monitorear el impacto de los cambios y nuevos proyectos.
- **Cambio Temporal**: Modificación que es planeada y efectuada con la intención de retomar las condiciones de diseño originales después de un tiempo determinado. Los cambios temporales están sujetos a las mismas evaluaciones que los cambios permanentes.
- **Cambio de emergencia:** Cambio que sigue un camino rápido, siguiendo el procedimiento normal de autorización de manera que se puede ejecutar rápidamente. Este procedimiento se aplica a cambios que requieren ejecutarse muy rápidamente porque la seguridad o el desarrollo normal de

la Universidad están seriamente amenazados.

4. RESPONSABILIDADES

Los responsables de llevar a cabo eficientemente este procedimiento son el Director General, el Director de Obra, el Ingeniero Residente, el Coordinador SST y los responsables de cada área y/o proceso.

5. CONDICIONES GENERALES

El procedimiento deberá desarrollarse para cualquier proceso que se realice, sin importar si es en la parte ambiental, de calidad o seguridad y salud en el trabajo.

6. DESARROLLO



- Permanentemente se identifican los cambios de legislación.
- Cambios de Tecnología

- Cambio de infraestructura, instalaciones y equipos
- Adecuaciones del sitio de trabajo
- Cambios de personal
- Implementación de nuevos procesos y ejecución de nuevos proyectos.
- Cada que se presente un cambio los responsables de las áreas involucradas, informan sobra los cambios que se van a presentar
- El coordinador SST de la compañía analizan los riesgos que se puedan presentar por los cambios y los requisitos de ley si aplica.
- Basados en los riesgos identificados se establece las recomendaciones para hacer implementadas antes, durante y después del cambio y los a los cargos que se les debe comunicar.
- Con base en los riesgos identificados y las recomendaciones establecidas se identifican los elementos del sistema de gestión que se verán afectados por el cambio.
- Ajustar o crear procedimientos o instrucciones de trabajo, divulgar y entrenar al personal.

Todo cambio deberá registrarse en FT-SST-038 gestión del cambio para llevar la trazabilidad de estos

7. DOCUMENTOS REFERENCIA

✓ Plan seguridad y salud en el trabajo

8. REGISTROS

✓ FT-SST-038 gestión del cambio

9. CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Todas las páginas	Creación del documento	04/10/2025

1. OBJETO

Identificar los peligros, valorar y determinar los controles de los riesgos de forma que se puedan actualizar periódicamente con el fin de establecer medidas de intervención en las áreas de trabajo y en las operaciones ejecutadas por la organización.
Diseñar medidas correctivas y formular recomendaciones tendientes a minimizar el impacto de las condiciones de trabajo que puedan estar afectando la salud de los trabajadores, como también su seguridad y el medio ambiente.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica para todos los trabajadores que laboran en los diferentes frentes de trabajo u obras

3. DEFINICIONES

1) **Requisito legal.** Condición necesaria y de estricto cumplimiento de la constitución y de las leyes colombianas, las cuales una organización esté sometida y/o sea afectada por ésta.
2) **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la organización usuaria cuando se trate de trabajadores de organizaciones de servicios temporales que se encuentren en misión.

3) **Actividad rutinaria.** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

4) **Actividad no rutinaria.** Actividad no se ha planificado ni estandarizado dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

5) **Consecuencia.** Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.

6) **Incidente:** Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad) o víctima mortal.

7) **Enfermedad:** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

8) **Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

9) **Exposición:** Frecuencia con que las personas o la estructura entran en contacto con los peligros.

10) **Equipo de protección personal:** Dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos. Ejemplo, sistema de detección contra caídas.

11) **Identificación del peligro.** Proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.

12) **Medida de control.** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.

13) **Personal expuesto.** Número de personas que están en contacto con peligros.

14) **Probabilidad**. Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir Consecuencias.

15) **Riesgo.** Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) Peligroso(s), y la severidad de lesión o

enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es).

4. RESPONSABLES

4.1. RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ESTE PROCEDIMIENTO:

Coordinador o responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO:

Coordinador o responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

1) GTC 45 de 2012
2) ISO 45000
3) Resolución 1016 de 1989
4) Ley 1562 de 2012
5) Decreto 1072 de 2015

.

6. DESCRIPCIÓN

El procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles será realizado con base en la guía Técnica Colombiana GTC 45 (20-06-2012).

La matriz de identificación de peligros será actualizada bajo los siguientes parámetros:

1. Se determine un nuevo proceso, subproceso, tarea o actividad. del funcionario
2. Ingreso de un nuevo trabajador a l proceso o subproceso.
3. Al presentarse accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
4. Al presentarse la desvinculación de un trabajador.
5. Anualmente independiente de no presentarse algunas de las condiciones anteriores.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Identificación de Peligros

Coordinador de SST

1. identificará los procesos, subprocesos, tareas y actividades instaurados en la organización mediante el formato FT-SST-022
2. El Coordinador o especialista de SST a cargo designado recolectará la información con el fin de identificar los peligros de las actividades mencionadas anteriormente, considerando quien, como y cuando puede resultar afectado.
3. Identificará los controles existentes que la organización ha implementado para la reducción de riesgos asociados a cada peligro.
4. Evaluará el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes (probabilidad y consecuencia sI estos fallan), aceptabilidad del riesgo y decidir si los controles existentes son suficientes para mantener los riesgos bajo control y cumplir los requisitos legales.
5. Proponer un plan de acción para el control de los riesgos.

Gerente General

6. Revisar la conveniencia del plan presentado por el Coordinador de SST.

7. Asegurar que los controles implementados son efectivos y que la valoración de los riesgos está actualizada.

Coordinador de SST

1. Realizar seguimiento a los controles nuevos y existentes asegurando que sean efectivos.
2. Documentar el seguimiento a la implementación de los controles establecidos en el plan de acción que incluya responsables, fecha de programación y ejecución y estado actual.

Coordinador de SST

1. Comunicar a la población trabajadora y partes interesadas los riesgos a los cuales están expuestos debido a las actividades, procesos e instalaciones de las obras a través de inducciones, charlas, capacitaciones, carteleras o las diferentes canales de comunicación que la organización suscriba disponga

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

7. REGISTROS

FT-SST-022 Formato de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y Determinación de Controles

8. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
00	Fechas	Modificación	04/10/2025